



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 18 de diciembre de 1998 – Número 252

Sumario

	<u>PÁG</u>
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Delegación del Gobierno en Cantabria.....	7.754
Ministerio de Economía y Hacienda.....	7.761
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	7.779
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
3. Economía y presupuestos	
Reinosa.....	7.787
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Otros anuncios	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.....	7.806
Audiencia Provincial de Santander.....	7.809
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria.....	7.809

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 4 de diciembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044300597	A BAUTISTA	74148732	ALICANTE	19.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402232740	E SANCHEZ	06483029	AVILA	13.08.98	20.000		RD 13/92	052.
390044274987	L PUJOL	36909056	BARCELONA	13.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043909766	F CABRERA	37648352	BARCELONA	13.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390402230687	C MIRET	46735664	S VICENC DELS HORTS	25.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044276856	F ZAMORA	33906403	SABADELL	08.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044034897	S GOMEZ	80047512	EL MARCO	02.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402236896	J ALBERDI	15363064	ATXONDO	30.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390402245216	F ANDRADE	30598645	BAKIO	15.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044099200	M MARTINEZ	22741930	BARAKALDO	16.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044237220	K ESQUERDO	72392796	BARAKALDO	16.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044231850	C CARO	72399033	BARAKALDO	12.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044235118	R PACHECO	72399108	BARAKALDO	12.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
39044026732	M DUÑA	14094799	BASAURI	05.10.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044294834	L MERINO	45623389	BASAURI	25.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044238144	GENERAL INMOBILIARIA VASCO	848783542	BILBAO	14.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044206611	F GONZALEZ	09295816	BILBAO	06.08.98	25.000		RD 13/92	085.5
390044189704	R SANTOS	11938846	BILBAO	08.08.98	25.000		RD 13/92	074.1
390044174294	J URBIETA	14203228	BILBAO	18.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044238120	J CABRERA	14557985	BILBAO	13.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044238521	I MARCOS	14570262	BILBAO	24.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043904598	D MENDOZA	14585152	BILBAO	28.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402229995	E ANDRES DEL	14607270	BILBAO	20.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044239185	J HIDALGO	14857279	BILBAO	23.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043969696	J LOYOLA	14870016	BILBAO	13.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044277824	J VAL	14939732	BILBAO	22.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044236652	J GARCIA	14954101	BILBAO	02.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044221740	J IRIGOYEN	15160059	BILBAO	22.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044187549	L GUTIERREZ	20190741	BILBAO	26.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044239033	M BAHAMONDE	30558395	BILBAO	19.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044235465	J EZQUERRA	30564033	BILBAO	20.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044235453	J EZQUERRA	30564033	BILBAO	20.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044239483	R PEÑA	30582991	BILBAO	25.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044291249	F PEREZ	30627575	BILBAO	24.10.98	15.000		RD 13/92	082.2
390044195431	M TORRECILLA	30635930	BILBAO	15.10.98	16.000		RD 13/92	101.1
390402234784	F REIGADAS	30682095	BILBAO	23.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044238338	J VAQUERO	44973278	BILBAO	13.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402231278	R MARTINEZ	72027342	BILBAO	05.09.98	40.000		RD 13/92	048.
390402245952	A GONZALEZ	72246300	BILBAO	25.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390402243049	D VILLAVEDE	14507487	PLENCIA	14.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390043990788	A FERNANDEZ	14538567	ERANDIO	31.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044288743	M PEREZ	14612047	ERANDIO	18.10.98	25.000		RD 13/92	030.1A
390044234400	O BILBAO	30624024	ERANDIO	09.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044237218	S GARRIDO	45663922	GALDAKAO	16.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044239021	J PEREDA	14498317	GETXO	17.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044267892	F IRASTORZA	14150976	LAS ARENAS GETXO	07.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390044233717	M PUENTE	14604767	LAMIAKO	12.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044239082	A LOPEZ	44976769	PORTUGALETE	16.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044272954	C SANCHEZ	14377840	SANTURTZI	23.08.98	10.000		RD 13/92	170.
390044035014	M DIAZ	14678844	SANTURTZI	21.08.98	15.000		RD 13/92	169.
390044256420	J ORBEA	14950670	SANTURTZI	18.09.98	20.000		RD 13/92	087.
390044234709	F ALCALA	14953749	SANTURTZI	17.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044247935	M FERNANDEZ	20169846	SANTURTZI	11.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044300949	J INFANTE	22708813	SANTURTZI	26.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044290518	A SAINZ	44979654	SANTURTZI	26.09.98	50.000	1	RD 13/92	084.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044046012	J VILA	14909143	SESTAO	19.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044292503	J BARBA	44971222	SESTAO	25.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044238375	J JIMENEZ	72395907	SESTAO	13.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044302028	A TATO	14922291	SOPELANA	24.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402245526	M HORNILLA	14927335	SOPELANA	22.10.98	40.000		RD 13/92	050.
390044189170	T MARTINEZ	22748403	ARANGUREN ZALLA	15.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044183015	J SANTIAGO	71260344	STA GADEA DE ALFOZ	03.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402239666	S DEL POZO	13045916	BURGOS	25.07.98	20.000		RD 13/92	050.
390044285950	J BAÑUELOS	13071162	BURGOS	30.08.98	10.000		LEY30/1995	
390044174452	A SIMON	13078481	BURGOS	20.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044173228	S OLIVERA	13139921	BURGOS	25.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044183234	A MAGALDE	71264891	BURGOS	11.08.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390402235685	R OCHOA	13303319	MIRANDA DE EBRO	18.08.98	20.000		RD 13/92	052.
390044287696	A CAMPOS	13304129	VILLARCAYO	23.10.98	20.000		RD 13/92	087.1C
390043909821	E ESTEBAN	13150221	VIZCAINOS	16.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390402234498	F ARRANZ	13129709	A CORUÑA	15.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044270970	J BODENLLE	32632560	FERROL	18.08.98	16.000		RD 13/92	094.1D
390043909717	F SANCHEZ	07308672	PLASENCIA	13.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044173769	M VILLALBA	09703335	CIUDAD REAL	09.08.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044238843	J FEIJOO	14539171	YAIZA	04.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390402229831	M MARTINEZ	40433425	FIGUERES	18.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044272899	A FERNANDEZ	23628735	ALBOLOTE	19.08.98	10.000		RD 13/92	170.
390044249154	D SANCHEZ	26405103	UBEDA	31.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044249166	D SANCHEZ	26405103	UBEDA	31.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043982640	F NUÑEZ	09761529	PARADILLA DE SOBAR	13.08.98	15.000		RD 13/92	167.
390044249385	L MANUELLE	81006048	LARDERO	13.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044024612	P ARCHE	02489784	ALCOBENDAS	10.08.98	40.000		RD 13/92	094.1A
390044024703	M ZAPATERO	12104537	ALGETE	13.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390402224511	J MARTINEZ	50820771	EL MOLAR	28.06.98	30.000		RD 13/92	052.
390044197622	J TAPIAL	52082587	GETAFE	08.08.98	20.000		RD 13/92	094.1D
390043906819	HYDRA GESTION E INVERSION	880772353	MADRID	06.11.98	10.000		LEY30/1995	
390044051500	M FAXER	M 050307	MADRID	15.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044178949	P HUIDOBRO	00388960	MADRID	13.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044178937	P HUIDOBRO	00388960	MADRID	13.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044030879	J ACERO	02611712	MADRID	05.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044273119	D LEAL	08416795	MADRID	15.08.98	10.000		RD 13/92	170.
390044190809	C VIADERO	13704368	MADRID	08.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044213913	J RUIZ	13787707	MADRID	09.07.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043991720	S DE LUIS	15362581	MADRID	04.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044197993	J CAMINO	50286801	MADRID	10.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044183180	E SEGURA	51930859	MADRID	18.08.98	15.000		RD 13/92	106.2
390402242884	R MACHO	72120724	MADRID	11.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044272358	R PLAZA	20253523	MOSTOLES	03.08.98	10.000		RD 13/92	170.
390402229594	L GIMENO	00414189	POZUELO DE ALARCON	10.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390402233081	J GARCIA	50435119	POZUELO DE ALARCON	23.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390402242770	J SANMARTIN	36040657	SAN MARTIN DE VEGA	11.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044272188	B MASSEN	M 171942	TORREJON DE ARDOZ	21.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044264891	O SANZ	51399112	TORRELODONES	22.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044249622	J ROIZ	27325770	MARBELLA	16.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044264180	R MORENO	34792928	MURCIA	22.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402243335	F CILVETI	14831937	PAMPLONA	18.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044246499	R SARASUA	15963191	PAMPLONA	20.10.98	50.000		RD 13/92	087.1A
390044277034	A POSADA	10713289	LA LUZ AVILES	15.10.98	50.000		RD 13/92	087.1A
390044273636	B ARIAS	09385106	CANGAS DE ONIS	30.08.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044263461	A NUÑEZ	10843937	GIJON	12.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044174737	J SAEZ	14863703	GIJON	29.08.98	15.000		RD 13/92	167.
390402226131	J NUÑO	32885007	GIJON	21.07.98	26.000		RD 13/92	050.
390044238260	P LLANIO	10599300	OVIEDO	04.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044292140	M HERNANDEZ	72065802	AGUILAR DE CAMPOO	04.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044206908	J CARDEÑOSO	12746493	TORRE DE LOS MOLIN	18.07.98	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390402234681	J REVILLA	12747657	VILLAMURIEL CERRATO	21.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044046188	M VASALLO	72020784	TRETO	22.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044265482	R GOMEZ	13920892	CABEZON LA SAL	02.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044277022	J GUTIERREZ	13940574	CASAR DE PERIEDO	15.10.98	10.000		RD 13/92	170.
390044282716	A LIANO	13646952	ESCOBEDO	01.08.98	15.000		RDL 339/90	058.1
390402245332	J CANALES	13730542	HERRERA	19.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044000346	M EXPOSITO	13729882	HERRERA DE CAMARGO	28.08.98	15.000		RD 13/92	154.
399044166827	AGRICOLA CANTABRIA S A	A39033808	MALIAÑO	08.10.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044183623	A MUÑOZ	13747846	MALIAÑO	26.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044294299	C ALONSO	20199594	MALIAÑO	24.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044191747	R GABARRI	72138985	MALIAÑO	24.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044361562	L TEZANOS	13566216	MURIEDAS	20.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044291171	S CONEJO	13651352	MURIEDAS	04.10.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044232750	F SAN ROMAN	13731003	MURIEDAS	14.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044283617	N IRIONDO	13740883	MURIEDAS	22.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044176450	J DE LA FUENTE	13795454	MURIEDAS	05.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044012385	F TRESPALACIOS	20218285	MURIEDAS	07.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044164574	J ARCE	72040710	MURIEDAS	14.10.98	16.000		RD 13/92	078.1
390044030119	A GONZALEZ	52613068	CARTES	17.07.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044286151	A BONILLA	25113994	SANTIAGO DE CARTES	23.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044291821	A MANTECON	13789366	CASTAÑEDA	21.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044239689	E MENENDEZ	11916836	CASTRO URDIALES	27.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044293374	M CASTRO	13600354	CASTRO URDIALES	02.11.98	10.000		LEY30/1995	
390044300664	P GONZALEZ	14950778	CASTRO URDIALES	26.10.98	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044239471	M FERNANDEZ	16896187	CASTRO URDIALES	24.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044293180	J GUTIERREZ	20196637	CASTRO URDIALES	02.11.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044293179	J GUTIERREZ	20196637	CASTRO URDIALES	02.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043905244	F GARAY	72030688	CASTRO URDIALES	24.08.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390043990077	J ARRIOLA	72091957	CASTRO URDIALES	23.08.98	5.000		RD 13/92	012.1
390044232464	R DOPICO	72094325	CASTRO URDIALES	06.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044300834	A CASTAÑEDA	13893702	VILLASUSO	20.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044258118	S MERINO	13976524	COLINDRES	23.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044266437	A GONZALEZ	13932078	COMILLAS	30.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044302284	S MORENO	13886867	CORRALES BUELNA	28.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044249660	J NUÑEZ DE LA	72136436	CORRALES BUELNA	30.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402236033	J HOZ	13767941	BORLEÑA DE TORANZO	23.08.98	50.000		RD 13/92	050.
390044177258	R SANTAMARIA	12730003	EL ASTILLERO	13.09.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044253844	J RUBIO	13656115	EL ASTILLERO	19.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044366183	A ANTOLIN	13704931	EL ASTILLERO	02.10.98	10.000		RD 13/92	171.
390044176849	J GOMEZ	13724294	EL ASTILLERO	14.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044039706	M PEREZ	20192272	EL ASTILLERO	02.08.98	16.000		RD 13/92	094.1D
390044361070	D TEJA	20205114	EL ASTILLERO	22.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044194670	P MORENO	20208915	EL ASTILLERO	13.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044294329	E PASCUAL	72032549	EL ASTILLERO	26.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044194517	V MARTINEZ	72062243	EL ASTILLERO	22.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044257175	S DE LORENZO	13976781	NESTARES	17.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044238533	M GUTIERREZ	13789883	HOZNAYO	24.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044246440	M NAZABAL	13613508	LAREDO	15.09.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402231357	M CAVADA	13719085	LAREDO	08.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044191085	L CAMPO	13787450	LAREDO	04.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402231941	C CABEZON	52856418	LAREDO	18.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390043999548	J COBO	72055091	RUBALCABA	25.08.98	16.000		RD 13/92	101.1
390043999561	J COBO	72055091	RUBALCABA	25.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043999573	J COBO	72055091	RUBALCABA	25.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044280434	P GUTIERREZ	13769113	PEDREÑA	27.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044280422	P GUTIERREZ	13769113	PEDREÑA	27.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044280446	P GUTIERREZ	13769113	PEDREÑA	27.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044048677	J MORALES	50054271	SOLARES	15.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044290816	F TEJA	72041149	SOLARES	29.10.98	25.000		RD 13/92	072.1
390044193562	J CABEZAS	13921932	CUCHIA	14.10.98	16.000		RD 13/92	101.1
390402232271	R MARTINEZ	13907559	CUDON	28.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390044267430	A SOBERON	13934780	GORNAZO	23.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044263229	R TORRE	72040810	GORNAZO	13.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044244478	A PALOMERA	13568202	MOGRO	16.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044244466	A PALOMERA	13568202	MOGRO	16.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044289334	F PEÑA	13691014	MOGRO	09.09.98	10.000		RD 13/92	015.5
390044195467	R SANZ	50406576	NOJA	20.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044361410	A HERMOSILLA	13741621	LIENCRES	23.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402228772	M RABAGO	13781394	PARBAYON	19.09.98	40.000		RD 13/92	052.
390402238789	J PALAZUELOS	20189663	PUENTE ARCE	30.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390402246191	G TOYOS	13923736	RENEDO	26.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390402233901	F GUTIERREZ	72116146	REQUEJADA	29.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390044049177	G DIAZ	72125771	POTES	09.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390044291894	A RUIZ	13869723	REINOSA	25.10.98	15.000		RD 13/92	100.2
390044257084	E FERNANDEZ	13936442	REINOSA	25.10.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044330012	M GUTIERREZ	18171576	REINOSA	24.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044330346	O HERNANDEZ	72134906	REINOSA	27.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044267545	L LOPEZ	13802170	QUIJAS	05.09.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044164161	D GEREZ	20217714	CASTANEDO	01.09.98	50.000		RD 13/92	056.5
390044176114	M COSTA	13789762	SOMO	01.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044239252	E SAN EMETERIO	13729187	SUESA	27.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044269270	J PORTILLA	13942224	SAN FELICES BUELNA	22.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402245393	R REVUELTA	13980007	MATA	19.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044067611	J BERODIA	72011649	SANTA CRUZ BEZANA	15.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044067696	J BARCENA	20219283	PREZANES	24.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
390402239710	J ABASCAL	13730923	LA PENILLA DE CAYO	28.07.98	20.000		RD 13/92	052.
390044361550	TRANSPORTES BOLADO S A	A39036470	SANTANDER	26.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044281852	INVERSIONES HERPECO S L	B39411673	SANTANDER	30.07.98	46.001		D121190	
390044040745	W AMAYA	S 003594	SANTANDER	04.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402236252	J CARBALLO	07044753	SANTANDER	23.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044292977	J PEREZ	11700211	SANTANDER	28.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044163387	M CHOMON	13301605	SANTANDER	02.08.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044256869	M JENARO	13566253	SANTANDER	23.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044275645	E BOLADO	13566633	SANTANDER	19.10.98	10.000		LEY30/1995	
390402228747	G PELLON	13640856	SANTANDER	22.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390402239447	J GARATE	13658566	SANTANDER	22.07.98	20.000		RD 13/92	052.
390402237463	L SERRANO	13664007	SANTANDER	08.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044269888	J GONZALEZ	13670833	SANTANDER	15.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044255646	J BORGE	13674325	SANTANDER	30.08.98	25.000		RD 13/92	084.1
390044361458	F BARCENA	13685880	SANTANDER	25.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044288573	M GILARDI	13688814	SANTANDER	05.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044287106	M SANCHEZ	13694592	SANTANDER	01.09.98	25.000		RD 13/92	091.2
390402236940	M RIO	13698128	SANTANDER	30.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044368489	C SAIZ	13701740	SANTANDER	26.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044269396	J MUÑIZ	13710642	SANTANDER	17.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044169584	J SINOBAS	13716712	SANTANDER	19.06.98	10.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044362323	C HERRERO	13716841	SANTANDER	08.09.98	10.000		LEY30/1995	
390402233974	J TERAN	13717417	SANTANDER	01.10.98	20.000		RD 13/92	048.
390044296107	P SOLAR	13726769	SANTANDER	31.10.98	10.000		RD 13/92	018.1
390044366110	J NISTAL	13728754	SANTANDER	01.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390402242940	R LANZA	13734456	SANTANDER	14.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044247078	P COLSA	13737141	SANTANDER	01.10.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044170010	F SALAS	13737667	SANTANDER	09.08.98	35.000		RD 13/92	091.2
390044361392	A HERMOSILLA	13741621	SANTANDER	23.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044264532	E CEBALLOS	13744416	SANTANDER	08.08.98	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390044239161	M BUSTILLO	13746224	SANTANDER	18.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402233111	M GONZALEZ	13750337	SANTANDER	23.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390044292564	J MARTIN RIVA	13753360	SANTANDER	04.10.98	20.000		RD 13/92	087.1C
390044176862	S MANCEBO	13753882	SANTANDER	15.08.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044193434	P MERENDON	13758963	SANTANDER	09.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044281682	J GOMEZ	13759747	SANTANDER	30.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044174324	E CERVILLA	13766495	SANTANDER	18.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044174567	E CERVILLA	13766495	SANTANDER	23.08.98	15.000		RD 13/92	090.2
390044067544	M GOMEZ	13767522	SANTANDER	05.10.98	10.000		RD 13/92	094.2
390402229776	G RUIZ	13768334	SANTANDER	14.10.98	26.000		RD 13/92	052.
390044167174	C RESTEGUI	13770193	SANTANDER	18.05.98	10.000		LEY30/1995	
390044186739	D ANTOLIN	13773793	SANTANDER	08.08.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044300585	J PEREZ	13775823	SANTANDER	19.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044171724	E RODRIGUEZ	13780674	SANTANDER	31.07.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390402231783	R ARRIGOLA	13783708	SANTANDER	11.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390044180853	A VIÑUELA	13783742	SANTANDER	03.11.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044361331	C HERRERO	13788024	SANTANDER	19.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044361318	C HERRERO	13788024	SANTANDER	19.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044361320	C HERRERO	13788024	SANTANDER	19.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043905414	M MANRIQUE	13789643	SANTANDER	30.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044287660	P MENDICUTE	13791268	SANTANDER	15.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402230766	M NORIEGA	13793546	SANTANDER	30.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390402234267	C RUILOBA	13793994	SANTANDER	07.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390402239850	C POMBO	13796189	SANTANDER	03.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390043971060	R ESCUDERO	13796264	SANTANDER	16.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402228966	J GUTIERREZ	13873343	SANTANDER	22.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390044177234	M BENGOCHEA	13876233	SANTANDER	13.09.98	15.000		RD 13/92	159.
390044195420	F RABAGO	13927590	SANTANDER	15.10.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044285791	J GOMEZ	20188294	SANTANDER	12.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044281189	J GOMEZ	20188294	SANTANDER	12.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044281177	J GOMEZ	20188294	SANTANDER	12.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402235922	J CORADA	20190636	SANTANDER	23.08.98	20.000		RD 13/92	050.
390044289097	A RUIZ	20191674	SANTANDER	06.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044247194	R FRUTOS	20192419	SANTANDER	14.10.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044255981	A HERMANA	20192440	SANTANDER	25.09.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044179231	J PELLON	20198735	SANTANDER	15.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044179243	J PELLON	20198735	SANTANDER	15.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044184860	V PEREZ	20203735	SANTANDER	12.08.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044187197	J CAÑEDO	20204329	SANTANDER	09.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044187203	J CAÑEDO	20204329	SANTANDER	09.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044178822	J JIMENEZ	20205000	SANTANDER	11.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044288135	J GONZALEZ	20214301	SANTANDER	10.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044288159	J GONZALEZ	20214301	SANTANDER	10.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044288147	J GONZALEZ	20214301	SANTANDER	10.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044294550	H RODRIGUEZ	20214931	SANTANDER	14.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044176217	A LOPEZ	20215034	SANTANDER	03.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044176229	A LOPEZ	20215034	SANTANDER	03.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044363923	L BALAGUER	20215722	SANTANDER	17.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044225162	L LOPEZ ARROYABE	20215798	SANTANDER	10.08.98	16.000		RD 13/92	100.1
390044235090	D CRESPO	20217207	SANTANDER	09.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044247250	J VALLADARES	42009363	SANTANDER	17.10.98	10.000		RD 13/92	109.1
390044361793	J PURON	71690041	SANTANDER	02.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044284130	J RODRIGUEZ	72038322	SANTANDER	16.08.98	10.000		RD 13/92	007.2
390044364472	V GARCIA	72041724	SANTANDER	25.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044276110	J GOMEZ	72042865	SANTANDER	02.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044280392	A BLANCO	72049191	SANTANDER	22.08.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044361203	M ARROYO	72049855	SANTANDER	21.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044176084	J LAVIN	72050618	SANTANDER	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044176096	J LAVIN	72050618	SANTANDER	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044178627	R POLANCO	72051636	SANTANDER	03.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044178640	R POLANCO	72051636	SANTANDER	03.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044287817	G TORIBIO	72053056	SANTANDER	11.10.98	10.000		RD 13/92	038.1
390044361549	S MANTECON	72053595	SANTANDER	26.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044361537	S MANTECON	72053595	SANTANDER	26.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044175894	P GUTIERREZ	72054721	SANTANDER	29.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044274768	M MIERA	72055283	SANTANDER	30.08.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044179188	D GOMEZ	72056695	SANTANDER	15.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044362116	G ALONSO	72059705	SANTANDER	06.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044179383	J MARQUEZ	72064044	SANTANDER	17.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044277812	A OLMO	72116365	SANTANDER	22.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390043905920	F GARCIA	72437982	SANTANDER	18.08.98	15.000		RD 13/92	036.2
390044237656	S CONEJO	75514139	SANTANDER	15.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044274707	A RESPUELA	13680239	PEÑACASTILLO	29.08.98	16.000		RD 13/92	094.1D

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044361495	M GONZALEZ SOLIS	72048662	SAN ROMAN DE LA LL	26.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402231590	L CASTAÑEDA	13937985	VIVEDA	10.09.98	30.000		RD 13/92	048.
390402234206	A HERRERO	72096073	SANTOÑA	06.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044040782	M COBO	13738744	LLERANA	14.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044042110	M COBO	13738744	LLERANA	14.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044300135	R GUTIERREZ	13930842	SUANCES	23.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402235090	M VILLAVERDE	13896577	HINOJEDO	03.08.98	20.000		RD 13/92	050.
390044269438	M BLANCO	13924327	PUENTE AVIOS	20.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044301309	J GUTIERREZ	72129073	TAGLE	26.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044208693	SUCESORES PEPIN NEREO S L	839311402	TORRELAVEGA	08.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044268616	J HEVIA	10517323	TORRELAVEGA	25.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402229247	J CAYON	13702422	TORRELAVEGA	05.10.98	20.000		RD 13/92	048.
390402234462	E GARCIA	13713047	TORRELAVEGA	15.10.98	39.000		RD 13/92	050.
390402232477	J LOPEZ	13797769	TORRELAVEGA	02.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044267181	F SANCHEZ	13803882	TORRELAVEGA	20.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043982652	E CUEVAS	13821361	TORRELAVEGA	15.08.98	50.000		RD 13/92	094.1F
390044193008	A AJA	13834005	TORRELAVEGA	11.08.98	5.000		RD 13/92	171.
390044269876	P GONZALEZ	13881924	TORRELAVEGA	15.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402237219	A BALDO	13882413	TORRELAVEGA	02.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044270325	M ALONSO	13899554	TORRELAVEGA	13.10.98	35.000		RD 13/92	102.1
390044262250	J TORRECILLA	13905817	TORRELAVEGA	08.08.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044265500	F CAGIGAS	13906991	TORRELAVEGA	15.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044264969	J SAIZ	13911072	TORRELAVEGA	30.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044163363	L LEÑERO	13911437	TORRELAVEGA	02.08.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044184779	A SAN EMETERIO	13917336	TORRELAVEGA	06.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390044361069	E CABO	13920062	TORRELAVEGA	21.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044248873	J GUTIERREZ	13923753	TORRELAVEGA	01.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044285523	J PEÑA	13928505	TORRELAVEGA	15.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044193288	A ARAGON	13931154	TORRELAVEGA	28.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044288585	M GARCIA	13932074	TORRELAVEGA	06.09.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044058014	P TRANCHO	13932491	TORRELAVEGA	28.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044183271	J COBO	13934193	TORRELAVEGA	02.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402234292	R COBO	13936114	TORRELAVEGA	07.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044266942	F DE LA HERA	13936355	TORRELAVEGA	21.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044263801	J FERNANDEZ	13937348	TORRELAVEGA	01.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044267521	J FERNANDEZ	13937348	TORRELAVEGA	01.09.98	75.000		RDL 339/90	061.1
390044263813	J FERNANDEZ	13937348	TORRELAVEGA	01.10.98	10.000		LEY30/1995	
390402232064	M FERNANDEZ	13941167	TORRELAVEGA	25.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390402234255	H REVILLA	13942448	TORRELAVEGA	07.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044300100	M VALDES	13943487	TORRELAVEGA	20.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044274859	V BORBOLLA	13978572	TORRELAVEGA	03.10.98	10.000		RD 13/92	104.1A
390044193124	M VEGA	71693706	TORRELAVEGA	13.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044269943	J ALLEGUE	72126579	TORRELAVEGA	16.10.98	10.000		RD 13/92	170.
390044021519	J RIVAS	72131598	TORRELAVEGA	18.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044021507	J RIVAS	72131598	TORRELAVEGA	18.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044300330	V LOPEZ	72134111	TORRELAVEGA	19.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044192971	A GARCIA	76960147	TORRELAVEGA	08.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044234187	V CAMPO	13923587	BARREDA	01.09.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044165128	J ALUNDA	13907512	SIERRAPANDO	04.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044173782	F ALUNDA	13914558	SIERRAPANDO	09.08.98	15.000		RD 13/92	159.
390044253613	R ENGONGA	13914998	SIERRAPANDO	16.08.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
390044292667	B MARTINEZ	13905790	TANOS	16.10.98	15.000		RD 13/92	109.1
390044234710	P ECHEVARRIA	13777297	VILLANUEVA	22.10.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044276972	G FUENTE	72123116	FUENTEPELAYO	19.10.98	10.000		RD 13/92	170.
390044173605	J SANZ	03462146	SEGOVIA	08.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390402231291	J FERNANDEZ	08902895	BEASAIN	05.09.98	30.000		RD 13/92	048.
390402235545	J MENDIZABAL	72437824	BEASAIN	18.08.98	30.000		RD 13/92	052.
390044273004	J IRAOLAGOITIA	34101092	ZESTOA	24.08.98	10.000		RD 13/92	170.
390402245976	R GORRITI	72564204	ELGOIBAR	25.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044255816	J GARCIA	15932257	SAN SEBASTIAN	18.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044274914	J BORRAS	20003243	GANDIA	10.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044275372	I CEREZUELA	22882016	SAGUNTO	07.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044267247	F AZNAR	19901587	VALENCIA	22.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044051330	E GOMEZ	00300221	VALLADOLID	15.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390044254484	J FUENTES	09319835	VALLADOLID	29.08.98	35.000		RD 13/92	084.
390044254540	G DEL OLMO	09343821	VALLADOLID	09.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390044173423	P MILAN	12195499	VALLADOLID	05.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390043905773	PINTURAS KOVAL C B	E01171788	AMURRIO	24.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043902772	J BARRUTI	16211680	VITORIA GASTEIZ	14.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044206659	V LARREA	16234884	VITORIA GASTEIZ	15.08.98	15.000		RD 13/92	167.
390044198523	J GOMEZ	16261097	VITORIA GASTEIZ	15.08.98	16.000		RD 13/92	080.1
390044234760	J VIRTO	16265161	VITORIA GASTEIZ	09.08.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044174592	J MATILLA	11947852	TORO	23.08.98	15.000		RD 13/92	090.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 4 de diciembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044332094	C LOPEZ	12312014	MADRIGAL ALTAS TOR	01.11.98	15.000		RD 13/92	154.
390044195017	J ECHEGARAY	X1207150H	MANRESA	29.10.98	20.000		RDL 339/90	062.1
390044238569	J GARCIA	14242761	AMOREBIETA-ETXANO	03.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044238570	J GARCIA	14242761	AMOREBIETA-ETXANO	03.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044295346	M SALCEDO	30686526	AMOREBIETA-ETXANO	28.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044366584	AGUAS DEL NORTE S A	A20032298	BILBAO	27.10.98	15.000		RD 13/92	154.
390044237917	A REMENTERIA	14252224	BILBAO	16.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044237700	A BURGO	14463507	BILBAO	01.11.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044310682	J JORGANES	14950583	GALDAKAO	01.11.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044291912	F SANTOS	14707641	GETXO	26.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044257813	J MONEDERO	16051385	LAS ARENAS	31.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044192200	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	28.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044239732	I SAGARDUY	30641676	SONDIKA	09.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044370370	F SAN JOSE	13055415	BURGOS	07.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402244297	C PEREZ	13147711	BURGOS	12.11.98	30.000		RD 13/92	050.
390044291985	R LOPEZ	32644018	FERROL	28.10.98	50.000		RD 13/92	084.1
390044300172	M HERNANDO	12756128	MADRID	05.11.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044180166	A GANDARILLAS	13709898	MADRID	30.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044065481	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	09.10.98	25.000		RDL 339/90	061.1
390044174944	J CASTILLO	16507097	PERALTA	14.09.98	20.000		RD 13/92	094.10
390044270428	I SARILLE	09427138	LUGONES SIERO	24.10.98	10.000		RD 13/92	170.
390044266425	J ALONSO	12712012	GUARDO	29.10.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044274975	M FERNANDEZ	13736110	MALIANO	12.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044366419	E HERNANDEZ	20197097	MURIEDAS	17.10.98	20.000		RD 13/92	094.10
390044310815	L PONS	14391741	CASTRO URDIALES	15.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044295395	R CANO	72023614	COLINDRES	03.11.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044289190	F GOMEZ	NO COSNTA	CORRALES BUELNA	01.10.98	25.000		RD 13/92	094.1F
390044258611	J GONZALEZ	13905170	SOMAZOZ	01.11.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390402243890	SDAD DEPORTIVA REMO ASTILL	639012554	EL ASTILLERO	04.11.98	30.000		RD 13/92	050.
390043997783	J RIVAS	13701924	EL ASTILLERO	02.11.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044366626	M SALVADOR	13748067	EL ASTILLERO	30.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044366572	I MARTINEZ	13749399	EL ASTILLERO	27.10.98	10.000		RD 13/92	171.
390402248515	J GUTIERREZ	13885131	EL ASTILLERO	14.11.98	20.000		RD 13/92	050.
390044366717	J BARRENECHEA	72021248	EL ASTILLERO	06.11.98	10.000		RD 13/92	171.
390044286540	R RABAGO	13940662	HERMANDAD C SUSO	05.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044041476	J TORICES	72120181	VILLAR DE SUSO	25.10.98	5.000		RD 13/92	127.2
390044041452	J TORICES	72120181	VILLAR DE SUSO	25.10.98	5.000		RD 13/92	127.2
390044041464	J TORICES	72120181	VILLAR DE SUSO	25.10.98	5.000		RD 13/92	127.2
390044187562	S CORNEJO	13747674	LAREDO	13.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402245861	L ZUGASTI	13791298	LAREDO	24.10.98	20.000		RD 13/92	048.
390044189194	A FERNANDEZ	72040336	LAREDO	11.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044024776	J GALLEGO	12750575	SOLARES	02.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044370800	J ORIA	13631460	SOLARES	05.11.98	10.000		D301195	
390044368520	M GARMENDIA	13775657	SOLARES	31.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044061189	A CUEVAS	13941204	MIENGO	01.11.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044193574	J CABEZAS	13921932	CUCHIA	14.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044367424	I CERVERA	13938558	CUCHIA	11.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044001582	R MADARIAGA	13917399	MOGRO	16.09.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044366596	M MARTIN	13734492	BOO	27.10.98	15.000		RD 13/92	154.
390044041592	J TORICES	72120181	REINOSA	03.11.98	5.000		RD 13/92	127.2
390402246622	B GONZALEZ	72121292	REINOSA	05.11.98	20.000		RD 13/92	050.
390044258696	M AROZAMENA	72123544	REINOSA	10.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044058774	F SOLIS	13923979	PUENTE SAN MIGUE	24.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044043126	D GEREZ	20217714	CASTANEDO	24.09.98	50.000		RD 13/92	003.1
390402244066	E RUIZ	72024790	ESLES	10.11.98	50.000		RD 13/92	050.
390044296170	MARMOLERIA RUIZ CALDERON P	A39052220	SANTANDER	06.11.98	10.000		LEY30/1995	
390044293714	MARMOI FRIA RUIZ CALDERON P	A39052220	SANTANDER	06.11.98	30.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044302077	ADFOIN S L	839072400	SANTANDER	27.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044285687	A MENOCA S L	839270897	SANTANDER	02.11.98	46.001		D121190	198.H
390044285699	A MENOCA S L	839270897	SANTANDER	02.11.98	10.000		LEY30/1995	
390044295796	ARMACASA S L	839367743	SANTANDER	22.10.98	10.000		LEY30/1995	
399402231225	ECEVARRIA SOLANA S L	839379995	SANTANDER	11.11.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044300380	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	21.10.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044369767	P OBESO	12681277	SANTANDER	10.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044170392	F RODRIGUEZ PARETS	13476583	SANTANDER	17.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044247170	L FERNANDEZ	13559759	SANTANDER	14.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044369950	G LOPEZ	13678495	SANTANDER	12.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402246210	J BENITO	13697080	SANTANDER	23.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044370393	M TELECHEA	13701899	SANTANDER	07.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044370125	N BOLTON	13713791	SANTANDER	05.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044370447	C HERNANDEZ	13715415	SANTANDER	27.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044330255	J GONZALEZ	13718429	SANTANDER	13.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044367795	A PASCUAL	13723290	SANTANDER	20.10.98	15.500		RDL 339/90	061.3
390044370459	I CALDERON	13723692	SANTANDER	27.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044263849	J GUTIERREZ	13729607	SANTANDER	27.10.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044368337	E JIMENEZ	13737148	SANTANDER	27.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044291596	S SAMPERIO	13744203	SANTANDER	01.11.98	10.000		RD 13/92	090.1
390402245848	E CUESTA	13747165	SANTANDER	24.10.98	20.000		RD 13/92	048.
390044368349	A HERNANDEZ	13752275	SANTANDER	27.10.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390402245873	J PELLON	13753591	SANTANDER	24.10.98	40.000		RD 13/92	048.
390044370642	G RODRIGUEZ	13765799	SANTANDER	29.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044367760	I PIÑAL	13774345	SANTANDER	21.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044367771	I PIÑAL	13774345	SANTANDER	21.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044367783	I PIÑAL	13774345	SANTANDER	21.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044370782	J ALSINA	13782000	SANTANDER	03.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044367254	M ORTUÑO	13785742	SANTANDER	16.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044367242	M ORTUÑO	13785742	SANTANDER	16.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044257357	F REBOLLEDO	13790897	SANTANDER	24.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044368076	G RIO	13795013	SANTANDER	24.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044368167	I RAMIREZ	13795931	SANTANDER	23.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044270003	F GARRIDO	14876510	SANTANDER	21.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044370496	M MUÑOZ	20190279	SANTANDER	27.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044370472	M MUÑOZ	20190279	SANTANDER	27.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043997631	J BARRUL	20191245	SANTANDER	01.11.98	10.000		RD 13/92	171.
390044367461	M VELASCO	20194741	SANTANDER	14.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044367450	M VELASCO	20194741	SANTANDER	14.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044277617	P CUEVAS	20196841	SANTANDER	26.10.98	10.000		RD 13/92	090.2
390044368039	F GARCIA	20202558	SANTANDER	23.10.98	0		LEY30/1995	
390044367436	A NEWPORT	20204554	SANTANDER	15.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044367187	A SAENZ	20212319	SANTANDER	15.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044367620	M HORTIGUELA	20218907	SANTANDER	05.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044367618	M HORTIGUELA	20218907	SANTANDER	05.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044367606	M HORTIGUELA	20218907	SANTANDER	05.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044238806	L SANTOS	29755208	SANTANDER	12.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043991800	F GUEREDIAGA	72020056	SANTANDER	31.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044370757	I BARCENA	72035633	SANTANDER	01.11.98	10.000		LEY30/1995	
390044370745	I BARCENA	72035633	SANTANDER	01.11.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402248450	B FERNANDEZ	72036366	SANTANDER	14.11.98	30.000		RD 13/92	050.
390044368131	M VARELA	72036497	SANTANDER	23.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044287982	Y TORRADO	72036913	SANTANDER	05.11.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044370514	J RUIZ	72038445	SANTANDER	28.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044367552	A SOLAR	72045106	SANTANDER	12.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043987492	F GABARRI	72054055	SANTANDER	22.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043987480	F GABARRI	72054055	SANTANDER	22.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043900260	J MARZAN	72054453	SANTANDER	18.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044369792	M CASARES	72056263	SANTANDER	19.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044368477	C AUGUSTO	72127466	CUETO	26.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
399402236340	P VIVAR	72033153	SAN ROMAN DE LA LL	10.11.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044302661	M VILLORIA	13915265	VIVEDA	02.11.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044290543	A DIEGO	72023464	SELAYA	04.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044302442	M ALONSO	13875785	HINOJEDO	16.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043973882	M SANCHEZ	13834544	TORRELAVEGA	19.10.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044301814	E PEREZ	13838909	TORRELAVEGA	31.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044280471	A RODRIGUEZ	13842895	TORRELAVEGA	28.09.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044165256	J SUAREZ	13889371	TORRELAVEGA	22.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044165219	E PEÑA	13905541	TORRELAVEGA	26.09.98	10.000		D301195	
390044165438	T ESCRIBANO	13905646	TORRELAVEGA	17.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044268665	J FERNANDEZ	13941765	TORRELAVEGA	26.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044170355	R FERNANDEZ	13970965	TORRELAVEGA	10.10.98	15.000		RD 13/92	154.
390044275591	V BORBOLLA	13978572	TORRELAVEGA	03.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044292710	M GABARRI	16590011	TORRELAVEGA	21.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044165487	D FERNANDEZ	72131698	TORRELAVEGA	21.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044165499	D FERNANDEZ	72131698	TORRELAVEGA	21.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044170446	M GUTIERREZ	13881866	SIERRAPANDO	23.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044036572	F LEÑERO	13983572	UDIAS	27.10.98	10.000		RD 13/92	012.1
390043978508	A COBO	13707967	LIANO	02.11.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390402246993	F HERRERO	14857418	ARCENIEGA	11.11.98	30.000		RD 13/92	048.
390044238740	O CAMPO	30603844	LLODIO	26.10.98	15.000		RD 13/92	117.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dependencia Regional de Recaudación

Área de Recaudación Ejecutiva

Unidad de Menor Cuantía (39782)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendientes de notificar el acto y procedimiento administrativo que se especifica a continuación:

Acto providencia de apremio :

(Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991)

Órgano responsable de la tramitación :

Dependencia Regional de Recaudación.

Área de Recaudación de deudas de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios comprendidos en la relación que a continuación se inserta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3ª planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 17 de noviembre de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN

RELACIÓN DE DEUDAS A NOTIFICAR. NÚMERO DE EMISIÓN 98.2.1.06.008

DELEGACIÓN EMISORA: CANTABRIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13899898D CASTILLO VILLEGAS JOSE MARIA CL/ FERNANDEZ VALLEJO TANOS, 3 TORRELAVEGA	100101 IRPF DECLARACION ANUAL SIMPLI 101-IRPF - DEC.SI EJER:1995 PER:ANUA	A3960097560001990	11.491	13-10-97
13545487M COBO MIER JOSE CO/ VIRGEN MILAGRO, 10; 3-B SANTANDER	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700000492	3.937	04-08-98
13545487M COBO MIER JOSE CO/ VIRGEN MILAGRO, 10; 3-B SANTANDER	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700002538	1.310	04-08-98
13477876Z GOMEZ SAÑUDO MARIA AURORA CL/ ISABEL II, 13, ESC. 0; 3-B SANTANDER	100100 IRPF DECLARACION ANUAL ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100009304	14.409	04-08-98
13915490F MARTINEZ RUIZ CESAR CL/ BONIFACIO DEL CASTILLO, 9, TORRELAVEGA	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 94-101	A3908796500007190	3.043	26-02-97
X1136961W MBAYE DAME CL/ CAMARREAL, 82 SANTANDER	400035 I.ACTIV.ECONOM.CUOTA PROVINCIA 850-I.A.E.(C.PROV EJER:1997 PER:ANUA	A3960097530007641	1.354	22-08-97
B39313903 PROMOCIONES INMOBILIARIAS ORUÑ CL/ ALTA, 113 SANTANDER	100211 IVA - REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PER:3T	A3960097530021589	17.048	25-03-98
13751154Y SOMOZA BOLADO FRANCISCO JAVIER CL/ CISNEROS, 7; 3-IZ SANTANDER	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A3960098180000732	9.120	04-08-98
13736464J TEJEDOR CALLEJA ANDRES BO/ LA SIERRA -PONTEJOS-, 243 MARINA CUDEY	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960097500023434	3.095	25-03-98
72023829L AZCORRETA VIOTA FERNANDO CL/ FEDERICO SOMARRIBA, 4; 3-C AMPUERO	CUOTA CAMARA IAE1 9501002648 9639022	S2040096390226060	1.370	17-03-97
72023829L AZCORRETA VIOTA FERNANDO CL/ FEDERICO SOMARRIBA, 4; 3-C AMPUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9402001116 9639022	S2040096390226070	3.560	17-03-97
72023829L AZCORRETA VIOTA FERNANDO CL/ FEDERICO SOMARRIBA, 4; 3-C AMPUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9402001117 9639022	S2040096390226081	5.143	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9201009158 9339024	S2040093390245152	1.272	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9201009159 9339024	S2040093390245163	1.200	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9301010418 9439024	S2040094390245175	1.272	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9301010419 9439024	S2040094390245186	1.255	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9401010579 9539024	S2040095390245198	1.314	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9401010580 9539024	S2040095390245209	1.314	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9501011428 9639024	S2040096390245210	1.370	17-03-97
G39090261 ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9501011429 9639024	S2040096390245221	1.370	17-03-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
ENTER CENTRO INFORMATICO S CIV AV/ JOSE ANTONIO, 3 13748751H LAREDO	CUOTA CAMARA IAE1 9201032148 9339019	S2040093390191142	1.200	17-03-97
GALDOS GOMEZ JOSE MANUEL BO/ VILLAVERDE ,SN 13748751H SOBA	CUOTA CAMARA IAE1 9301012883 9439019	S2040094390191154	1.255	17-03-97
GALDOS GOMEZ JOSE MANUEL BO/ VILLAVERDE ,SN 13748751H SOBA	CUOTA CAMARA IRPF 9202010125 9439019	S2040094390191165	2.051	17-03-97
GALDOS GOMEZ JOSE MANUEL BO/ VILLAVERDE ,SN 13748751H SOBA	CUOTA CAMARA IAE1 9401013181 9539019	S2040095390191177	1.314	17-03-97
GALDOS GOMEZ JOSE MANUEL BO/ VILLAVERDE ,SN 13748751H SOBA	CUOTA CAMARA IRPF 9302006436 9539019	S2040095390191188	2.240	17-03-97
GALDOS GOMEZ JOSE MANUEL BO/ VILLAVERDE ,SN 13748751H SOBA	CUOTA CAMARA IRPF 9302006437 9539019	S2040095390191199	877	17-03-97
GALDOS GOMEZ JOSE MANUEL BO/ VILLAVERDE ,SN 13748751H SOBA	CUOTA CAMARA IAE1 9501014063 9639019	S2040096390191200	1.370	17-03-97
GALDOS GOMEZ JOSE MANUEL BO/ VILLAVERDE ,SN 13748751H SOBA	CUOTA CAMARA IRPF 9402005598 9639019	S2040096390191211	2.275	17-03-97
13565524D GOMEZ SANTOVEÑA JOSE MANUEL CL/ CANTERAS TETUAN, 3-D; 1-DC SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401015171 9539015	S2040095390154316	1.314	17-03-97
09592169L HERRERO MELON CARLOS AV/ PEDRO SAN MARTIN, 21; 3 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401017792 9539046	S2040095390463042	1.314	17-02-98
09592169L HERRERO MELON CARLOS AV/ PEDRO SAN MARTIN, 21; 3 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401017793 9539046	S2040095390463053	1.314	17-02-98
09592169L HERRERO MELON CARLOS AV/ PEDRO SAN MARTIN, 21; 3 SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302009549 9539046	S2040095390463064	9.227	17-02-98
09592169L HERRERO MELON CARLOS AV/ PEDRO SAN MARTIN, 21; 3 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501018688 9639046	S2040096390463076	1.370	17-02-98
09592169L HERRERO MELON CARLOS AV/ PEDRO SAN MARTIN, 21; 3 SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501018689 9639046	S2040096390463087	1.370	17-02-98
09592169L HERRERO MELON CARLOS AV/ PEDRO SAN MARTIN, 21; 3 SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9402008274 9639046	S2040096390463098	9.026	17-02-98
13892490F PEREZ CAYON JOSE MANUEL CL/ GENERALISIMO, 15 CABEZON SAL	CUOTA CAMARA IAE1 9501027616 9639040	S2040096390407988	1.370	17-02-98
13892490F PEREZ CAYON JOSE MANUEL CL/ GENERALISIMO, 15 CABEZON SAL	CUOTA CAMARA IRPF 9402012396 9639040	S2040096390407999	9.761	17-02-98
13700841V REIGADAS GARCIA FERMIN BO/ POMALUENDO ,SN CASTAÑEDA	CUOTA CAMARA IRPF 9202023679 9439032	S2040094390328060	10.243	17-02-98
13712904M ROMAN LUSARES ADOLFO CL/ SAINZ EZQUERRA, 22; BA COLINDRES	CUOTA CAMARA IAE1 9201006681 9339034	S2040093390340038	1.200	17-02-98
13712904M ROMAN LUSARES ADOLFO CL/ SAINZ EZQUERRA, 22; BA COLINDRES	CUOTA CAMARA IRPF 9102003603 9339034	S2040093390340049	1.894	17-02-98
13712904M ROMAN LUSARES ADOLFO CL/ SAINZ EZQUERRA, 22; BA COLINDRES	CUOTA CAMARA IAE1 9301029405 9439034	S2040094390340050	1.255	17-02-98
13712904M ROMAN LUSARES ADOLFO CL/ SAINZ EZQUERRA, 22; BA COLINDRES	CUOTA CAMARA IRPF 9202024832 9439034	S2040094390340061	1.792	17-02-98
13712904M ROMAN LUSARES ADOLFO CL/ SAINZ EZQUERRA, 22; BA COLINDRES	CUOTA CAMARA IAE1 9401029875 9539034	S2040095390340073	1.314	17-02-98
13712904M ROMAN LUSARES ADOLFO CL/ SAINZ EZQUERRA, 22; BA COLINDRES	CUOTA CAMARA IAE1 9501031173 9639034	S2040096390340085	1.370	17-02-98
13712904M ROMAN LUSARES ADOLFO CL/ SAINZ EZQUERRA, 22; BA COLINDRES	CUOTA CAMARA IRPF 9402014082 9639034	S2040096390340096	2.040	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9201001598 9339039	S2040093390392222	1.200	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9102000882 9339039	S2040093390392233	4.614	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9301029576 9439039	S2040094390392245	1.255	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9202024981 9439039	S2040094390392256	3.271	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9401030053 9539039	S2040095390392268	1.314	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9302016324 9539039	S2040095390392279	2.442	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IAE1 9501031349 9639039	S2040096390392280	1.370	17-02-98
13791767R RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 52; 4-F SANTANDER	CUOTA CAMARA IRPF 9402014170 9639039	S2040096390392291	2.470	17-02-98
13923634D RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 COLINDRES	CUOTA CAMARA IAE1 9301030154 9439021	S2040094390211889	1.255	17-03-97
13923634D RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 COLINDRES	CUOTA CAMARA IAE1 9301030155 9439021	S2040094390211890	1.255	17-03-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 13923634D	COLINDRES CUOTA CAMARA IRPF 9202025768 9439021	S2040094390211900	3.970	17-03-97
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 13923634D	COLINDRES CUOTA CAMARA IAE1 9401030649 9539021	S2040095390211912	1.314	17-03-97
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 13923634D	COLINDRES CUOTA CAMARA IAE1 9401030650 9539021	S2040095390211923	1.314	17-03-97
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 13923634D	COLINDRES CUOTA CAMARA IRPF 9302016771 9539021	S2040095390211934	3.455	17-03-97
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 13923634D	COLINDRES CUOTA CAMARA IAE1 9501031923 9639021	S2040096390211946	1.370	17-03-97
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 13923634D	COLINDRES CUOTA CAMARA IAE1 9501031924 9639021	S2040096390211957	1.370	17-03-97
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 13923634D	COLINDRES CUOTA CAMARA IRPF 9402014575 9639021	S2040096390211968	4.014	17-03-97
RUIZ RIVERO ANTONIO ENRIQUE CL/ SANTANDER, 1 32578027E	COLINDRES CUOTA CAMARA IAE1 9401031049 9539021	S2040095390219656	1.314	17-03-97
SAINZ PEREDA JUAN ANTONIO PZ/ JOSE ANTONIO, 1 32578027E	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IRPF 9302017010 9539021	S2040095390219667	2.731	17-03-97
SAINZ PEREDA JUAN ANTONIO PZ/ JOSE ANTONIO, 1 32578027E	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IAE1 9501032292 9639021	S2040096390219679	1.370	17-03-97
SAINZ PEREDA JUAN ANTONIO PZ/ JOSE ANTONIO, 1 32578027E	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IRPF 9402014792 9639021	S2040096390219680	6.214	17-03-97
SAINZ PEREDA JUAN ANTONIO PZ/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IAE1 9401031051 9539016	S2040095390162665	1.314	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IAE2 9401031052 9539016	S2040095390162676	1.314	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IRPF 9302017012 9539016	S2040095390162687	2.896	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IRPF 9302017013 9539016	S2040095390162698	552	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IAE1 9501032294 9639016	S2040096390162700	1.370	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IAE2 9501032295 9639016	S2040096390162710	1.370	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IRPF 9402014794 9639016	S2040096390162721	4.808	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13642939Y	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IRPF 9402014795 9639016	S2040096390162732	3.605	17-03-97
SAINZ PEREDA SALVADOR CL/ JOSE ANTONIO, 1 13711644X	RAMALES VICT CUOTA CAMARA IAE1 9201032247 9339018	S2040093390182925	1.200	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IRPF 9102017811 9339018	S2040093390182936	3.192	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IAE1 9301031323 9439018	S2040094390182948	1.255	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IAE1 9301031324 9439018	S2040094390182959	1.255	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IRPF 9202027159 9439018	S2040094390182960	5.819	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IAE1 9401031838 9539018	S2040095390182971	1.314	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IAE1 9401031839 9539018	S2040095390182982	1.314	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IRPF 9302017569 9539018	S2040095390182993	3.467	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IAE1 9501033095 9639018	S2040096390183005	1.370	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IAE1 9501033096 9639018	S2040096390183016	1.370	17-03-97
SANCHEZ CALLEJA MIGUEL BO/ SOLORZANO, 30 13711644X	SOLORZANO CUOTA CAMARA IRPF 9402015284 9639018	S2040096390183027	3.881	17-03-97
B39270897	SOLORZANO SANCION TRAFICO 090043378218 S 7886A	K1610198050673751	55.201	14-08-98
A.MENOCAL SL PG/ EL CAMPON PEÑACASTILLO NV, 20189602H	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044102878 BI6073C	K1610198050316207	18.000	15-07-98
ABASCAL ORTIZ SEGUNDO BO/ COLSECA RUESGA, SN 13767703H	RUESGA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A3960098500005263 96-349	30.000	04-08-98
ABIAN PEREZ M CARMEN CL/ VALLICIERGO, 1, ESC. A; 2- 15963155M	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044107852 SS5609A	K1610198051050171	24.000	14-08-98
ADURIZ DE PABLO JOSE ANTONIO BO/ MAZAS LIENCRES, 3, ESC. B 40952585G	PIELAGOS 100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91	A3960097520011963	9.152	13-10-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
ALEU CALVO MARIA PILAR CL/ CONCHA ESPINA, 8, ESC. D; SANTANDER 13760571Q	INF.F.P.NUE.RECA.	96-131		
ALONSO BABARRO JULIO MIGUEL AV/ BILBAO MURIEDAS, 83, ESC. CAMARGO 13760571Q	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700002769	14.758	04-08-98
ALONSO BABARRO JULIO MIGUEL AV/ BILBAO MURIEDAS, 83, ESC. CAMARGO 13761539H	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700003242	13.278	04-08-98
ALONSO DIAZ DANIEL CL/ CISNEROS, 89-I; 2-C SANTANDER 13745113Z	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500000577 96-000	30.000	04-08-98
ALONSO FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL/ JACOBO ROLDAN LOSADA, 20 COLINDRES 72038945R	SANCION TRAFICO 420041815233 S 4611	K1610198050377917	18.000	15-07-98
ALONSO GOMEZ JOSE ANGEL CL/ GUTIERREZ SOLANA 70 3 D ,S SANTANDER 72038945R	SANCION TRAFICO 390100964376 CARECE	K1610198048770707	12.000	14-05-98
ALONSO GOMEZ JOSE ANGEL CL/ GUTIERREZ SOLANA 70 3 D ,S SANTANDER 13776823F	SANCION TRAFICO 390100964388 CARECE	K1610198048770718	18.000	14-05-98
ALONSO LOPEZ FERNANDO JOSE CL/ VISTA ALEGRE E H, 1; 2-IZ SANTANDER 09738080H	390000106897 ARTS.96 Y 101 RGL.ARMAS	M1600198390011881	12.000	19-08-98
ALONSO SERRANO JAVIER AVELINO CR/ GENERAL ,SN VEGA LIEBANA B39347737	100100 IRPF DECLARACION ANUAL ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3908798100003291	87.086	04-08-98
ALQUIFUR SL CL/ VALDENQJA, 8, ESC. B; 7-B SANTANDER 13984786G	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500001083 96-000	30.000	04-08-98
ALVAREZ ISABEL ROBERTO LG/ LA PELIA VIVEDA, 15 SANTILLANA 10538553E	SANCION TRAFICO 390044047879 S 1483A	K1610198050318891	8.746	15-07-98
ALVAREZ SANCHEZ JUAN CARLOS CL/ MENENDEZ PELAYOMALIAÑO, 20 CAMARGO 13764776N	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR ING.FUE.PLAZ.REQ	A3960097500014799 94-131	31.697	22-08-97
ALVAREZ SOPELANA FRANCISCO JAV CL/ CANARIAS, 6; 6-DR SANTANDER X0701100Z	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500000588 96-000	30.000	04-08-98
ALVARO, FERNANDO BO/ POBLADO SERPEMAR, 7, ESC. SANTANDER 13675921Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500001094 96-000	30.000	04-08-98
AMANN GARAY FRANCISCO JAVIER CL/ SAN CELEDONIO, 49 SANTANDER 29102750E	100109 IRPF ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A3960096080001446	7.153	13-08-97
AMOROS LOPEZ DE LA NIETA JAVIE AV/ VICTORIA RS TENIS, 1; 1-B LAREDO 20190020E	100100 IRPF DECLARACION ANUAL ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3903597100005009	45.671	04-08-98
ARECHABALA DIEZ SILVIA TR/ CUBO, 2; 6-IZ SANTANDER 13752028Y	SANCION TRAFICO 390043954723 S 3194R	K1610198050314524	45.000	15-07-98
ARZAMENA CAGIGAL ALBERTO CL/ USANDIZAGA, 2, ESC. 1; 02- S SEBASTIAN 13594134F	SANCION TRAFICO 090401388249 B 4408S	K1610198049078850	24.000	16-06-98
ARREDONDO ZORRILLA ANGELES AV/ GENERALISIMO, 17; 6-B COLINDRES 13731958S	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3903597700000504	88.817	04-08-98
ARROITIA JAUREGUI SAINZ JAVIER CL/ LA PEREDA, 38, ESC. B SANTANDER 20216588W	SANCION TRAFICO 390402201079 S 8866	K1610198049494166	36.000	16-06-98
AYALA ALONSO RAUL ANTONIO CL/ FLORANES, 10, ESC. C; 2-G SANTANDER 20218583L	SANCION TRAFICO 330402003729 S 0464A	K1610198050953349	24.000	14-08-98
BALAGUER GUTIERREZ JOSE MANUEL CL/ GRAL DAVILA-GR GUILLERMO, SANTANDER 13680373L	SANCION TRAFICO 390043963347 S 8643	K1610198048771763	15.089	14-05-98
BALBAS MORENO MANUEL JESUS AV/ LOS CASTROS, 71; 2-DR SANTANDER 72016580S	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A3960098180001250	130.494	04-08-98
BARRERAS HOZ ANGEL BO/ RANERO ,SN GURIEZO 72023618S	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3903597700000890	9.539	26-08-98
BARRERAS SARRAUA MARIA TERESA BO/ MARRON, 97 AMPUERO 20215909J	SANCION TRAFICO 390043980047 S 9019	K1610198050318946	36.000	15-07-98
BARRIOS MARTINEZ EMILIO JOSE CL/ SARGENTOS PROVISIONALES, 1 SANTANDER 14593029N	390000006797 INFR.ART.4 F) REGLAM.AR	M1600198390004478	12.000	03-06-98
BAS URIBE BLANCA MARIA CL/ GENERAL MOLA, 41 LAREDO 13908033W	SANCION TRAFICO 390402202187 S 1552A	K1610198050317000	24.000	15-07-98
BECERRIL AUSUCUA M OFELIA CL/ MAESTRO LUCIO MEDIAVILLA, TORRELAVEGA 13716378Y	SANCION TRAFICO 390044075267 S 5250A	K1610198050321916	18.000	15-07-98
BENITO LLATA M MAR CL/ CONSUELO BERGES, 7, ESC. A SANTANDER 13716378Y	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520002922 92-300	72.691	04-08-98
BENITO LLATA M MAR CL/ CONSUELO BERGES, 7, ESC. A SANTANDER 13716378Y	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520002933 92-300	79.631	04-08-98
BENITO LLATA M MAR CL/ CONSUELO BERGES, 7, ESC. A SANTANDER 13716378Y	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520002944 92-300	85.157	04-08-98
BENITO LLATA M MAR CL/ CONSUELO BERGES, 7, ESC. A SANTANDER 13716378Y	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520002955 92-300	6.688	04-08-98
BOLADO REGUELA DAVID CL/ CASTILLA, 59-A; 4-E SANTANDER 20196356X	SANCION TRAFICO 390044130291 S 8067A	K1610198051055187	18.000	14-08-98
BEZANILLA DE JUANA JOSE MIGUEL CL/ GUILLERMO ARCE, 31; 2-A SANTANDER 20210297J	390000131697 INFR.ART.146.1 RGL.ARMA	M1600198390009010	12.000	25-06-98
46343832M BONASTRE CELIS MANUEL CL/ PEREZ GALDOS, 19-A; 1-B SANTANDER 72046994T	SANCION TRAFICO 030045370495 VA2320	K1610198050517892	30.000	14-08-98
	SANCION TRAFICO 390044105510 CARECE	K1610198050316856	12.000	15-07-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
BRINGAS LORENZO JOSE LUIS CL/ SANTA CLARA, 12; 8-IZ 13903800R	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700001625	21.450	26-08-98
BUSTARA FERNANDEZ SALVADOR CL/ HNOS COSIO ESCALANTE ,SN 73369871D	CABEZON SAL SANCION TRAFICO 390402218444 S 4640	K1610198051053086	36.000	14-08-98
BUSTILLO DONOSTI BALTASAR CL/ ALMIRANTE FONTAN, 1 B39085493	COLINDRES 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500000896 96-000	30.000	04-08-98
CABLECOM SL BO/ CAMARREAL, 60, ESC. B 13786259J	SANTANDER SANCION TRAFICO 300401769095 S 6278A	K1610198049357095	36.000	16-06-98
CADELO RUMAYOR PEDRO CL/ RUIZ ZORRILLA, 11; 2-B 13851961G	SANTANDER 100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3908798100001850	34.694	04-08-98
CALDERON CASTAÑEDA TOMAS PZ/ VIÑAS REQUEJADA, 8; 1-C 13713672Z	POLANCO SANCION TRAFICO 390043898999 S 8065A	K1610198048772445	18.000	14-05-98
CALDERON HERNANDEZ JOSE MANUEL AV/ CASTROS, 40; 4-C 13943429R	SANTANDER SANCION TRAFICO 390402173928 M 4814E	K1610198050322565	24.000	15-07-98
CALDERON VERDEJA FRANCISCO JAV AV/ BILBAO, 25; 4-IZ 13746270K	TORRELAVEGA 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES.	A3960098180001293	50.995	04-08-98
CALZADA UNIVASO JULIO CL/ TANTIN, 24; EN-IZ 13760644C	SANTANDER 100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR 131-IRPF MODULOS EJER:1997 PER:2T	A3960097530019235	6.141	11-09-97
CAMPOS PERAL FRANCISCO CL/ FERNANDO RIOS, 78; 1-DR 13734169H	SANTANDER 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3960098110001429	325.680	04-08-98
CANO TELLERIA JOSE ANGEL CL/ ZARAGOZA, 6; 1-IZ 16031294H	SANTANDER SANCION TRAFICO 340400749855 S 9836A	K1610198050976119	36.000	14-08-98
CARBALLO YAGUE IGNACIO CL/ JUAN DE LA COSA, 9; 6-B B39334693	CASTRO URDIA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500001875 96-000	30.000	04-08-98
CARPINTERIA CARLOS BEDIA, SL LG/ SAN SALVADOR, 17 72029546D	MEDIO CUDEYO SANCION TRAFICO 390044091870 CARECE	K1610198050314733	12.000	15-07-98
CASTEL FERNANDEZ JOSE MANUEL AV/ DERECHOS HUMANOS, 12 13924682E	LAREDO SANCION TRAFICO 390044121137 S 3285R	K1610198051052680	45.000	14-08-98
CASTILLO SAIZ ANGEL BO/ CAMPO IGLESIA VIERNOS, 3 13740713F	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044135290 S 8556A	K1610198051055924	12.000	14-08-98
CASTRO AGUERO PEDRO ANGEL CL/ GARCIA MORATO, 12; 5-F 17970611K	SANTANDER 100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100012330	148.615	04-08-98
CASTRO MUGABURU MARIA PILAR CL/ LOS CIRUELOS, 35; 4-A 13775468D	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500010268 94-100	71.213	04-08-98
CAYON ECHEZARRETA JOSE LUIS BO/ SOLIA LIAÑO, 32 E39051776	VILLAESCUSA 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700001482	23.338	04-08-98
CB ELECTRICIDAD CANTABRIA CL/ GRUPO SAN ROQUE, 2113, ESC E39051776	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700003561	12.269	04-08-98
CB ELECTRICIDAD CANTABRIA CL/ GRUPO SAN ROQUE, 2113, ESC 72024756A	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044105727 S 9817	K1610198050316900	18.000	15-07-98
CEBALLOS COBO MIGUEL ANGEL BO/ MANZANARES LA PENILLA, 72, ST MARIA CAY 13902656F	ST MARIA CAY SANCION TRAFICO 330401869269 M 7736H	K1610198050959510	24.000	14-08-98
CEBALLOS RUIZ VALENTIN PZ/ LOS VALLES, 7, ESC. A; 1-F 13779144M	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044122579 CARECE	K1610198050320211	12.000	14-08-98
CERVERA MARTINEZ JOSE LUIS CL/ MENENDEZ PELAYO MALIAÑO, 1 13779144M	CAMARGO SANCION TRAFICO 390044122580 CARECE	K1610198050320222	18.000	14-08-98
CERVERA MARTINEZ JOSE LUIS CL/ MENENDEZ PELAYO MALIAÑO, 1 20219621E	CAMARGO SANCION TRAFICO 390044025069 S 2591	K1610198051048334	18.000	14-08-98
CINOS BARCINA JOSE ANTONIO CL/ FRANCISCO PALAZUELOS, 19; 10515112H	SANTANDER 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3960098110000164	348.761	04-08-98
CLIMENT GARCIA MANUEL GR/ SANTA TERESA BOO GUARNIZO, 13561688Z	ASTILLERO 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700003286	13.172	04-08-98
COBO CABO HORTENSIA CL/ SAN SIMON, 23; 2-I 13712332P	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500010125 94-100	60.822	04-08-98
COBO COBO CIPRIANO AV/ CONSTITUCION-MURIEDAS, 7; 13738826Y	CAMARGO 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700000404	10.490	04-08-98
COBO FERNANDEZ PEDRO CL/ CARRILES ,SN 13733810G	SARO SANCION TRAFICO 310402145475 S 9610	K1610198050226392	48.000	15-07-98
COBO SERRANO JUAN CARLOS CL/ LA CASONA CAMPORREDONDO ,S 13652667M	PUENTE VIESG 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM ING.FUE.PLAZ.REQ	A3960096500021079 93-101	109.368	22-08-97
COLINA IBARRA ALBERTO BO/ YACENTE SAMANO, 85 B39380217	CASTRO URDIA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500001105 96-000	30.000	04-08-98
CONCERTVISION, SL CL/ VALDENNOJA, 42 13913145P	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044009362 B 01860	K1610198050322389	18.000	15-07-98
CONCHA MENOCA RAMON CL/ MIES DEL AGUA, 11 B39345178	CORRALES BUE 100121 SOCIEDADES A CUENTA PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.	A3960098220000285	106.840	26-08-98
CONSTRUCCIONES GOMEZ CAVADA, S BO/ CARANDIA DE PIELAGOS ,SN B39306667	PIELAGOS SANCION TRAFICO 390044124618 S 2217	K1610198050320630	12.000	15-07-98
CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS Y CL/ SANTA ANA, 12 13771278M	LAREDO SANCION TRAFICO 090043421513 S 9342	K1610198050670980	18.000	14-08-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP	
CRESPO ORTIZ JOSE MANUEL BO/ PEDROSA ,SN 13736183P CRESPO SECADA MANUEL BO/ SOLARES ,SN	S ROQUE RIOM SANCION TRAFICO 390043919930 BU0015	K1610198051053647	30.000	14-08-98	
20199553X CRUZ DELGADO JOSE JAVIER PZ/ LA SALVE, 10 13737019Q CUADRAO SEBASTIAN JOSE AV/ DE PARAYAS-MALIAÑO, 70 13711537H CUESTA GOMEZ JOSE MIGUEL BJ/ POLIO, 7; 1-E 72041929H	MEDIO CUDEYO 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960098500009333 A3960098500010136 A3960098500009762	85.148 44.854	04-08-98 04-08-98 04-08-98	
CUESTA SEDANO DANIEL CL/ AUGUSTO GARCIA LINARES, 2, 13911490D CUEVAS GONZALEZ MANUEL CL/ SAN RAMON, 30 G39398581	SANTANDER ASTILLERO TORRELAVEGA	390000053896 INFR.ALTERACION ORDEN SANCION TRAFICO 390044120881 S 0207 INFOR. Y OTRAS ACTUACIONES EXP.39/03	M1600198390009880	18.000 19.200 14.958	19-08-98 14-08-98 15-07-98
CURSOS Y VACACIONES ALTAMIRA S CL/ DAOIZ Y VELARDE, 17; 2-IZ 13752383Q DA SILVA FERNANDEZ ANTONIO CL/ FRANCISCO PALAZUELOS, 36 13720898H DE LA TORRE BAHON DELFIN ANDRE CL/ LA ESPERANZA ,SN 14232922Q DEHESA PARDO GREGORIA CL/ GENERAL MOLA, 33; 4-A 13775940K DEL CASTILLO VERGARA PEDRO ANT CL/ ALBERICIA, 96; 4-C 20207314C DELGADO BELLOTA MIGUEL ANGEL BO/ ARCO, 32 13736752W DIAZ DIAZ FEDERICO CL/ FERNANDEZ ESCARZAGA, 15 20213252R DIAZ DIAZ MAXIMO CL/ MIRALMAR, 4; BJ 13906679M DIAZ FERNANDEZ BERNARDO JORGE CL/ VARGAS, 39; 1-DH 13891283L DIAZ GUTIERREZ JOSE MANUEL CL/ MANUEL LLANO, 1; 3-D 13894174N DIAZ NORIEGA VICENTE CL/ ANTONIO LOPEZ, 22 13935404A DIEGO RUIZ JOSE LUIS BO/ AES PUENTE VIESGO ,SN 13663447K DIEZ COLSA JOSE MANUEL CL/ INDUSTRIA, 4; BJ 13781059B DIEZ LOPEZ RAUL UR/ EL PUERTO -PONTEJOS-, 8	SANTANDER SANTANDER SANTANDER COLINDRES LAREDO SANTANDER NOJA ASTILLERO SANTANDER TORRELAVEGA COMILLAS PUENTE VIESGO ASTILLERO MARINA CUDEY	100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. SANCION TRAFICO 390402215236 S 8462 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000 SANCION TRAFICO 390044074093 S 8973 DA-OS DOM.PUBL.HIDRAUL.EXP.CA-058/96 390000017995 INFR.ALTERACION ORDEN 390000127797 INFR.ART.146.2 RGL.ARMA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000 SANCION TRAFICO 390044125635 S 7374A SANCION TRAFICO 390402180994 S 5118A SANCION TRAFICO 390043989890 M 2532K 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES SANCION TRAFICO 330044052582 S 8928 SANCION TRAFICO 390044075978 S 4640 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 96-131 SANCION TRAFICO 390402201274 S 4547A 100101 IRPF DECLARACION ANUAL SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. SANCION TRAFICO 390043968448 S 9454 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100 SANCION TRAFICO 090401380792 M 0520L SANCION TRAFICO 340400743713 P 0772 SANCION TRAFICO 390043955156 CARECE SANCION TRAFICO 390044103822 S 6204A SANCION TRAFICO 350103755293 GC4634 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000 SANCION TRAFICO 390044126032 S 1052A 100235 IMPTO.S/D.M. DE TRANSPORTE	K1723398390907996 A3960098100010855 K1610198051052250 A3903597500006952 K1610198049496883 K1723398391101442 M1600198390010759 M1600198390010407 A396009850000852 K1610198051054220 K1610198051047311 K1610198050320772 A3960098110002034 A3960098110001781 K1610198050244344 K1610198049497169 A3960097500006054 K1610198049494188 A3903597100004910 K1610198051049346 A3960098500009124 K1610198049856760 K1610198050974953 K1610198048770597 K1610198051049291 K1610198048741590 A3960098500006033 K1610198050320794 A3960098500012138	154.294 24.000 30.000 18.000 48.000 24.000 12.000 30.000 18.000 24.000 18.000 89.922 131.942 19.200 18.000 2.335 36.000 229.326 90.000 41.443 60.000 35.134 12.000 18.000 30.000 30.000 18.000 22.970	04-08-98 14-08-98 15-07-98 04-08-98 16-06-98 14-08-98 19-08-98 04-08-98 14-08-98 15-07-98 26-08-98 04-08-98 15-07-98 15-07-98 16-06-97 16-06-98 04-08-98 14-08-98 04-08-98 15-07-98 14-08-98 14-05-98 14-08-98 14-05-98 04-08-98 15-07-98 04-08-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
F M MICRO SL PG/ RAOS 13938167Y	A ING.DESC.CUOTA	96-565		
NV. B, 1 SANTANDER	SANCION TRAFICO 440400992018 S 8783A	K1610198051128645	24.000	14-08-98
FEIJOO ZABALA JOSE ANGEL CL/ MIES PALACIO, 206; 2-A 13711684G	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 470401269053 S 5131	K1610198050447305	24.000	15-07-98
FERNANDEZ ANSOLA VICTOR MANUEL CL/ CARLOS III, 6; 4 14876340D	SANTANDER SANCION TRAFICO 120043113289 VA5459	K1610198049899879	46.800	15-07-98
FERNANDEZ DIAZ SEVERINO PS/ NIÑO, 31; 1 72051803W	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044142736 CARECE	K1610198051056683	18.000	20-08-98
FERNANDEZ DIEGO JOSE MODESTO CL/ ALSEDO BUSTAMANTE 2 ,SN 13884596W	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700002318	16.370	04-08-98
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE FDO PZ/ LEONOR VEGA, 1 13543685C	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390043902450 S 4916	K1610198050317098	18.000	15-07-98
FERNANDEZ GOMEZ LUIS CL/ GENERAL SALINAS, 28; 2 13543685C	SANTOÑA SANCION TRAFICO 390402203910 S 4916	K1610198050317440	36.000	15-07-98
FERNANDEZ GOMEZ LUIS CL/ GENERAL SALINAS, 28; 2 51653045J	SANTOÑA SANCION TRAFICO 390044100730 M 2362S	K1610198050315723	12.000	15-07-98
FERNANDEZ HOYUELA JORGE LG/ TORRES ARRIBA, 10 13787346L	TORRELAVEGA 100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PER:1T	A3960098530011327	21.456	04-08-98
FERNANDEZ HOZ JESUS IGNACIO CL/ SAN MARTIN, 10; 1-IZ 13787346L	SANTANDER 100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PER:1T	A3960098530011327	34.015	04-08-98
FERNANDEZ HOZ JESUS IGNACIO CL/ SAN MARTIN, 10; 1-IZ 13787346L	SANTANDER 100212 IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1998 PER:1T	A3960098530011855	12.352	04-08-98
FERNANDEZ HOZ JESUS IGNACIO CL/ SAN MARTIN, 10; 1-IZ 13753014A	SANTANDER SANCION TRAFICO 340400730240 S 7451	K1610198050978253	36.000	14-08-98
FERNANDEZ IGLESIAS FRANCISCO BO/ SAN PEDRO ,SN 13776050Q	PENAGOS SANCION TRAFICO 390044060781 S 6490	K1610198051054791	12.000	14-08-98
FERNANDEZ IGLESIAS MARTA CL/ SANTA ANA, 14; 5-B 72040336N	ASTILLERO SANCION TRAFICO 390043992712 CARECE	K1610198050321003	30.000	15-07-98
FERNANDEZ NAVAS ALBERTO CL/ EMPERADOR, 37; 4--B 13652963W	LAREDO SANCION TRAFICO 090401179673 S 4295	K1610198049855538	30.000	15-07-98
FERNANDEZ REVUELTA ANGEL CL/ PADRE IGNACIO ELLACURIA, 7 20191967Z	LAREDO 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A3960098180001117	24.376	04-08-98
FERNANDEZ REY MARIA TRINIDAD CL/ MARQUES ENSENADA, 6; 4-IZ 13732042F	ASTILLERO SANCION TRAFICO 390044054331 S 0998	K1610198051053010	30.000	14-08-98
FIERRO CANTERO ANDRES JOSE CL/ CAMILO A VEGA, 9; 6-B 13590694V	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044037655 S 7819A	K1610198050316890	24.000	15-07-98
FOMPEROSA SOLAR FERNANDO CL/ GENERAL DAVILA, 127 17676660X	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700001449	23.833	04-08-98
FRAGUEIRO CANALES RAMON BO/ SAN ANTONIO ,SN 20210327C	ENTRAMBASAGU SANCION TRAFICO 390043992803 S 6493	K1610198051054802	60.000	14-08-98
FUENTES ROJAS DAVID CL/ PELEGRIN 3 1 D ,SN 72024221C	LAREDO SANCION TRAFICO 090401155553 M 6147S	K1610198049867100	19.200	15-07-98
FUSTE IRIARTE RICARDO CL/ RODRIGUEZ ARIAS, 47, ESC. 72024221C	BILBAO SANCION TRAFICO 240401275125 M 6147S	K1610198050020516	48.000	15-07-98
FUSTE IRIARTE RICARDO CL/ RODRIGUEZ ARIAS, 47, ESC. G39408794	BILBAO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3908798500004277	30.000	04-08-98
G A ASESORES S C AV/ GENERALISIMO, 24; 1-B 13302638J	CABEZON SAL SANCION TRAFICO 390044122634 S 3954	K1610198050320244	30.000	15-07-98
GABARRI GRACIA FAUSTINO UR/ BUENOS AIRES-MURIEDAS, 5, 17675665G	CAMARGO 390000061797 ARTS.96 Y 101 RGL.ARMAS	M1600198390011265	12.000	19-08-98
GALAN LASIERRA JULIAN BO/ LA MAZA AZOÑOS, 24 45418465C	ST CRUZ BEZA SANCION TRAFICO 090043220660 CARECE	K1610198050669912	24.000	14-08-98
GALLEGO NEBREDA LUIS CL/ CORRALADA, 4; 1-C B39075379	REINOSA 100121 SOCIEDADES A CUENTA PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.	A3903597220000214	43.086	04-08-98
GARAJE BARAKALDO SL CL/ LOPEZ SEÑA, 3 B39075379	LAREDO 100121 SOCIEDADES A CUENTA PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.	A3903597220000258	53.774	04-08-98
GARAJE BARAKALDO SL CL/ LOPEZ SEÑA, 3 13724188L	LAREDO SANCION TRAFICO 390044087105 S 00T43	K1610198050314029	18.000	15-07-98
GARATE DUQUE FRANCISCO JAVIER CL/ FDEZ ESCARZAGA GUARNIZO, 1 13748203E	ASTILLERO 390000034797 INFR.ART.4.1 F) RGL.ARM	M1600198390007679	12.000	25-06-98
GARCIA ARECES JUAN ANGEL CL/ FRANCISCO ITURRINO, 2; 2-D 12744896K	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044008114 S 8185	K1610198050322037	18.000	15-07-98
GARCIA BLANCO ALFREDO CO/ UNIVERSIDAD BL 5 ,SN; 1-1B 16065138Y	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044090438 BI2695B	K1610198050314425	18.000	14-08-98
GARCIA CALVO GORKA CL/ LA GALERNA 21 ,SN 13691645K	CASTRO URDIA 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS DEV/ING.DES.CUO.	A3960098500002634	31.940	04-08-98
GARCIA GARCIA EUTIQUIO UR/ LAS ACACIAS II, 2, ESC. 2; 13768347H	SANTANDER 390000125797 INFR.ART.4.1.F)RGL.ARMA	M1600198390010022	12.000	19-08-98
GARCIA GOMEZ, JOSE LUIS BJ/ POLIO, BLOQUE 7, 3; 4-DR 13699942S	SANTANDER SANCION TRAFICO 390402214554 S 0701A	K1610198050319420	24.000	15-07-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
GARCIA LAVIN FERNANDO BO/ DEL CARMEN, 14; 2-IZ 20219094R	CAMARGO SANCION TRAFICO 390044018958 S 5375	K1610198049492153	30.000	16-06-98
GARCIA ORCOYEN JAVIER CL/ GUTIERREZ SOLANA, 20; 8-A 72053996X	SANTANDER 390000128697 INFR.ART.25.1)L.O. 1/92	M1600198390009054	36.000	25-06-98
GARCIA RUIZ JOSE CL/ RUAMAYOR 12 4 ,SN 30597462X	SANTANDER SANCION TRAFICO 390043641915 BI0841B	K1610198051052129	19.200	14-08-98
GARCIMARTIN RIOS VENTURA CL/ RUIZ ZORRILLA, 17, ESC. B; 20214432P	SANTANDER SANCION TRAFICO 390402214141 S 4815	K1610198050319364	48.000	15-07-98
GARMILLA PALAZUELOS DAVID LG/ AV DE BILBAO 17 1 D ,SN 13786583S	CAMARGO SANCION TRAFICO 390044088213 S 1294	K1610198051047872	30.000	14-08-98
GIRAO ZABALETA EDUARDO CL/ MONTE, 34; 3-A 13734474R	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960098500008410	86.982	04-08-98
GOIRIA GONZALEZ MARIA BEGOÑA CL/ HERNAN CORTES, 45; 3-D 13705526X	SANTANDER SANCION TRAFICO 330043495794 M 7329G	K1610198048720646	60.000	14-05-98
GOMEZ FERNANDEZ VALENTIN IVAN CL/ GUTIERREZ SOLANA, 30; 1 20209513B	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044091765 S 7646	K1610198051048191	90.000	14-08-98
GOMEZ GOMEZ SERGIO LG/ CTRA 634 KM 172 FLORIDA ,S 13783544N	LAREDO 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960098500008750	44.461	04-08-98
GOMEZ GUEMES FRANCISCO SANTOS CO/ VIRGEN MAR, 14; 1-IZ 72035047J	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044106148 S 9234	K1610198051049632	18.000	19-08-98
GOMEZ INGUANZO ARENAS, ALFREDO CL/ CASTILLA, 27; 2-D 09322863C	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700002934	14.114	04-08-98
GOMEZ MARCHENA PATRICIA RC/ MOGRO, 2; BJ-A 09322863C	MIENGO SANCION TRAFICO 390043966452 M 4449N	K1610198050316119	18.000	15-07-98
GOMEZ MARCHENA PATRICIA RC/ MOGRO, 2; BJ-A 13558472H	MIENGO 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-100	A3960097500030925	84.709	04-08-98
GONZALEZ ALONSO ALFREDO BO/ BELLAVISTA CUETO, 87 13792594T	SANTANDER SANCION TRAFICO 450401994282 M 4741T	K1610198049579120	34.097	16-06-98
GONZALEZ ALONSO MANUEL BJ/ GANDARA, 14; 1-C 20218871P	SANTANDER 07962090 DROGAS	M1600198390006832	60.006	03-06-98
GONZALEZ BIDASORO OSCAR CL/ HEROES DE LA ARMADA, 5, ES 20218871P	SANTANDER 4700014901 L.O. 1/92 S.CIUDADANA	M1600198390007030	60.001	03-06-98
GONZALEZ BIDASORO OSCAR CL/ HEROES DE LA ARMADA, 5, ES 30686033P	SANTANDER 100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA. 96-309	A3903597520001740	8.774	04-08-98
GONZALEZ CORCUERA IGNACIO CL/ OCHARAN MAZAS, 26 13781283M	CASTRO URDIA 390000003797 INFR.ART.25.1)L.O.1/92	M1600198390004753	24.000	03-06-98
GONZALEZ CUESTA DOMINGO JOSE CL/ FLORANES 10 5 IZD ,SN 72026929Z	SANTANDER 390000132897 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390011727	24.000	19-08-98
GONZALEZ CUESTA ROBERTO CL/ LAS VIÑAS, 55 72121199F	NOJA SANCION TRAFICO 390044087567 S 9604	K1610198051047795	12.000	14-08-98
GONZALEZ FERNANDEZ RICARDO ED/ LA MOLINA ,SN; BJ-F 20203342G	CAMALEÑO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 96-390	A3903598500000441	30.000	04-08-98
GONZALEZ GONZALEZ PABLO CL/ LOPEZ SEÑA, 13; 2-DR 20193532S	LAREDO SANCION TRAFICO 390044057230 S 0205	K1610198051054054	30.000	14-08-98
GONZALEZ JORDE CESAR CL/ RIO DE LA PILA, 32-B; 2-C 72133103C	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044106630 CARECE	K1610198051049797	18.000	14-08-98
GONZALEZ MARTINEZ PEDRO BO/ EL BOSQUE, 11 13157278J	SANTILLANA SANCION TRAFICO 370041677870 M 7122M	K1610198051025718	90.000	14-08-98
GONZALEZ PEREZ, MONICA CL/ BAJADA GANDARA, 10-A; 4-B 07935187A	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044097585 S 2162	K1610198051049005	12.000	14-08-98
GONZALEZ REVIRIEGO SEBASTIAN CL/ SAN JOSE, 9 20203525A	ASTILLERO SANCION TRAFICO 390044144344 S 3678	K1610198051056958	18.000	14-08-98
GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN LG/ AVDA DE OVIEDO 10 ,SN 13909579F	MEDIO CUDEYO 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3908798700000700	5.615	04-08-98
GONZALEZ VALDIZAN MARIA LUZ CL/ SAN FERNANDO, 17 20210407P	CORRALES BUE SANCION TRAFICO 390044149342 CARECE	K1610198051046805	12.000	14-08-98
GONZALEZ-MESONES MENDICOUAGUE, CL/ DUQUE SANTO MAURO, 14; 2-D 72033458B	SANTANDER 390000037297 INFR.ART.5.3 RGL.ARMAS	M1600198390010066	12.000	19-08-98
GUERRA GARMENDIA JOSE MARIA CL/ CISNEROS, 87; 6-B 72033458B	SANTANDER 390000131497 ART.5.3 RGL.ARMAS	M1600198390011353	12.000	19-08-98
GUERRA GARMENDIA JOSE MARIA CL/ CISNEROS, 87; 6-B 13891082W	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044020734 M 5005H	K1610198051047927	30.000	14-08-98
GUERRA PEREZ FRANCISCO BO/ SOLAPEÑA RUISEÑADA, COMILLAS 16051653E	COMILLAS SANCION TRAFICO 390044126202 S 3885A	K1610198051054329	18.000	14-08-98
GUIMON DE LA OSA COSME BO/ PEDROSO, 2 13904955Y	NOJA SANCION TRAFICO 500043593274 BU3421	K1610198051221023	24.000	14-08-98
GUIRADO REBANAL RAMON CL/ GARCIA MORATO, 7, ESC. B; 13559763K	SANTANDER 2017/93.PER.INDEBIDA DE PENSION VIUD	M1501698390003537	119.688	03-06-98
GURIDI RUIZ DE LA PEÑA CARMEN CL/ HABANA, 34 13678141H	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044055050 S 8350	K1610198051053317	12.000	14-08-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
GUTIERREZ CONCHADO JOAQUIN BJ/ RUMAYOR, 20, ESC. F; 5-IZ 13913569H	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044049864 S 9553A	K1610198051052118	18.000	14-08-98
GUTIERREZ DOMINGUEZ SEGUNDO BO/ CELIS ,SN 13773786Y	RIONANSA 0900000088 R.D.137/1993 RGL.ARMAS	M1600198390007019	60.006	03-06-98
GUTIERREZ ESPERANZA JAVIER AV/ LOS CASTROS, 79; 9-C 13723861Z	SANTANDER SANCION TRAFICO 330402013632 S 0961A	K1610198050955043	24.000	14-08-98
GUTIERREZ GARCIA JUAN JOSE CL/ MENENDEZ PELAYO, 62; 3 13757008H	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700005882	7.051	04-08-98
GUTIERREZ GARCIA, PEDRO JAVIER CL/ TORRES QUEVEDO, 40; 6-B 13757008H	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700006454	6.293	04-08-98
GUTIERREZ GARCIA, PEDRO JAVIER CL/ TORRES QUEVEDO, 40; 6-B 09742145N	SANTANDER SANCION TRAFICO 310402159176 S 3130A	K1610198050229021	8.302	15-07-98
GUTIERREZ OLIVARES JOSE ANTONI BO/ SALTO DEL OSO CHALET, 11 20204310Y	RAMALES VICT 100235 IMPTO.S/D.M. DE TRANSPORTE LIQUIDACION PROVISIONAL -MODELO 565-	A3960098380000015	42.534	04-08-98
GUTIERREZ PRESMANES ANA BELEN CL/ RAMON Y CAJAL GUARNIZO, 7 13772105G	ASTILLERO 390000031995(BIS) INFR.ALTER.ORDEN	M1600198390010980	24.000	19-08-98
GUTIERREZ SAINZ SERGIO BO/ VALLE ,SN 13905005X	RUESGA SANCION TRAFICO 390044083320 S 7901	K1610198050313150	12.000	15-07-98
GUTIERREZ VILLANUEVA JOSE ANDR CL/ MANUEL CARRERA, 5; 5-DC 13905005X	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044083318 S 7901	K1610198051047003	24.000	14-08-98
GUTIERREZ VILLANUEVA JOSE ANDR CL/ MANUEL CARRERA, 5; 5-DC	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044056947 BU4048	K1610198051053955	60.000	14-08-98
72125830S HERNANDEZ DUAL ALFREDO BO/ EL PALACIO-SANCIBRIAN ,SN 20216118S	ST CRUZ BEZA SANCION TRAFICO 370100645732 S 2953	K1610198048760114	162.000	14-05-98
HERNANDEZ SANCHEZ AGUSTIN BO/ ALBERICIA, 64 13771013Q	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 93-100	A3960098500008926	35.950	04-08-98
HERRAN MONTES JOSE LUIS DE LA CL/ ALTA, 68, ESC. 9; 4-DR 72117323H	SANTANDER 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3905998500000212	30.000	24-07-98
HIDALGO TEJERINA MIGUEL ANGEL SL/ S ALBERTO MATAPORQUERA, 22 B39336813	VALDEOLEA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 93-201	A3960096500021442	30.000	22-08-97
HIPER-CIEN, SL CL/ CALDERON DE LA BARCA, 16 20192617C	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 94-100	A3960098500004757	57.164	04-08-98
HORGA ORTIZ JOSE ANTONIO LG/ CRTRA VIEJA-BOO, 7, ESC. B 43434289P	ASTILLERO SANCION TRAFICO 090043357033 C 8745A	K1610198049083063	18.000	16-06-98
HORMAECHEA GALLO DAVID CL/ GERARDO DIEGO, 20; 3-IZ 13719951Z	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 94-100	A3960098500007199	31.500	04-08-98
IÑARRA RODRIGUEZ CARLOS CL/ FEDERICO VIAL, 6, ESC. 4; 13763343M	SANTANDER 100101 IRPF DECLARACION ANUAL SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3903596100005459	87.901	22-08-97
ILLERA MARTINEZ FELIX AV/ PEDRO SAN MARTIN, 14; 2-D 72035948V	SANTANDER 95-450-0083 INFR.L.27/92 PUERTOS Y M	M1703298390007841	24.296	25-06-98
ISA RUIZ DE LA PARRA ENRIQUE CL/ HERNANDEZ CORTES, 30; 5-A 13670582A	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS DEV/ING.DES.CUO. 95-101	A3960098500007221	38.417	04-08-98
ISASI ARGUELLES CELESTINO CL/ MARQUES HERMIDA, 70; 8-B 20217995Y	SANTANDER 390000132797 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390011793	12.000	19-08-98
ITURBE TORRES RAUL CL/ MARQUES ENSENADA, 8; 2 13934591H	ASTILLERO SANCION TRAFICO 090401391571 BU1243	K1610198049861160	24.000	15-07-98
JARA GUTIERREZ JUAN CARLOS LG/ SALCEDO-VIÑO, 62 13934591H	PIELAGOS SANCION TRAFICO 340041194836 BU1243	K1610198050250988	24.000	15-07-98
JARA GUTIERREZ JUAN CARLOS LG/ SALCEDO-VIÑO, 62 13661834H	PIELAGOS 400035 I.ACTIV.ECONOM.CUOTA PROVINCIA COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLE	A3960094820000935	61.200	22-08-97
JENARO ALVAREZ JOSE RAMON PZ/ REMEDIOS, 2; 7-IZ 50675406N	SANTANDER 100211 IVA - REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PER:1T	A3960098530007609	69.160	04-08-98
JIMENEZ MARTIN JOSE CL/ ALTA-GP STA ROSA, 7 50675406N	SANTANDER 100211 IVA - REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PER:1T	A3960098530007609	141.985	04-08-98
JIMENEZ MARTIN JOSE CL/ ALTA-GP STA ROSA, 7 50675406N	SANTANDER 100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PER:1T	A3960098530007610	71.965	04-08-98
JIMENEZ MARTIN JOSE CL/ ALTA-GP STA ROSA, 7 72123159N	SANTANDER 100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA. 95-101	A3905997520000444	7.214	22-08-97
JORRIN DE CELIS JESUS FERNANDO CR/ VILLACASTIN VIGO ,SN	OTERO BODAS 400035 I.ACTIV.ECONOM.CUOTA PROVINCIA 850-I.A.E.(C.PROV EJER:1997 PER:ANUA	A3960097530013977	47.593	22-08-97
X1687000L KANDJI MAME GOR CL/ CAMARREAL, 82 72048450F	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044057095 CARECE	K1610198051054000	30.000	19-08-98
LAGHDIRI CUESTA KARIN CL/ BIDA GANDARA 17 5 IZDA ,SN 13771283X	SANTANDER SANCION TRAFICO 390043995804 S 3500	K1610198050321135	18.000	15-07-98
LAGO TUBET ANTONIO CO/ SAGARDIA, 1; 7-D 13766800N	SANTANDER SANCION TRAFICO 340400731723 NA6091	K1610198050253606	36.000	15-07-98
LAMADRID DUQUE JOSE MARIA BJ/ GANDARA, 18; 4-D 16242782K	SANTANDER 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3903597110000533	386.170	04-08-98
LAURRIETA ALBIZURI JOSE FLOREN BO/ VILLAVEVERDE TRUCIOS ,SN 13889872B	VILLAVEVERDE T 100394 INTERESES DE DEMORA	A3978297700003308	13.091	04-08-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
LECHE GUTIERREZ MARIA BEGOÑA PS/ GENERAL DAVILA, 54, ESC. 4 SANTANDER 13735953P	LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L. 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500000522 96-000	30.000	04-08-98
LEIRA RODRIGUEZ JOSE CL/ GENERAL DAVILA, 232, ESC. SANTANDER 72026886V	390000144997 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390011815	60.001	19-08-98
LIENDO CANTERO FRANCISCO CL/ LEONARDO RUCABADO, 18; 7-B CASTRO URDIA 13725303F	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3908798110000366	176.413	26-08-98
LIMA HOLGUERA JOSE MANUEL CL/ PUEBLO SOL MOGRO TORRE, 3; MIENGO 13918128T	SANCION TRAFICO 390044083896 M 7769H	K1610198051047058	30.000	14-08-98
LINARES GUEMES BERNARDO BO/ LA VIRGEN, 58 UDIAS 13754695M	390000031096 INFR.HORA.CIERRE SAYLOR	M1600198390011133	42.000	19-08-98
LIRON TALLEDO JOSE MARIA CL/ EL MEDIO, 5; 3 LAREDO B39363072	100218 IVA-OTRAS LIQ. PRACTIC. ADMON A ING.DESC.CUOTA	A3960098500012083 96-390	21.262	04-08-98
LISETRANS, SL CL/ MIES DEL VALLE, 1; 4-A SANTANDER 13600895Y	SANCION TRAFICO 090043411398 GC9709A	K1610198049862666	12.000	15-07-98
LLAVE PORTILLO MANUEL CL/ ALTO LAREDO ,SN LAREDO 72051743B	SANCION TRAFICO 390043978181 CARECE	K1610198051051766	12.000	14-08-98
LLEDIAS SANCHEZ ALEJANDRO CL/ POETA MIGUEL HERNANDEZ, 3; ASTILLERO 13653359F	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3903597110000335	111.886	04-08-98
LOPEZ ALVAREZ PAULA CL/ TRAV ESPIRITU SANTO, 2; 1- LAREDO 72124996D	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700002703	15.204	26-08-98
LOPEZ ANDALUZ ALBERTO JAVIER CL/ CIUDAD JARDIN, 3; 4-B REINOSA 13802745P	SANCION TRAFICO 390044109289 CARECE	K1610198051050754	18.000	14-08-98
LOPEZ CALDERON ANTONIO BO/ SAN LORENZO VIOÑO, 10 PIELAGOS 72037729G	SANCION TRAFICO 390100874831 O 5359	K1610198048775250	210.000	14-05-98
LOPEZ CASO JOSE CL/ CARLOS III 3 3 IZD PTA 10 SANTANDER 72110672Z	SANCION TRAFICO 390402180349 S 5809A	K1610198051047146	24.000	14-08-98
LOPEZ DIEZ MIGUEL ANGEL BO/ LUIS CONCHA REN ,SN PIELAGOS 13722370H	390000016694 INFR.ALTERACION ORDEN	M1600198390011001	2.400	19-08-98
LOPEZ GONZALEZ BENITO CL/ GENERALISIMO FRANCO, 5; 2- ASTILLERO 13659391J	SANCION TRAFICO 090401392915 S 7476	K1610198049861687	24.000	15-07-98
LOPEZ HERNANDO JULIAN CL/ CARLOS HAYA, 11 SANTANDER 20206994E	SANCION TRAFICO 390402203246 S 9497A	K1610198050317252	24.000	15-07-98
LOPEZ LAVIN ALICIA BO/ PAMAMES, 117 LIERGANES 72053479E	SANCION TRAFICO 390044071092 CARECE	K1610198048775316	12.000	14-05-98
LOPEZ MARAÑON JESUS ANGEL CL/ ALTA, 83-A; 6-A SANTANDER 72053479E	SANCION TRAFICO 390043958248 CARECE	K1610198049492879	12.000	16-06-98
LOPEZ MARAÑON JESUS ANGEL CL/ ALTA, 83-A; 6-A SANTANDER 29030353Y	SANCION TRAFICO 390044091443 BI7671B	K1610198050314667	18.000	15-07-98
LOPEZ MORAN FERNANDO CL/ ALCARITE, 38; 3-A NOJA 72062517K	SANCION TRAFICO 390044056637 CARECE	K1610198051053834	150.000	19-08-98
LOPEZ QUINTANA ANDRES CL/ MURILLO 38 ,SN ST CRUZ BEZA 72062788Q	SANCION TRAFICO 390044125489 CARECE	K1610198051054164	18.000	19-08-98
LOPEZ QUINTANA RICARDO CL/ MURILLO 38 ,SN ST CRUZ BEZA 72062788Q	SANCION TRAFICO 390044126743 CARECE	K1610198051054440	18.000	20-08-98
LOPEZ QUINTANA RICARDO CL/ MURILLO 38 ,SN ST CRUZ BEZA 72051119P	SANCION TRAFICO 390043988370 CARECE	K1610198051053757	18.000	14-08-98
LOPEZ RUIZ BORJA CL/ BARNARDO LAVIN 35 ,SN ASTILLERO 72028493Z	SANCION TRAFICO 390402204718 M 8999U	K1610198051050534	48.000	14-08-98
LOPEZ VEGA ANGEL MANUEL CL/ CARRERO BLANCO, 17; BJ-DR SANTOÑA 72028493Z	SANCION TRAFICO 390402218833 M 8999U	K1610198051053218	36.000	14-08-98
LOPEZ VEGA ANGEL MANUEL CL/ CARRERO BLANCO, 17; BJ-DR SANTOÑA 13085202L	SANCION TRAFICO 390044094122 S 3216A	K1610198051048521	9.500	14-08-98
LOZANO BARCENILLA TOMAS BJ/ TEJA, 4 SANTANDER 11402144D	SANCION TRAFICO 390044113700 P 0711	K1610198051051656	30.000	14-08-98
LUQUE CRUZ LUDIVINA CL/ JULIOBRIGA-MATAMOROSA, 13; CAMPOO ENMED 11402144D	SANCION TRAFICO 390044113712 P 0711	K1610198051051667	30.000	14-08-98
LUQUE CRUZ LUDIVINA CL/ JULIOBRIGA-MATAMOROSA, 13; CAMPOO ENMED 20210554V	SANCION TRAFICO 390044057046 CARECE	K1610198049495607	150.000	16-06-98
MADRAZO ACEBES RAUL CL/ JOAQUIN COSTA, 15, ESC. A; SANTANDER 13789636D	SANCION TRAFICO 399402200708 S 3015A	K1610198050316625	60.000	15-07-98
MANEIRO BAYONA EVA CL/ MARQUES HERMIDA, 72, ESC. SANTANDER 72120926X	SANCION TRAFICO 390043936885 S 7367	K1610198048142145	10.081	16-04-98
MANTILLA CABALLERO M CRUZ BJ/ GANDARA, 40-A SANTANDER 13733861D	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A3960098180001073	39.439	04-08-98
MARTIN ARIAS JULITA CL/ SAN EMETERIO, 3; 4-IZ SANTANDER 13504990B	100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960097100017520	196.248	25-03-98
MARTIN MENCIA JULIA CL/ ALTA, 46-A, ESC. C; 13-B SANTANDER 13788942M	SANCION TRAFICO 390043963384 S 1128A	K1510198048771796	18.000	14-05-98
MARTINEZ ARRIARAN MARCELINO AV/ PEDRO SAN MARTIN, 16 SANTANDER 13479046B	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91	A3960098520002196	14.828	04-08-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
MARTINEZ COSSIO JOSE A CO/ UNIVERSIDAD, 13 13479046B	SANTANDER INF.F.P.NUE.RECA.	97-300		
MARTINEZ COSSIO JOSE A CO/ UNIVERSIDAD, 13 13479046B	SANTANDER 100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520002207 97-300	9.886	04-08-98
MARTINEZ COSSIO JOSE A CO/ UNIVERSIDAD, 13 13479046B	SANTANDER 100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91 INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520002218 97-300	14.828	04-08-98
MARTINEZ COSSIO JOSE A CO/ UNIVERSIDAD, 13 13057070Q	SANTANDER SANCION TRAFICO 330401965120 M 3911T	K1610198050242969	24.000	15-07-98
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS GR/ RESIDENCIAL PIQUIO, 8; 11- 13057070Q	SANTANDER SANCION TRAFICO 330402025518 M 1393V	K1610198050958475	24.000	14-08-98
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS GR/ RESIDENCIAL PIQUIO, 8; 11- 26433352G	SANTANDER 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A3903598500000364 95-190	30.000	04-08-98
MARTINEZ GARCIA JUAN CL/ VICTORINA GAINZA, 3; 1-G 13779009P	CASTRO URDIA INTERESES DEMORA EMPLEO	K1910197399817553	69.433	16-06-98
MARTINEZ IBAÑEZ FELIX CL/ SAN MARTIN PINO, 5; BJ 13784389Y	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044025124 S 0793A	K1610198051048356	19.200	14-08-98
MARTINEZ SAN EMETERIO, YOLANDA GR/ SAN FRANCISCO, 1, ESC. DR; 10193171P	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A3960097500024226 94-100	2.599	07-05-98
MAYO ARIAS ROSA MARIA CL/ JUAN XXIII, 11; 3-B 13908155D	SANTANDER 390000053295 INFR.ALTERACION ORDEN	M1600198390010869	18.000	19-08-98
MAYORGA SINDE MANUEL PS/ SAN JERONIMO, 35 20188675B	COMILLAS SANCION TRAFICO 390043979975 S 0544A	K1610198051051942	19.200	14-08-98
MAZA JIMENEZ CELESTINO BO/ HELGUERAS, 23 20188675B	NOJA 390000144697 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390011859	12.000	19-08-98
MAZA JIMENEZ CELESTINO BO/ HELGUERAS, 23 13796295K	NOJA 100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR ING.FUE.PLAZ.REQ	A3903596500007149 93-130	11.272	22-08-97
MAZA RODRIGUEZ CARLOS AV/ DERECHOS HUMANOS, 11; 2-IZ 13895572F	LAREDO 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3908798110000047	242.056	04-08-98
MAZON TORRES ANTONIO CL/ CASIMIRO SAIZ, 6; 6-B 13745666S	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390402200300 S 1075	K1610198050316560	36.000	15-07-98
MEJIA LOPEZ JUAN CARLOS UR/ LOS PINARES - LIENCRES, 13 20206285A	PIELAGOS SANCION TRAFICO 390043989038 S 7359A	K1610198051053999	18.000	14-08-98
MELERO RIOZ JESUS ANGEL BO/ MARINA DE CUDEYO ,SN 13792722J	MARINA CUDEY SANCION TRAFICO 390044126767 S 2564	K1610198050320893	18.000	15-07-98
MENDEZ CUESTA MIGUEL CL/ JUAN JOSE RUANO, 2 20219198J	SANTANDER SANCION TRAFICO 340041303108 S 5305	K1610198050977494	12.000	14-08-98
MENDEZ HERRERO FRANCISCO JAVIE CL/ GENERAL DAVILA, 240; 2-A 13719226W	SANTANDER SANCION TRAFICO 330401973899 S 8483A	K1610198050966175	24.000	14-08-98
MILLOR ROJO ANTONIO CL/ ARTURO DUO, 11; 5-C 13635584B	CASTRO URDIA 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700001405	24.394	04-08-98
MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO CL/ LEONARDO TORRES QUEVEDO, 3 72064014T	SANTANDER 390000063497 INFR.ART.25.1)L.O.1/92	M1600198390010187	60.001	19-08-98
MOLLEDA HERRERIA JULIAN CL/ LEOPOLDO PARDO, 13; 3-IZ 13875033F	SANTANDER SANCION TRAFICO 330043548142 S 4050	K1610198050959290	18.000	19-08-98
MONTES FERNANDEZ MARIA ELISA CL/ GENERAL DAVILA 328 A 3 B , 20218718Q	SANTANDER 390000120695 INFR.ART.25.1) L.O. 1/9	M1600198390003477	60.001	03-06-98
MONTOYA CARBONELL MIGUEL CL/ GENERAL DAVILA, 38 20218718Q	SANTANDER 4700015664 L.O.1/92 S.CIUDADANA	M1600198390007074	60.001	03-06-98
MONTOYA CARBONELL MIGUEL CL/ GENERAL DAVILA, 38 72115265F	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700001581	21.901	04-08-98
MORAN RUESGA MANUEL BO/ FUENTE RIEGA ,SN 13888991G	POTES 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA	A3908797500009468 94-100	42.940	04-08-98
MUÑOZ ALVAREZ ADOLFO CL/ PABLO GARNICA, 59 43693838W	TORRELAVEGA 148/96. BARRERA DE SEGURIDAD BARCELO	M1703898390001984	36.480	16-06-98
MUÑOZ GUTIERREZ CARMEN CL/ DIAZ CANEJA, 7 14604550X	SANTANDER SANCION TRAFICO 090043357215 S 0078	K1610198049865350	18.000	15-07-98
MUÑOZ RUEDA JORGE JOAQUIN AV/ FRANCIA, 74, ESC. I; 1-C 14950104N	LAREDO 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE	A3903598500001585 97-131	18.871	04-08-98
MUGICA MERODIO FRANCISCO JAVIE CL/ VISTA ALEGRE, 1; 7-F 14950104N	CASTRO URDIA 100218 IVA-OTRAS LIQ. PRACTIC. ADMON L.PRO.NO PR. IVA	A3903598500001596 97-310	53.387	04-08-98
MUGICA MERODIO FRANCISCO JAVIE CL/ VISTA ALEGRE, 1; 7-F 72045097N	CASTRO URDIA 390000166797 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390010506	24.000	19-08-98
MUNITIS LOPEZ PEDRO AV/ SOTILEZA, 40; BJ-DR 13743961N	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044094171 S 9788	K1610198050315140	18.000	15-07-98
NAZABAL MUÑOZ NICOLAS CL/ PINTOR SOLANA, 5 13743961N	COLINDRES 390000139697 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390010517	24.000	19-08-98
NAZABAL MUÑOZ NICOLAS CL/ PINTOR SOLANA, 5 72026020W	COLINDRES 390000163197 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390010594	12.000	19-08-98
NEGRETE SAN EMETERIO LUIS ANGE BO/ EL CALLEJO, 6 13768270X	LAREDO SANCION TRAFICO 390043899463 CARECE	K1610198048772490	12.000	14-05-98
NIETO BEZANILLA JESUS ENRIQUE CL/ ALCAZAR DE TOLEDO, 12; 1-D 13768270X	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044055797 CARECE	K1610198048774227	150.000	14-05-98
NIETO BEZANILLA JESUS ENRIQUE CL/ ALCAZAR DE TOLEDO, 12; 1-D	SANTANDER			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13469243Y NIETO CANTERA AGUSTIN ADOLFO CL/ ENSEÑANZA, 6; 4-DC 72020061T	SANTANDER 100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3960098110000186	463.516	04-08-98
NIGRA MACCONO BREDDA MARGARITA AV/ MENENDEZ PELAYO, 30; 3-C 72061213M	CASTRO URDIA SANCION TRAFICO 390044095746 S 0489A	K1610198051048752	19.200	14-08-98
NOVOA SALMON JUAN CARLOS CL/ NAVARRA 5 3 D ,SN B39327044	ASTILLERO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3903598500000463 96-000	30.000	04-08-98
OBRAS Y SERVICIOS LAREDO, SL AV/ MENENDEZ PELAYO, 23; 4-D 72046267D	LAREDO SANCION TRAFICO 390044124722 CARECE	K1610198051053889	12.000	19-08-98
OCERIN DIEGO PABLO CL/ MENENDEZ PELAYO 41 1 C ,SN 13573096Z	CAMARGO 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500008431 94-100	59.336	04-08-98
OJEDA LAVANDERA MAXIMINA AV/ CANDINA, 12; 1-DC 12075373M	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A3960098500004053 95-103	60.678	04-08-98
ORDAX ALCALAYA DANIEL CL/ FLORANES, 55 13687532W	SANTANDER 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500005770 96-000	30.000	04-08-98
ORTEGA SEOANE JORGE FELIX BO/ SAN MARTIN-PEÑACASTILLO, 3 13729568V	SANTANDER SANCION TRAFICO 330402008545 B 1584J	K1610198050953790	36.000	14-08-98
ORTIZ CEA ANTONIO MANUEL CL/ LAS HUERTAS, 8; 1 13554100Q	SANTOÑA SANCION TRAFICO 390402200830 S 8732A	K1610198050316691	24.000	15-07-98
ORTIZ MARTINEZ AVELINO AV/ SANTANDER, 10 B39304738	NOJA SANCION TRAFICO 420041842145 S 03823	K1610198050377532	12.000	15-07-98
OSMERGU SL CL/ NICOLAS SALMERON, 3; 4 30594461E	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044144186 S 3388	K1610198051056903	18.000	14-08-98
OYARZABAL ZARRAUZA IGNACIO CL/ SAN JOSE, 4; 5-D 13578337B	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A3960098500006726 95-101	14.630	04-08-98
PALACIO ANGULO JUAN ANTONIO CL/ SANTA LUCIA, 5; 3 13752229T	SANTANDER SANCION TRAFICO 120401697689 CS9969	K1610198050705332	24.000	14-08-98
PALENCIA FUENTE OLGA CL/ FLORIDA, 12 13716671T	BENICÍSSIM SANCION TRAFICO 390044056546 S 0722	K1610198051053790	24.000	14-08-98
PALOMERA CRUZ JOSE LUIS BO/ MAZAS LIENCRES, 3 08768084R	PIELAGOS SANCION TRAFICO 340041201270 M 1119V	K1610198050251780	30.000	15-07-98
PANTALEON PRIETO MARCOS JESUS UR/ UNIVERSIDAD SOTO MARINA, 1 10868353W	ST CRUZ BEZA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500001149 96-000	30.000	04-08-98
PARRA FALLAS MATEO BO/ CUETO CASA SUPERMAR ,SN 13921772X	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044107177 S 3903A	K1610198051049951	18.000	14-08-98
PASCUAL SANTAOLALLA FAUSTO PZ/ IMPULSOR, 1 13530176N	TORRELAVEGA 100101 IRPF DECLARACION ANUAL SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960097100019038	234.203	25-03-98
PEÑA DIAZ AMPARO CL/ LIRIO, 10 13979860T	SANTANDER 390000140396 ART.146 RGL.ARMAS	M1600198390011474	12.000	19-08-98
PELAYO PELAYO EMILIO BO/ EL PUENTE - PUENTE VIESGO, 13682207J	PUENTE VIESGO SANCION TRAFICO 400400779887 S 2616	K1610198050326074	30.000	15-07-98
PELLON MADRAZO MANUEL BO/ CASTANEDO, 60 20198735C	RIBAMONT MAR 4700016116 L.O. TRANSPORTES TERRESTR	M1600198390008570	18.000	25-06-98
PELLON RODRIGUEZ JESUS MARIA AV/ LOS CASTROS, 139, ESC. B; 20198735C	SANTANDER 390000154797 INFR.ART.146 RGL.ARMAS	M1600198390010132	12.000	19-08-98
PELLON RODRIGUEZ JESUS MARIA AV/ LOS CASTROS, 139, ESC. B; 13575363G	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500010170 93-100	45.809	04-08-98
PENILLA PEÑIL JOSE AV/ BILBAO - MALIAÑO, 91; 1-B 13888829A	CAMARGO SANCION TRAFICO 390044131003 CARECE	K1610198051055374	18.000	14-08-98
PEREIRA VICARIO ALFONSO CARLOS BO/ GANZO, 35 13978720X	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390043429872 CARECE	K1610198051050875	12.000	14-08-98
PEREZ ABASCAL MARIANO BO/ FRESNEDO ,SN 13511275V	ALFOZ LLORED 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500012578 95-100	64.044	26-08-98
PEREZ ESTEBANEZ DEOGRACIAS EME CL/ SAN JOSE, 37 14566054Q	ASTILLERO 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3903597700000933	8.327	04-08-98
PEREZ FARAUDO MARIA CARMEN BO/ LA SIERRA TRETTO, 41 13747210H	BARCENA CICE 390000076997 INFR.ART.4.H)RGL.ARMAS	M1600198390009241	12.000	25-06-98
PEREZ FERNANDEZ JOSE CL/ ALTA, 91; 2-C 13746956V	SANTANDER 390000064597 INFR.ART.25.1 L.O. 1/92	M1600198390010528	12.000	19-08-98
PEREZ GABARRI FAUSTINO CL/ ROCA, 6, ESC. 3; IZ 13666724D	SANTANDER 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500000742 96-000	30.000	04-08-98
PEREZ GONZALEZ PEDRO CL/ CARLOS HAYA, 11; 4-C 13707716S	SANTANDER 100100 IRPF DECLARACION ANUAL ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960097100018939	16.517	04-08-98
PEREZ MARTINEZ, MARIA DE LA PAZ BO/ TORRE SAN ROMAN, 220 72131718S	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044084980 CARECE	K1610198050313600	150.000	14-08-98
PEREZ QUEVEDO CESAR LG/ PLAZA LOS VALLES 4 ,SN 72131718S	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390044087026 CARECE	K1610198051047730	12.000	14-08-98
PEREZ QUEVEDO CESAR LG/ PLAZA LOS VALLES 4 ,SN 13942527L	TORRELAVEGA 390000032896 INFR.ALTERACION ORDEN	M1600198390010704	18.000	19-08-98
PEREZ SAIZ JOSE ALBERTO CO/ SAN ANTONIO GANZO, 48; 2 13931493W	TORRELAVEGA 390000032996 INFR.ALTERACION ORDEN	M1600198390010715	18.000	19-08-98
PEREZ SAIZ OSCAR BO/ COLONIA SAN ANTONIO GANZO, 20195138B	TORRELAVEGA 390000068796 INFR.ART.25.1) L.O. 1/9	M1600198390002520	11.129	03-06-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
PERONA MATA RAMON AV/ CONCORDIA MURIEDAS, 3; 5-A CAMARGO 02847179D	SANCION TRAFICO 450401989535 M 1576H	K1610198050400720	36.000	15-07-98
PIEDRA LUIS YAGUE RAMON CL/ BAJADA DE LA ENCINA, 6; 5- SANTANDER B39378229	100211 IVA - REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1996 PER:4T	A3960097530007080	201.649	04-08-98
PINTURAS Y DECORACION NACHO SL CL/ LUIS DE LA CONHA-RENEO ,S PIELAGOS B39378229	100211 IVA - REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1996 PER:4T	A3960097530007080	203.262	04-08-98
PINTURAS Y DECORACION NACHO SL CL/ LUIS DE LA CONHA-RENEO ,S PIELAGOS 13655802N	SANCION TRAFICO 390044079730 Z 0991A	K1610198050322840	18.000	15-07-98
PIRIS PIÑEIRO GONZALO CL/ BONIFAZ, 5 32367952Y	SANCION TRAFICO 160042453860 S 6191A	K1610198049935420	12.000	15-07-98
PITA WONENBURGER MERCEDES CL/ RUIZ TAGLE, 5 13792565V	SANCION TRAFICO 390044078712 S 4774	K1610198050322686	30.000	15-07-98
PONTONES HERRERA JESUS LG/ REVILLA ,SN 13716057F	SANCION TRAFICO 390044056662 S 8326	K1510198051053845	12.000	14-08-98
PORTILLA SANCHEZ MARIA JOSEFA CL/ CISNEROS, 79; 5-D 13556747H	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 93-100	A3960098500009069	51.678	04-08-98
POZO AMO ANA MA CL/ ALTA, 85 13603353A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	A3960098020001519	30.000	04-08-98
PRIETO AGUERO JESUS CARLOS CL/ CADIZ, 20; 10-D 20206209L	SANCION TRAFICO 390044107451 S 1521A	K1610198051050083	18.000	14-08-98
PRIETO COBO SANTIAGO BO/ EL CALLEJO LIENCRES, 6, E PIELAGOS 72046112S	390000037897 INFR.ART.4H)RGL.ARMAS	M1600198390006964	18.000	03-06-98
PRIETO FERNANDEZ CARLOS CL/ CALVO SOTELO, 21; 5-IZ 44862619S	SANCION TRAFICO 390044073568 S 2602A	K1610198050321730	18.000	15-07-98
PRIETO GARCIA ROLAND UR/ EL ACEBAL RENEDO, 3 G39352711	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-349	A3960097500021630	30.000	25-03-98
PROMOCIONES EL CASTILLETE SC CL/ ISAAC PERAL, 15 20189709X	SANCION TRAFICO 390044059420 CARECE	K1610198051054582	150.000	14-08-98
PUENTE FERNANDEZ EDUARDO CL/ REAL MALIAÑO, 22 72049306N	SANCION TRAFICO 390044142359 S 9798	K1610198051056606	210.000	19-08-98
PUENTE PAÑEDA PEDRO IGNACIO CL/ 2 TRV SANN SIMON 1 A ,SN 13912438Z	SANCION TRAFICO 390044103962 S 2542	K1610198050316493	18.000	15-07-98
QUEVEDO TERAN ENRIQUE BO/ QUINTANA (SOMAHUZ) ,SN 13764304T	SANCION TRAFICO 390043426081 PO6036	K1610198051049610	12.000	14-08-98
RABA MERINO CESAR CL/ ZANCAJO OSORIO, 5; 4-C 13778633T	SANCION TRAFICO 090401391807 S 4316A	K1610198049861225	36.000	15-07-98
RAMIRO DIAZ MARIA DOLORES BJ/ GANDARA, 40, ESC. A; 4-D 13733207E	SANCION TRAFICO 390402203880 S 6849	K1610198050317428	36.000	15-07-98
RANERO MADERA ANTONIO CL/ CLAVELES, 3, ESC. 5 13936992G	SANCION TRAFICO 060401447890 S 5103A	K1610198049727014	48.000	15-07-98
REBANAL RODRIGUEZ ANDRES BO/ SELORES ,SN 13939184B	SANCION TRAFICO 390044130140 S 9825	K1610198051055143	18.000	14-08-98
REBANAL RODRIGUEZ CARLOS BO/ SELORES CABUERNIGA ,SN 20201503M	SANCION TRAFICO 390044100596 S 7028	K1610198050315701	30.000	15-07-98
REBOLLO FUENTES PEDRO VICENTE CL/ SANTO DOMINGO, 50; BJ-12 20192452Q	SANCION TRAFICO 390044039986 S 1693	K1610198051050215	18.000	14-08-98
RICONDO LAVIN RUBEN CL/ MENENDEZ PELAYO, 36; 5-A 14383168A	SANCION TRAFICO 450402004046 M 2740P	K1610198050401864	24.000	15-07-98
RIPA SANZ DANIEL CL/ MAXIMO AGUIRRE, 7, ESC. 1 13900785E	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 94-100	A3960098500008630	51.324	04-08-98
RIVERO GUTIERREZ HILARIO CL/ BURGOS, 24; 3-D 13767653Z	390000090397 INFR.ART.25.1)L.O.1/92	M1600198390010231	12.000	19-08-98
RODRIGUEZ ARROYO ANTONIO BJ/ JUAN BLANCO, 20; BJ 13668272Q	SANCION TRAFICO 390043952878 S 1040A	K1610198048770245	19.200	14-05-98
RODRIGUEZ COLLADO HORTENSIA BJ/ GANDARA, 40-B; 1-DR 05259562Z	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3908797700002162	13.812	04-08-98
RODRIGUEZ CONDE MARSAL MARIA M CL/ DEMETRIO HERREROS, 1; 3-B 72236087X	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A3908798180000934	107.926	04-08-98
RODRIGUEZ CORTINES MANUEL AP/ LA MOLINA SS D ,SN 13754734K	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR LA ADM I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A3960098110000439	129.929	04-08-98
RODRIGUEZ DIEZ GREGORIO CL/ CASTILLA, 87; 3-J 20189200F	SANCION TRAFICO 280054146986 S 5130	K1610198050149414	18.000	15-07-98
RODRIGUEZ DIEZ JAIME CL/ RUIZ DE ALDA, 6; 2-C 72117682D	SANCION TRAFICO 310402242626 S 5805	K1610198050942371	24.000	14-08-98
RODRIGUEZ GONZALEZ ROGELIO LG/ CAVIEDES ,SN 13772234H	SANCION TRAFICO 240043176160 S 6714	K1610198050015115	12.000	15-07-98
RUIZ ESCUDERO ALBERTO CL/ MENENDEZ PELAYO, 15; 4-B 13773939K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3960098500001611	30.000	04-08-98
RUIZ HAYA JUAN CARLOS AV/ CANTABRIA-MALIAÑO, 26; 1-B 13919855W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A3908798500004178	30.000	04-08-98
RUIZ SINDE MARIA LUZ CL/ RONDA GARCILASO, 13; 3-A	TORRELAVEGA			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
20202089Q	RUIZ SOLANA M CRUZ	SANCION TRAFICO 380043364801 C	2835B K1610198051032087	18.000	14-08-98
	CL/ ALFONSO XII, 25; 4-DR SANTOÑA				
13716546J	RUMAYOR GUTIERREZ PRIMITIVO	SANCION TRAFICO 390044131581 S	6874A K1610198051055528	24.000	14-08-98
	CL/ CALATAYUD, 7; 3-B SANTANDER				
13982608B	SAÑUDO LOPEZ ROSA MARIA	SANCION TRAFICO 390044131519 S	3596 K1610198051055484	18.000	19-08-98
	BO/ NUM 52 ,SN S FELICES BU				
16549455N	SAENZ DE SANTAMARIA SALILLAS A	SANCION TRAFICO 390044130692 S	1956 K1610198051055297	18.000	14-08-98
	PZ/ LEONOR DE LA VEGA, 2, ESC. TORRELAVEGA				
20212266G	SAINZ SIERRA VICTOR MANUEL	39000000394 ALTERACION ORDEN	M1600198390000496	12.000	03-06-98
	BO/ SAN MARTINPEÑACASTILLO, 49 SANTANDER				
13752697P	SAIZ CAMACHO MARIA ESTHER	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A3960098500000093	30.000	04-08-98
	CL/ RUALASAL, 2; 6-IZ SANTANDER	NO AT.R.INTEGRAL 96-000			
13752697P	SAIZ CAMACHO MARIA ESTHER	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A3960098500005142	30.000	04-08-98
	CL/ RUALASAL, 2; 6-IZ SANTANDER	NO AT.R.INTEGRAL 96-000			
13485974Q	SAIZ PEREZ FERNANDO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A3960098500000038	30.000	04-08-98
	CL/ RUALASAL, 2 SANTANDER	NO AT.R.INTEGRAL 96-000			
20201551F	SALAS TORIBIO OSCAR	SANCION TRAFICO 220401518507 S	8776A K1610198050791880	30.492	14-08-98
	AV/ CASTROS, 67 SANTANDER				
20211185G	SALAZAR CORINO JOSE MARIA	100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA	A3960098100010822	213.182	04-08-98
	CL/ CARMEN, 32; 5-C SANTANDER	PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.			
13709869Y	SALMON ABASCAL JOSE LUIS	100218 IVA-OTRAS LIQ. PRACTIC. ADMON	A3960098500014020	13.234	04-08-98
	BO/ SANTIAGO NUEVA MONTAÑA, 72 SANTANDER	L.PRO.NO PR. IVA 97-310			
13709869Y	SALMON ABASCAL JOSE LUIS	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS	A3960098500014030	17.027	04-08-98
	BO/ SANTIAGO NUEVA MONTAÑA, 72 SANTANDER	130/131 NO PRESE 97-131			
13729187G	SAN EMETERIO CORRALES EUGENIO	SANCION TRAFICO 390402205127 S	3884A K1610198050317626	36.000	15-07-98
	LG/ SUESA, 152 RIBAMONT MAR				
50304573P	SAN ROMAN POLANCO ANTONIO	100212 IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO	A3903596560000489	4.043	22-08-97
	AV/ JOSE ANTONIO, 22; 4-IZ LAREDO	310-I.V.A.REG.SIM EJER:1993 PER:1T			
50304573P	SAN ROMAN POLANCO ANTONIO	100212 IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO	A3903596560000490	21.901	22-08-97
	AV/ JOSE ANTONIO, 22; 4-IZ LAREDO	310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:4T			
50304573P	SAN ROMAN POLANCO ANTONIO	100212 IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO	A3903596560000500	21.901	22-08-97
	AV/ JOSE ANTONIO, 22; 4-IZ LAREDO	310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:3T			
50304573P	SAN ROMAN POLANCO ANTONIO	100212 IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO	A3903596560000511	21.901	22-08-97
	AV/ JOSE ANTONIO, 22; 4-IZ LAREDO	310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:1T			
50304573P	SAN ROMAN POLANCO ANTONIO	100212 IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO	A3903596560000522	21.901	22-08-97
	AV/ JOSE ANTONIO, 22; 4-IZ LAREDO	310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:2T			
13701089N	SAN SEBASTIAN GUTIERREZ JOSE A	390000099094 INFR. LEY DEL DEPORTE	M1500198390000936	126.000	03-06-98
	BJ/ GANDARA, 26; 6-IZ SANTANDER				
13701089N	SAN SEBASTIAN GUTIERREZ JOSE A	390000144895 INFR. LEY DEL DEPORTE	M1600198390000947	300.000	03-06-98
	BJ/ GANDARA, 26; 6-IZ SANTANDER				
13762711V	SANCHEZ BILBAO M LUISA	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS	A3960098500009729	45.578	04-08-98
	CL/ LUIS VICENTE DE VELASCO, 1 SANTANDER	LIQ.P.N.D.RENTA 93-100			
13711644X	SANCHEZ CALLEJA MIGUEL	100394 INTERESES DE DEMORA	A3978297700000756	36.304	04-08-98
	BO/ SOLORZANO, 30 SOLORZANO	LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.			
13711644X	SANCHEZ CALLEJA MIGUEL	100394 INTERESES DE DEMORA	A3978297700004364	10.056	04-08-98
	BO/ SOLORZANO, 30 SOLORZANO	LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.			
13711644X	SANCHEZ CALLEJA MIGUEL	100394 INTERESES DE DEMORA	A3978297700004837	9.076	04-08-98
	BO/ SOLORZANO, 30 SOLORZANO	LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.			
72135603J	SANCHO ODRIOZOLA FERNANDO	SANCION TRAFICO 390044103391 CARECE	K1610198050316372	12.000	14-08-98
	CL/ MARCEL PIRON 211 ,SN TORRELAVEGA				
13787077A	SANGRONES MATEO JOSE LUIS	SANCION TRAFICO 340400731140 S	8006 K1610198050978363	48.000	14-08-98
	AV/ PARAYAS, 34; B CAMARGO				
72130728Z	SANTOS FERNANDEZ JESUS	SANCION TRAFICO 390044063680 S	2958 K1610198051055539	60.000	19-08-98
	CL/ JULIO RUIZ DE SALAZAR 7 4 TORRELAVEGA				
76504029A	SANTOS MANEIRO BERNARDO	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS	A3960096500005569	13.230	16-06-97
	CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 78, SANTANDER	A ING.DESC.CUOTA 95-131			
76504029A	SANTOS MANEIRO BERNARDO	100108 IRPF SANCIONES PARALELAS	A3960096500005570	13.229	16-06-97
	CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 78, SANTANDER	A ING.DESC.CUOTA 95-131			
13778150T	SERNA DE LA HOZ ROBERTO	390000009897 INFR.LEY DEPORTE	M1600198390010650	120.006	19-08-98
	CL/ RIA ASON, 6 COLINDRES				
20204624K	SERNA DE LA HOZ SANTIAGO	390000009797 INFR.LEY DEPORTE	M1600198390010660	120.006	19-08-98
	CL/ O REDONDO, 5 AMPUERO				
14948080N	SIERRA AUZMENDIA WLADIMIRO	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR	A3903597500005797	12.774	04-08-98
	CL/ ARTURO DUO VITAL, 12 CASTRO URDIA	ING.FUE.PLAZ.REQ 95-130			
13761526M	SIERRA PEÑA FERNANDO	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFES.EMPR	A3960097530014230	87.694	13-10-97
	CL/ SAN LUIS, 14, ESC. B; J SANTANDER	131-IRPF MODULOS EJER:1997 PER:2T			
13768991H	SILVAN HIDALGO MIGUEL ANGEL	SANCION TRAFICO 390044149263 CARECE	K1610198051046794	18.000	14-08-98
	CL/ PUERTA DEL SOL LA CAVADA , RIOTUERTO				
13505392E	SIMON DE PABLO ANTONIA	39/527/89 SUBSIDIO INDEBIDO.	M1980098390009729	59.844	19-08-98
	CL/ MADRID, 9; 2-D SANTANDER				
B39361357		100387*RECARGOS SOBRE AUTOLIQ.-18/91	A3903597520002103	14.638	04-08-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
SOL DE MEDINA SL CL/ JOSE ANTONIO, 32 20197842R	LAREDO INF.F.P.NUE.RECA.	97-110		
SOLANA MOLINO JESUS MIGUEL CL/ INDUSTRIA, 4; 1-D 13747578H	ASTILLERO SANCION TRAFICO 330402062795 S 2909A	K1610198050969013	24.000	14-08-98
SOLIS DE LA RASILLA JOSE MANUE TR/ SEGUNDA ANTONIO MENDOZA, 1 72041498R	SANTANDER SANCION TRAFICO 330043984847 S 7267	K1610198050969552	6.394	14-08-98
SOPEÑA TURINO RAUL CL/ GRUPO SAN LUIS 292 4 ,SN 13649754J	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044055141 CARECE	K1610198051053372	30.000	19-08-98
SUAREZ MARTINEZ JULIO CL/ CARMEN, 22, ESC. 3-IZ 13881316B	SANTANDER 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500000270 96-000	30.000	04-08-98
SUAREZ ROMERO CARLOS CL/ FELIX APELLANIZ, 5, ESC. I 72024476E	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 420401074912 S 1128A	K1610198051112871	24.000	14-08-98
TABORGA ONTAÑON MARIA LIDIA CL/ 18 DE JULIO, 17; 4-C 20205817H	ASTILLERO SANCION TRAFICO 390044051860 S 8671	K1610198051052338	18.000	14-08-98
TALLEDO MARTINEZ JUAN PABLO CL/ GARELLY CAMARA, 4; 3-A 72064275P	LAREDO SANCION TRAFICO 250042852718 S 0694A	K1610198050847496	18.000	14-08-98
TARDIO GONZALEZ JESUS MANUEL CL/ 18 DE JULIO, 19; 2-B 13918316G	ASTILLERO 390000053997 INFR.ART.25.1)L.O.1/92	M1600198390010308	12.000	19-08-98
TEJERIA CASTELLANO GERMAN CL/ PABLO GARNICA, 6; 2-D B39366620	TORRELAVEGA SANCION TRAFICO 390402215522 S 6271A	K1610198051052294	24.000	14-08-98
TELE SANTANDER TELEVISION LOCA PG/ CIUDAD TRANSPORTISTA ,SN-2 13717417X	SANTANDER CI/S 1944/95.EXPEDIENTE SANCIONADOR	M1702798390003601	150.000	03-06-98
TERAN VILLEGAS JOSE MANUEL CL/ ARRABAL, 15; 2 13711936A	SANTANDER SANCION TRAFICO 390402208591 S 4308A	K1610198051051370	36.000	14-08-98
TEZANOS SANCHEZ LAZARO CL/ CASTILLA, 8; 5-IZ 13728525D	SANTANDER SANCION TRAFICO 390043954504 CARECE	K1610198048770498	12.000	14-05-98
TOCINO BISCAROLASAGA JOSE IGNA CL/ RAMON Y CAJAL, 29 10511600W	SANTANDER 100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960097100018796	128.425	04-08-98
TOME ALGORRI JUAN ANTONIO AV/ CASTROS, 36 20213767X	SANTANDER 100103 IRPF RETENC. TRABAJO PERSONAL C.DIF.CAIN (CR)	A3960097500000125 94-190	39.905	22-08-97
TORIBIO GARCIA MANUEL JOSE CL/ FERNANDO RIOS, 20-D; 4-IZ 13752284D	SANTANDER SANCION TRAFICO 090043366605 BI2501A	K1610198049867330	12.000	15-07-98
TORRALBO DIAZ JOSE MARIA CL/ HERRERA ORIA, 18 13737873L	SANTANDER SANCION TRAFICO 390043649793 S 8986	K1610198046599472	20.958	17-02-98
TORRES GARCIA MIGUEL CL/ CISNEROS, 36; 5-C 13873203V	SANTANDER 390000007398 RGL.ARMAS ART.5.3	M1600198390011573	12.000	19-08-98
TRESGALLO GARCIA AVELINA CL/ JOSE ANTONIO, 14; 2-B 13767811B	SUANCES 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A3908797500005585 95-101	34.561	13-10-97
TRUEBA INCERA AGUSTIN LUIS CL/ CERVANTES, 22; 1-IZ 13785296Q	SANTANDER 100101 IRPF DECLARACION ANUAL SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100009238	71.476	04-08-98
TUÑON PEREZ LUIS CL/ ORTIZ OTAÑEZ, CORREDOR, 26 13736996Q	SANTOÑA SANCION TRAFICO 060401457092 S 3991A	K1610198049728653	24.000	15-07-98
URIARTE DEL RIO ROBERTO PR/ FLORANES, 75; 1-A 13649784C	SANTANDER 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A3960098500007331 93-100	16.688	04-08-98
URUEÑA RECIO JOSE EMILIO CL/ GENERAL VARELA, 16, ESC. 1 13677047M	CAMARGO 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE	A3960098500014250 97-131	18.317	26-08-98
VALLE GONZALEZ MANUEL CL/ ANTONIO MENDOZA, 14, ESC. B39244272	SANTANDER 100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A3978297700004661	9.452	04-08-98
VALLES DE CANTABRIA, SL CL/ GENERAL DAVILA, 24 13921138C	SANTANDER INFOR. Y OTRAS ACTUACIONES	K1723397390904981	14.112	16-06-98
VARGAS SAMPEDRO FERNANDO CL/ VISPIERES, 31 13778883C	SANTILLANA SANCION TRAFICO 390402210690 S 4611A	K1610198050318650	24.000	15-07-98
VEGA LUENGO ALFONSA ISABEL BO/ GOLONDRILLO VIVEDA, 57 14925214P	SANTILLANA SANCION TRAFICO 390043959617 S 3430	K1610198051048719	30.000	14-08-98
VEGA MAZAS RAMIREZ JULIO E DE CL/ SILVESTRE OCHOA, 16-A; 1-C 13758582M	CASTRO URDIA 100100 IRPF DECLARACION ANUAL ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3903598100003206	92.305	26-08-98
VEGA SOUSA CARLOS CL/ FERNANDO RIOS, 78; 4-IZ 14940006B	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044076077 S 2161	K1610198051056848	36.000	14-08-98
VEGAS MARTINEZ JUAN MANUEL CL/ LEONARDO RUCABADO, 16; 1-A 20190467D	CASTRO URDIA 100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3903597100005570	142.445	04-08-98
VEGAS TRUEBA PEDRO JOSE CL/ TRAV SAN SEBASTIAN 11 BAJ 20202102Y	SANTANDER 390000168996 ART.4.1.F)RGL.ARMAS	M1600198390011595	12.000	19-08-98
VELASCO CAVIA CARLOS CL/ SAN JOSE, 9; 4-B 13775590Q	ASTILLERO SANCION TRAFICO 390100989002 S 8016	K1610198051052041	12.000	14-08-98
VELLIDO ANGULO LUIS CL/ JUAN XXIII, 7; 1-I 13820564W	SANTANDER SANCION TRAFICO 390044110383 S 1415	K1610198050317934	18.000	15-07-98
VENTISCA SAIZ NEMESIO BO/ CRUZ QUEVEDA, 21 13708538D	SANTILLANA SANCION TRAFICO 390043964145 S 2132	K1610198050315602	12.000	15-07-98
VIADERO MARTINEZ LUIS FELIPE CL/ RIO PILA, 17; 2-DC 13116393E	SANTANDER SANCION TRAFICO 390043929856 S 6306	K1610198050321465	18.000	15-07-98
VILLALAIN EXPOSITO MARIA SOLED	SANTANDER SANCION TRAFICO 390402205553 S 4880A	K1610198050317692	24.000	15-07-98

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
CL/ ANDRES DEL RIO, 2; 8-IZ 20218873X VILLALBA CABALLERO JOSE ANTONI CL/ LA ALBERICIA, 32, ESC. I; SANTANDER 13768947C	SANTANDER 390000104896 INFR.ART.25.1 L.O.1/92	M1600198390001211	24.000	03-06-98
VILLAMERIEL GARCIA ROBERTO UR/ SOLANA, 14 13659087P	PIELAGOS SANCION TRAFICO 390200644197 V 8185C	K1610198050318374	48.000	15-07-98
VILLEGAS ARIAS MANUELA BO/ CAJO ASILO SAN CANDIDO, 23 13742523T	SANTANDER SANCION TRAFICO 330401861313 BI4902A	K1610198048715267	24.000	14-05-98
VILLEGAS IBARGUEN ANTONIO CL/ CANALEJAS, 66, ESC. F; 5-D 72125190L	SANTANDER 390000077397 ART.5.3 RGL.ARMAS	M1600198390011628	12.000	19-08-98
VINAZA GARCIA M BELKA PS/ GARELLY, 12; 2-I 13756446P	COMILLAS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500000423	30.000	04-08-98
ZAPATERO SANTIAGO JOSE ANTONIO CL/ FERNANDO RIOS, 20, ESC. B; SANTANDER B39361373	SANTANDER 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A3960096500020530	30.000	22-08-97
ZATU, SL CL/ ISABEL II, 30; BJ 13793292P	SANTANDER SANCION TRAFICO 390402210366 S 8934A	K1610198050318638	27.476	15-07-98
ZORRILLA CUCURULL MARIA SOLEDA AV/ RIS, 16; 2-IZ 13899352S	NOJA 100108 IRPF SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA	A3908797500007070	38.837	25-03-98
ZUBIZARRETA MIER JOSE LUIS BO/ CABROJA, 3	CABEZON SAL 94-100			

98/302111

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria*

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 6661997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Citación para comprobación tributaria. Inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación.

Obligado tributario: Doña Amparo Corona Cuesta y don José Gómez Gutiérrez. NIF: 13892553 y 723114600. Concepto y ejercicio: IRPF/93, carácter parcial.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acuerdos dictados por el ilustrísimo señor delegado de la AEAT en Cantabria por los que se inician procedimientos sancionadores por infracciones simples.

Obligado tributario: «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada». NIF: B-39370085. Número de referencia: 07/70035061.

Obligado tributario: «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada». NIF: B-39370085. Número de referencia: 07/70034081.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 16 de noviembre de 1998.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/317189

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria*

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de

los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 6661997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto del expediente y concesión de trámite de audiencia.

Obligado tributario: «Fabricación Modular de Cantabria» (administrador don José Ángel Cisneros Igareda, con NIF 13479814). NIF: B3935288. Concepto y ejercicio: IVA, impuesto de sociedades y retenciones 94-95-96, carácter general.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acta de disconformidad.

Obligado tributario: Don Juan Ignacio Gutiérrez Fuente y doña Teresa Jesús Toro Romero. NIF: 13634951 y X0554755H. Número de referencia: A02 70085760.

Obligado tributario: Don Juan Ignacio Gutiérrez Fuente y doña Teresa Jesús Toro Romero. NIF: 13634951 y X0554755H. Número de referencia: A02 70085742.

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acta de comprobación y conforme.

Obligado tributario: Don Juan Ignacio Gutiérrez Fuente y doña Teresa Jesús Toro Romero. NIF: 13634951 y X0554755H. Número de referencia: A06 70088885.

Obligado tributario: Don Juan Ignacio Gutiérrez Fuente y doña Teresa Jesús Toro Romero. NIF: 13634951 y X0554755H. Número de referencia: A06 70088921.

D) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Expediente sancionador por infracción tributaria grave. Tramitación abreviada.

Obligado tributario: Don Juan Ignacio Gutiérrez Fuente y doña Teresa Jesús Toro Romero. NIF: 13634951 y X0554755H. Número de referencia: 00-000439165-00-001.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 26 de noviembre de 1998.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/318969

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado tributario indicado anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en las oficinas de esta Administración de la AEAT, sitas en Laredo, calle Menéndez Pelayo, número 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto. El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el administrador de la AEAT de Laredo (Cantabria).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo para comparecer.

ANEXO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJ-PER.	PROCEDIMIENTO	FASE	NUM.EXPTE.
B78818572	RECREATIVOS LA ALCOBILLA SL	IRPF-RTP	97-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.190	7000044-1
10194710Y	MOLDES SOTO ANGEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000075
32643091L	REGUEIRO LOPEZ ANA ROSA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000008
76576013C	PEREZ MIRAGAYA JUAN CARLOS	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000078
14671968S	BASTERRECHEA UGARTE JOSE MA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000054
14557343E	ANGEL ARRIZABALAGA JOSE MA DEV	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000021
70344780Q	NUÑEZ MAGAN LUIS ANGEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000009
13876749K	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000043
07945040N	GARCIA MORENO ISABEL MARIA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961000000067
B39321419	FRODIMA SL	IVA	97-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	00005100055-1
B39361357	SOL DE MEDINA SL	IVA	97-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	00006000098-1
B39355276	INMUEBLES Y PATRIMONIOS AMG SL	IVA	97-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	00006100022-1
B39345517	TECNO SANTI SL	IRPF-RTP	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	0961900000029
14905027S	UNZUETA ARTIETA ANSELMO	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000004
20219686H	SAEZ LLAMA NATALIA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000008
13589396F	PEREDO SAN MIGUEL FRANCISCO	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000156
50714423K	VILCHES CAMARERO FERNANDO	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000141
13599994W	ALONSO ANTUNANO ISABEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000126
13588464H	REVUELTA ORTIZ TERESA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000044
13764678Y	DIAZ MARTIN MIGUEL ANGEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000067
13621921X	CANO MAZA ANGELA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000145
10564150C	CANO IBACETA ANGEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000167
13543895T	CASTILLO AGUDO MA TERESA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000164
14856477H	GUTIERREZ ARIGITA MA ROSA	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000149
27802450G	PEREZ SAN MIGUEL MANUEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000124
14592235T	TALLEDO ZORRILLA JOSE ANTONIO	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000095
72025198P	BENGOECHEA SANCHEZ ANGEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000087
72015467Y	EXTRAMIANA BOCANEGRA NATIVIDAD	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000074
14922116S	ANGULO EIZAGUIRRE FRANCISCO	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000046
13655487L	BRINGAS DE LA PEÑA ANDRES	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	PRES.MOD.100	0961000000043
13744718X	SOLANA GOMEZ FERNANDO	IRPF	95-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801004303G
13605619S	GOBEA RUIZ ADELINA	IRPF	97-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801011037L
B39023098	MARMOLES GOMEZ SL	IRPF-RTP	95-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801007616Y
24406238H	SANTACRUZ MARTINEZ JOSE JULIO	IRPF	96-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801007685H
72026049P	MARTINEZ PULGAR JUAN CARLOS	IRPF	95-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801007915H
X1364260S	GOMEZ ISABEL	IRPF	95-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801004315Z
14586234W	ZORRILLA GARCIA MARIA SOL	IRPF	96-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801009990F
14856477H	GUTIERREZ ARIGITA MA ROSA	IRPF	95-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801007917N
72015831W	BERRIOLOPE MUNECAS JOSE IGNACIO	IRPF	95-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	399801010055N
B39321419	FRODIMA SL	IVA	96-0A	LIQUIDACION PROV.	ACUERDO	3903500013100
B39422001	CASUSO SANTIUSTE SL	IVA	97-0A	SUSPENSION DEVOL.	ACUERDO	3998010000001
50273332R	UGARTE MODREGO RAMON DE	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500290014
13594698L	SAN ROMAN SOLANA ANA MA	IRPF	97-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500102038
13624129X	RODRIGUEZ DIEGUEZ ELIGIO	IRPF	97-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500179033
13605845B	AMATE QUINTANA FRANCISCO	IRPF	97-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500039096
X1807589L	KOTZ THOMAS	IRPF	97-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500094024
72014873X	LAVINO GOMEZ PAULINO	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000010
00647347N	ROMERO MARCOS ANGEL	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000037
13778819W	ABAJO HERRERO SANTIAGO	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000129
72023369L	TABERNILLA GONZALEZ JESUS MA	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000130
13599295Q	CHAVARRI GIL CARMEN	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000064
32602783F	ZAPATA ESPORAS JUAN ANTONIO	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000127
14692563W	LLEIDA VICUNA JULIAN	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000161
14828931A	HERNANDEZ MEMENDI MA JOSEFA	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000114
14941085D	REBOLLO VIVANCO MA ROSA	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000170
13772925L	SIERRA VIADERO ALFREDO	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000101
72020289K	LOPEZ HERNANDO LUIS MANUEL	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000063
13765658C	SAN EMETERIO SOMARRIBA FELIPA	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000120
14688032W	LARBURU LANDABASO M.ANGEL	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000155
07209693K	AMORES CARRERO ALBERTO	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000092
72027590P	GARCIA CUENCA JOSE LUIS	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000093
09704648M	VILLARROEL CANAL JOSE ANTONIO	IRPF	96-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	0961000000150
B39320502	CONSTRUCCIONES NAVI CC SL	IVA	97-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500049051
22734513W	ARES SANCHEZ MILAGROS	IVA	97-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500067021

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJ-PER.	PROCEDIMIENTO	FASE	NUM.EXPTE.
13653072L	VILLANUEVA NALDA INES	IVA	97-0A	PROPUESTA LIQ.	AUDIENCIA	3903500058024
22724025W	AGOTE HELGUERA JUAN MANUEL	IRPF	98-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002014P
A39038674	NAVALES REVUELTA SA	IRPF-RTP	95-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801005115M
12728015E	GONZALEZ JUBETE MA JOSE	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008692R
72028657V	ARCOCHA VILLA FCO.JAVIER	IRPF	95-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008702C
14827092G	BELMONTE ECHEVARRIA PABLO	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008705A
14940319W	CERDA MENA JUAN JOSE	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008707S
14940006B	VEGAS MARTINEZ JUAN MANUEL	IRPF	95-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008717E
13623144Z	CALLEJA AJA SERAFIN	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008722V
13543757T	ABEJON FERNANDEZ LUISA	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008725D
72023649T	MOLLINEDO RUIZ JUAN CARLOS	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008752B
29102750E	AMOROS LOPEZ DE LA NIETA JAVIER	IRPF	95-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008763C
14388756N	BOULANGER RUIZ ROBERTO J.JOSE	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008766B
13655459Z	FERNANDEZ EXPOSITO PEDRO	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008775B
13721944Y	GOMEZ REVILLA CONCEPCION	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008778J
13607720T	GOMEZ REVILLA JULIAN	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008779N
13653359F	LOPEZ ALVAREZ PAULA	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008780G
13749328C	PADRONES GARCIA JOSE ANTONIO	IRPF-P.F.	97-3T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008785E
40871619K	SALA FRANCISCO ARTURO	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008791Z
13654766B	SARRAGUA LLAMOSAS M.ROSARIO	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008793P
13778943B	PUENTE PARDO ISAAC	IRPF	95-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008800H

Laredo, 18 de noviembre de 1998.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

98/303776

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de Recaudación. Notificación de sanción de tráfico. Clave liquidación: K1610198051683276.

Obligado tributario: Don Manuel del Río Diestro.

NIF: 13698128 H.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Unidad Regional de Recaudación, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida de Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 30 de noviembre de 1998.—La jefa de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

98/320453

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Área de Recaudación Ejecutiva
Unidad de Menor Cuantía (39782)

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General

Tributaria, según la redacción dada por el artículo 298.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en el domicilio que figura en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocido en dicho domicilio sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 13783237-G. Nombre y apellidos: Don Juan Antonio Alonso Pozo. Procedimiento: Recurso de reposición. Número de expediente: 534/97.

NIF: 13783237-G. Nombre y apellidos: Don Juan Antonio Alonso Pozo. Procedimiento: Recurso de reposición. Número de expediente: 534/97.

NIF: 13930097-D. Nombre y apellidos: Don Juan Carlos García Oslé. Procedimiento: Recurso de reposición. Número de expediente: 1.228/97.

NIF: 13919353-Y. Nombre y apellidos: Don Ignacio Gutiérrez Bustillo. Procedimiento: Recurso de reposición. Número de expediente: 563/97.

Órgano responsable de la tramitación:
Dependencia Regional de Recaudación:
Área de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario comprendido en la relación que a continuación se inserta o su representante, debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el «Boletín Oficial» que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de noviembre de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/318970

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Secretaría General de la Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado. de 29106194), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1994) ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

ADMINISTRACION: 01		Fecha: 27/11/98						
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10 39100571876	AFACOR S.L.	NICOLAS SALMERON, 14	39009	SANTANDER	39 1998 011871228	02/98 04/98	19.128	
10 39101863996	AMUEBLAMIENTOS YSEÑALIZACIO	CAMARREAL, 92	39011	SANTANDER	39 1998 010514541	12/97 12/97	130.610	
10 39101390720	ARQUETU GRUPP. SERVICES, S.	CASTILLA 56	39009	SANTANDER	39 1998 011427856	02/98 02/98	47.525	
10 39101994443	ARTIACH AYESTA ASIER	LA IGLESIA 0	39715	ENTRAMBASAGUAS	39 1998 010635183	01/98 01/98	107.995	
10 39101994443	ARTIACH AYESTA ASIER	LA IGLESIA 0	39715	ENTRAMBASAGUAS	39 1998 011431593	02/98 02/98	97.546	
10 39101994443	ARTIACH AYESTA ASIER	LA IGLESIA 0	39715	ENTRAMBASAGUAS	39 1998 011597305	03/98 03/98	107.995	
10 39100903494	ASOCIACION GITANA DE EMPLEO	JOSE MARIA COSSIO, 33 A	39011	SANTANDER	39 1998 011871834	12/96 04/98	15.192	
10 39101597551	BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO	SAN MIGUEL 96	39012	SANTANDER	39 1997 011400191	03/97 03/97	552.098	
10 39101597551	BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO	SAN MIGUEL 96	39012	SANTANDER	39 1998 010348429	11/97 11/97	664.934	
10 39101597551	BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO	SAN MIGUEL 96	39012	SANTANDER	39 1998 010512117	12/97 12/97	612.738	
10 39101552081	BEIVIDE FERNANEZ MARIA CONC	RECTA DE HERAS, S/N 0	39792	HERAS	39 1998 010489683	12/97 12/97	38.929	
10 39100115370	BILCAUR S.L.	CIUDAD DEL TRASNPORISTA, NAVE	39011	SANTANDER	39 1997 011776269	04/97 04/97	203.797	
10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	SANTANDER, 60	39608	HERRERA	39 1998 011426947	02/98 02/98	223.646	
10 39001273817	CANDUELA S.A.	SAN MARTIN 28	39011	SANTANDER	39 1998 011438364	02/98 02/98	4.331.484	
10 39003935354	CANTABRA DE DISTRIBUCION DE	DE ABAJO, S/N -IGOLLO-	39608	CAMARGO	39 1997 010286715	11/96 11/96	201.571	
10 39102019604	CASAS ACEDO CAROLINA	LOS CIRUELOS 45 1º B	39011	SANTANDER	39 1998 010635789	01/98 01/98	79.377	
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	PROSPERIDAD -GUARNIZO- 0	39611	ASTILLERO (EL)	39 1998 010319127	11/97 11/97	199.240	
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	PROSPERIDAD -GUARNIZO- 0	39611	ASTILLERO (EL)	39 1998 010624574	01/98 01/98	211.464	
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	PROSPERIDAD -GUARNIZO- 0	39611	ASTILLERO (EL)	39 1998 011422301	02/98 02/98	211.464	
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	PROSPERIDAD -GUARNIZO- 0	39611	ASTILLERO (EL)	39 1998 011587807	03/98 03/98	211.464	
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	PROSPERIDAD -GUARNIZO- 0	39611	ASTILLERO (EL)	39 1998 011742094	04/98 04/98	211.464	
10 39101204194	CHEZABAL, S.L.	PROSPERIDAD -GUARNIZO- 0	39611	ASTILLERO (EL)	39 1998 010508982	12/97 12/97	103.672	
10 39101459327	CHOLUKA, S.L.	CARDENAL HERRERA ORIA 31	39011	SANTANDER	39 1998 010654482	01/98 01/98	65.988	
10 39101287757	CONTRATAS YOBRAS DE CANTABR	C. COMERCIAL PRYCA, 3L-H LOCAL	39011	PEÑACASTILLO	39 1997 012716866	06/96 11/96	410.247	
10 39003228365	COPASANT S.A.	SAN MARTIN, -PEÑACASTI	39011	SANTANDER	39 1998 010336002	11/97 11/97	130.680	
10 39101869959	DAMALIA MUÑOZ RAMON JOSE	MERCADO CENTRAL P 53 0	39011	SANTANDER	39 1998 010634072	01/98 01/98	106.735	
10 39100836103	DEGUSTACIONES YSERVICIOS MA	MARQUES DE VALDECILLA, 52	39110	SOTO DE LA MAR	39 1998 010506760	12/97 12/97	170.700	
10 39101873494	DIAZ GUTIERREZ FRANCISCO	CRTRA. AEROPUERTO (MAX CENTER)	39600	CAMARGO	39 1998 010650745	01/98 01/98	206.584	
10 39101475491	DIOS GARCIA MARINA	BILBAO, 13	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 970069156	05/97 05/97	72.000	
10 39100917036	EMAIL-FARBEN S.L.	EL CUCO, 1	39670	PUENTE-VIESGO	39 1998 011582349	01/98 01/98	277.556	
10 39100917036	EMAIL-FARBEN S.L.	MIES DE SAN JUAN, -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1998 011582248	12/97 12/97	277.556	
10 39100917036	EMAIL-FARBEN S.L.	MIES DE SAN JUAN, -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1998 011738660	02/98 02/98	270.023	
10 39100666856	EPMA S.I.	MIES DE SAN JUAN, -MALIAÑO-	39792	GAJANO	39 1998 011752606	04/98 04/98	333.623	
10 39100547426	FEDERICO YBOLIVAR S.L.	LA MINA, S/N 0	39130	MARINA DE CUDE	39 1998 010650038	01/98 01/98	234.985	
10 39101905931	FERRERIRA ALENCAR JACQUELINE	RAVENTUN, S/N -ELECHAS- 0	39600	CAMARGO	39 1998 011716735	12/97 02/98	20.182	
10 39003719126	FIDEL ESPINOSA, S.A.	ALDAY 0	39600	CAMARGO	39 1998 980009535	03/98 03/98	72.000	
10 39100815184	FRANQUICIAS ACUAFAUNA S.L.	RAOS PARCELA 12 SUBPARCELA G 2	39600	CAMARGO	39 1997 012940370	08/97 08/97	498.095	
10 39100815184	FRANQUICIAS ACUAFAUNA S.L.	ALDAY, S/N -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1998 010650745	01/98 01/98	124.956	
10 39100139117	FRICAMPO S.L.	ALDAY, S/N -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1998 980001148	07/97 07/97	180.000	
10 39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	NACIONAL 634. KM.12 - REVI	39600	CAMARGO	39 1998 970053796	09/97 09/97	72.000	
10 39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	EULOGIO FDEZ. BARROS PELUQUE	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 980005491	01/98 01/98	72.000	
10 39100863078	GOMEZ GOMEZ PEDRO	EULOGIO FDEZ. BARROS PELUQUE	39710	MEDIO CUDEYO	39 1998 011704409	01/97 12/97	99.735	
10 39100863078	GOMEZ GOMEZ PEDRO	PASEO DE LAS ALISAS, S/N -SOL	39710	MEDIO CUDEYO	39 1998 011704510	11/96 12/96	31.892	
10 39005168971	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	PASEO DE LAS ALISAS, S/N -SOL	39710	MEDIO CUDEYO	39 1998 010648018	01/98 01/98	71.411	
10 39005168971	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	JUAN XXIII, 8	39600	MALIAÑO	39 1998 000028942	10/94 11/94	66.631	
10 39005168971	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	JUAN XXIII, 8	39600	MALIAÑO	39 1998 000029144	01/94 12/94	235.445	
10 39005168971	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	JUAN XXIII, 8	39600	MALIAÑO	39 1998 000029245	01/95 12/95	777.650	
10 39005168971	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	JUAN XXIII, 8	39600	MALIAÑO	39 1998 000029346	01/96 12/96	818.579	
10 39101541472	HOSTELERIA MONTESCLAROS, S.	JUAN XXIII, 8	39600	MALIAÑO	39 1998 010177263	10/97 10/97	315.817	
10 39101541472	HOSTELERIA MONTESCLAROS, S.	ALDAY 8,9 0	39600	MALIAÑO	39 1998 010511410	12/97 12/97	522.276	

ADMINISTRACION: 01		Fecha: 27/11/98					
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101070317	HOTELES ROMANO S.A.	FEDERICO VIAL 8	39075	BARCENA DE CIC	39 1998 010652058	01/98 01/98	33.593
10 39003206440	INDUSTRIAS ELJO S.A.	SAN MARTIN S\N 0	39011	SANTANDER	39 1997 011882060	08/94 06/96	695.066
10 39003206440	INDUSTRIAS ELJO S.A.	SAN MARTIN S\N 0	39011	SANTANDER	39 1997 011882161	08/94 06/96	389.198
10 39003206440	INDUSTRIAS ELJO S.A.	SAN MARTIN S\N 0	39011	SANTANDER	39 1997 011882262	05/93 07/94	631.302
10 39003206440	INDUSTRIAS ELJO S.A.	SAN MARTIN S\N 0	39011	SANTANDER	39 1997 011882363	05/93 07/94	87.020
10 39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1998 970078856	06/97 06/97	72.000
10 39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1998 970080775	01/98 01/98	72.000
10 39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BOLADO, 22	39608	HERRERA	39 1998 970062688	10/97 10/97	72.000
10 39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BOLADO, 22	39608	HERRERA	39 1998 970058648	10/97 10/97	72.000
10 39003273532	INTERNESS S.A.	TRASCUETO A-18 -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1997 012582783	06/97 06/97	769.893
10 39003273532	INTERNESS S.A.	TRASCUETO A-18 -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1997 012771834	07/97 07/97	715.887
10 39101049705	JAISADAD S.L.	CAMPOGIRO S/N 0	39011	SANTANDER	39 1998 0117713806	12/97 03/98	25.373
10 39101623924	KOFY NUTS, S.L.	ALDAY 0	39600	MALIAÑO	39 1998 010348631	11/97 11/97	317.496
10 39101623924	KOFY NUTS, S.L.	ALDAY 0	39600	MALIAÑO	39 1998 010512521	12/97 12/97	348.026
10 39101481656	LAVIN GUTIERREZ LAURA	LATAS, S/N 0	39160	LOREDO	39 1998 010176455	10/97 10/97	55.728
10 39101521264	LOPEZ MOYANO PEDRO JOSE	JUAN DE HERRERA 444	39600	MALIAÑO	39 1998 010631850	01/98 01/98	125.532
10 39101521264	LOPEZ MOYANO PEDRO JOSE	JUAN DE HERRERA 444	39600	MALIAÑO	39 1998 011594877	03/98 03/98	125.532
10 39101541169	M.P.SERVICIOS GENERALES, S.	INDUSTRIAL DE CROS, PARCELA E4	39600	MALIAÑO	39 1998 970080674	01/98 01/98	72.000
10 39101117504	MATERIALES DE CONSTRUCCION	INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO (EL)	39 1998 010652664	01/98 01/98	117.532
10 39101658175	NOVO CARRAL MARIA DOLORES	GERARDO DIEGO 6	39011	SANTANDER	39 1998 011977221	05/98 05/98	103.291
10 39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1997 012594002	06/97 06/97	119.543
10 39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1998 010513329	12/97 12/97	62.370
10 39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1997 012946434	08/97 08/97	199.240
10 39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1998 010656809	01/98 01/98	62.370
10 39004960322	ORMAK EGIN CONSTRUCCION. SA	CALVO SOTELO, 52	39710	SOLARES	39 1998 011588716	03/98 03/98	20.247
10 39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	MERCASANTANDER 0	39011	SANTANDER	39 1998 011761696	04/98 04/98	109.980
10 39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	MERCASANTANDER 0	39011	SANTANDER	39 1997 012596325	06/97 06/97	109.980
10 39101912702	PAN DE ORZALES, S.L.	OJAIZ 27	39011	SANTANDER	39 1998 010658122	01/98 01/98	506.809
10 39101510453	PECHERO MERODIO RAMON	CARDENAL HERRERA ORIA 17 2 C	39011	SANTANDER	39 1997 012745865	04/97 06/97	18.735
10 39004022654	PESCADOS ISASI S.A.	MARQUES DE LA HERMIDA, 70	39009	SANTANDER	39 1998 970078250	05/97 05/97	72.000
10 39101971710	POZO SOLANA MARIA ESTHER	SAN FERNANDO 22	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 011431492	02/98 02/98	96.406
10 39003857855	PRODUCTOS C.M.G., S.A.	AEROPUERTO, S.N. -MALIAÑO	39600	CAMARGO	39 1998 011586086	03/98 03/98	110.612
10 39003857855	PRODUCTOS C.M.G., S.A.	AEROPUERTO, S.N. -MALIAÑO	39600	CAMARGO	39 1998 011421590	02/98 02/98	110.612
10 39101619981	PROMOTORA LA FUENTE DE SUES	GRAL, S/N 0	39150	SUESA	39 1998 010656001	01/98 01/98	1.815.650
10 39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	BILBAO, 52	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 011738761	02/98 02/98	281.447
10 39101659185	REAL GARCIA MARIA ALMUDENA	LA VENTA 28	39600	REVILLA	39 1998 010656506	01/98 01/98	58.310
10 39101005952	REPARTOS-SERVICIO INMEDIATO	PARAYAS, CDAD. DEL TRANSPORTE,	39011	SANTANDER	39 1998 011753414	04/98 04/98	130.131
10 39101005952	REPARTOS-SERVICIO INMEDIATO	PARAYAS, CDAD. DEL TRANSPORTE,	39011	SANTANDER	39 1998 011426644	02/98 02/98	121.457
10 39100647052	RESTAURACIONES LOPESAN S.L.	INDUSTRIAL BEZANA, NAVE 3	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 010650139	01/98 01/98	74.998
10 39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	CAMPOGIRO CAFET.CUARTEL GUARDI	39011	SANTANDER	39 1998 970027831	03/97 03/97	72.000
10 39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	CAMPOGIRO CAFET.CUARTEL GUARDI	39011	SANTANDER	39 1998 011965295	03/98 04/98	442.646
10 39101558347	RODRIGUES LINO JOSE	PEÑAS NEGRAS, S/N 0	39609	ESCOBEDO	39 1998 980004784	02/98 02/98	72.000
10 39101558347	RODRIGUES LINO JOSE	PEÑAS NEGRAS, S/N 0	39609	ESCOBEDO	39 1998 010348227	11/97 11/97	116.425
10 39101558347	RODRIGUES LINO JOSE	PEÑAS NEGRAS, S/N 0	39609	ESCOBEDO	39 1998 010655391	01/98 01/98	170.478
10 39100166904	ROJO MACHO JOSE ANTONIO	JOSE BARROS 1	39600	CAMARGO	39 1998 970022979	05/97 05/97	61.200
10 39102117008	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	EL CARMEN 13 BJO	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 011760484	04/98 04/98	210.026
10 39005163416	S.L. JUEGOS DEL NORTE	BOO 14	39613	ASTILLERO (EL)	39 1998 011420681	07/97 08/97	182.721
10 39101723247	SARABIA GOMEZ ANTONIO	SOMOBO 0	39140	CARRIAZO (CAPI	39 1998 011595988	03/98 03/98	119.621
10 39101175195	SERVICIOS YRESTAURACION LA	SARON-CARRIEDO KM. 3,6 0	39630	VILLAFUFRE	39 1998 010652866	01/98 01/98	126.530
10 39100551668	TRANS AEREA DEL NORTE S.A.	HEROES DE LA ARMADA,8 0	39009	SANTANDER	39 1998 011752101	04/98 04/98	103.536
10 39100192970	TRANSPORTES VILLEGAS S.L.	RAOS -CDAD. DEL TRANSPORTISTA	39011	SANTANDER	39 1997 011882464	04/93 04/94	345.410
10 39101525611	TUBO CALOR, S.L.	SANTA CRUZ 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 011433718	01/98 01/98	52.569
10 39101525611	TUBO CALOR, S.L.	SANTA CRUZ 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 010511006	12/97 12/97	80.784
10 39101525611	TUBO CALOR, S.L.	SANTA CRUZ 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 011428563	02/98 02/98	103.291

ADMINISTRACION: 01		Fecha: 27/11/98					
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390051104607	ALVAREZ CAMUS M ASUNCION	SAINZ Y TREVILLA 34	39480	ASTILLERO (EL)	39 1998 010795942	07/97 12/97	
07 390036949980	BARROS ARCONADA ALICIA	RUIZ DE ZORRILLA 9	39009	SANTANDER	39 1998 012143838	01/98 06/98	
07 390036040911	BLANCO NAVA PEDRO LUIS	SANTANDER 60	39608	CAMARGO	39 1998 010770478	07/97 12/97	
07 390037046778	CABEZAS ALBUJAR ANTONIO	LIMBO 5 1	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010772906	10/97 12/97	
07 390029604252	CABRERO GUTIERREZ FLORINDA	CONVENTO 6 4° DCH	39001	SANTANDER	39 1998 010762600	07/97 08/97	
07 390038128128	CAGIGAS FERNANDEZ FRANCISCO	UR LAS ANCLAS BL 4 1 D 0	39140	SOMO	39 1997 013065763	05/97 06/97	
07 480090523287	CARCEDO GAO JOSE	EL CRUCERO-COMERCIO BEBIDAS 0	39600	CAMARGO	39 1998 010846159	10/97 12/97	
07 390030154728	CARRERO ORTIZ FERNANDO DOMI	JUSTINA Y BORDIA 31 1° A	39620	SARON	39 1998 010763509	09/97 09/97	
07 390055943893	CASAR EXPOSITO LUIS MIGUEL	SALCEDILLO 0	39699	CORVERA DE TOR	39 1998 010843634	10/97 10/97	
07 390048183590	CASUO RIVAS FRANCISCO JAVI	RESPUELA 8 4 A	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 010789676	07/97 12/97	
07 390050796732	CASUSO RIVAS HIGINIO	RESPUELA,8-4° A 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 010795235	07/97 12/97	
07 390053080272	CEBALLOS CASTAÑERA RAMON	AMEDIAS 12 3	39600	CAMARGO	39 1998 010800891	11/97 12/97	
07 390038820161	CUEVAS GARCIA JOSE ANTONIO	ALTA 75	39008	SANTANDER	39 1998 010775532	07/97 12/97	
07 391000819884	DIA --- ABDOULAYE	MADRID, 3-2 DCHA 0	39009	SANTANDER	39 1998 012176271	01/98 06/98	
07 391002154242	DIEZ ALONSO JESUS ALBERTO	PERINES 16 IN	39007	SANTANDER	39 1998 012179810	01/98 06/98	
07 390036995652	DIEZ CASQUERO JESUS JOSE M	JOSE M° COSSIO,1-AUTOMAT.SARDI	39600	MALIAÑO	39 1998 010772603	07/97 12/97	
07 391002624993	FERNANDES GASPAS LUIS MANUE	RUCANDIAL,32-BAJO 0	39011	SANTANDER	39 1998 010810591	07/97 12/97	
07 391004190333	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA D	LOS ACEBEDOS 15 2 IZQ	39001	SANTANDER	39 1998 010813726	07/97 07/97	
07 390040509779	FERNANDEZ GONZALEZ JOAQUIN	JOSE BARROS 4 5B 0	39600	MALIAÑO	39 1998 012424935	04/98 04/98	
07 390025273810	FERNANDEZ RUIZ ROBERTO	EL BOSQUE 6	39210	ENTRAMBASAGUAS	39 1998 012130603	01/98 03/98	
07 390030432691	GALA CADELO DANIEL	ARENAS 0	39609	ESCOBEDO	39 1998 010763711	07/97 11/97	
07 390039496939	GARCIA SIERRA EUGENIO	REPARACION AUTOMOVILES 0	39692	VILLAESCUSA	39 1998 010829385	09/97 12/97	
07 390050219075	GOMEZ GARCIA PEDRO	MERCASANTANDER-MODULO 53 0	39011	SANTANDER	39 1998 010793922	09/97 12/97	
07 280390767524	GOMEZ RUIZ DANIEL	B LAS LLERAS 0	39160	GALIZANO	39 1998 010754314	07/97 12/97	
07 390039335978	GONZALEZ SARABIA BERNABE	SEDAYO 2 F	39140	RIBAMONTAN AL	39 1997 013066571	05/97 06/97	
07 390051025488	GONZALEZ SEÑAS ANDRES	C.HERRERA ORIA,31-TRANSP.CHEZA	39011	SANTANDER	39 1998 012433323	01/98 04/98	
07 390027255034	GUTIERREZ COLSA JOSE MANUEL	ALCALDE ARCHE B 1-3 IZDA 0	39600	MURIEDAS	39 1998 010822517	07/97 07/97	
07 390027255034	GUTIERREZ COLSA JOSE MANUEL	ALCALDE ARCHE B 1-3 IZDA 0	39600	MURIEDAS	39 1998 010760879	08/97 12/97	
07 390046400511	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	JUAN XXIII, 8-PELUQUERIA 0	39600	CAMARGO	39 1998 010834338	07/97 07/97	
07 391003263880	GUTIERREZ PALACIO RICARDO	SOL,2-BAR 0	39710	MEDIO CUDEYO	39 1998 010845149	07/97 12/97	
07 390006977990	GUTIERREZ PENA JOSE LUIS	INDUSTRIA 17 0	39610	ASTILLERO	39 1998 010756536	10/97 12/97	
07 330112743688	HULL --- PETER YUJI	AVDA BILBAO 29 0	39600	MURIEDAS	39 1998 010755122	07/97 12/97	
07 390040637192	LAGUERA RUIZ JESUS	E.GARCIA RIO,24-ENCOFRADOS 0	39011	SANTANDER	39 1998 010778865	07/97 12/97	
07 390049337385	LASTRA PUENTE QUINTIN	HONOS TORRE ORUÑA 6 0	39600	MURIEDAS	39 1998 010792205	07/97 12/97	
07 390050974059	LAVIN GUTIERREZ LAURA	ELSEDO 17	39718	PAMANES	39 1998 010795841	07/97 10/97	
07 390033577616	LECUE RIEGAS FELIPE	JOSE ANTONIO 20 10C 0	39600	MURIEDAS	39 1998 010767347	07/97 12/97	
07 390032303276	LIAÑO CADELO ENRIQUE	EL CARMEN,8-2° DCHA. 0	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 010765024	07/97 12/97	
07 390054688654	LOPEZ MOYANO PEDRO JOSE	J.HERRERA,444-ALBAÑILERIA 0	39600	CAMARGO	39 1998 010803420	07/97 12/97	
07 390045516292	MANCEBO CIPITRIA MANUEL CAR	INDUSTRIA,23-HERMA 0	39610	ASTILLERO	39 1998 980003471	02/98 02/98	
07 480090766696	MARTIN SANCHEZ MARIA BEGOÑA	PROSPERIDAD-IBERICOS JOSE 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1998 010817867	10/97 12/97	
07 480090766696	MARTIN SANCHEZ MARIA BEGOÑA	PROSPERIDAD-IBERICOS JOSE 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1998 010846260	08/97 08/97	

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390037849757	MIERA ARRECHE ROSA MARIA	EULOGIO FERNANDEZ BARROS 16 2°	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 010774118	07/97 12/97
07 481000413750	NDIAYE --- GORA	SAN MARTIN 18 2° 1° B. 1	39011	SANTANDER	39 1998 012190924	01/98 06/98
07 390039640823	OJEA RUBALCABA JOSE MANUEL	CALVO SOTELO 50 0	39710	SOLARES	39 1998 010777249	07/97 12/97
07 391000094913	PARRIEGO VELASCO JAIME ALBE	ANTONIO LOPEZ,10-CAFE ILUSION	39009	SANTANDER	39 1998 010805440	07/97 12/97
07 480051624166	POZO VALLEJO ANGEL	COLUMNA SAGARDIA 4, 6 L 0	39009	SANTANDER	39 1998 012190015	05/98 06/98
07 390052713894	PUEBLA CUÑARRO ENCARNACION	GENERAL MOLA 5	39710	SOLARES	39 1998 010800184	07/97 12/97
07 390028776520	PUIG CAMUS GUILLERMO	FRANCISCO ITURRINO 20 4 0	39011	SANTANDER	39 1997 012735054	02/95 06/97
07 060033025740	RAMIREZ ALBURQUERQUE RAFAEL	LIBERTAD,23-4 23 2° B	39600	CAMARGO	39 1998 010818473	10/97 10/97
07 390036503780	RAMOS MARTIN FRANCISCO	SOMARRIBA,G 0	39627	CABARCENO	39 1998 010771993	07/97 09/97
07 391003322787	REAL GARCIA MARIA ALMUDENA	LA VENTA 28	39600	CAMARGO	39 1998 010812211	07/97 12/97
07 390041639730	REYNA MUÑUZURI ANTERO	ANTONIO LOPEZ,4-PAPACRU, S.C.	39009	SANTANDER	39 1998 010780582	07/97 12/97
07 390004969585	RIO TORICES ANGEL	CAMARREAL 50	39011	SANTANDER	39 1996 010646545	01/95-09/95
07 390027742054	RODRIGUEZ SALDAÑA MANUEL	SOMONTE 221 B	39012	SANTANDER	39 1998 011535364	03/95 12/97
07 390044392207	RUIZ DIEGO PEDRO	GRPO LOS REMEDIOS 7 0	39610	EL ASTILLERO	39 1998 010832520	08/97 11/97
07 500034475433	SALO LAZARO JOSE ANTONIO	RUIZ ZORRILLA 4 4B 0	39009	SANTANDER	39 1998 010818372	07/97 12/97
07 390044469908	SANCHEZ MAZON JOSE BERNARDO	ADARZO 122 F	39011	PEÑACASTILLO	39 1998 010783515	07/97 12/97
07 390042240625	SERNA MONTES JUAN CARLO	MARIA BLANCHARD 23 11 B	39011	SANTANDER	39 1998 012425744	04/98 04/98
07 390028001631	SIERRA SOUTO JUAN FRANCISCO	LUIS VICENTE VELASCO 2	39011	SANTANDER	39 1998 010761283	07/97 12/97
07 390030749862	SOLER GONZALEZ MANUEL	LIANO 297 0	39692	VILLAESCUSA	39 1998 010764115	07/97 12/97
07 390053132311	SOLORZANO MUÑOZ MARIA TERES	MONTEJURRA 16 5°	39010	SANTANDER	39 1998 010841412	09/97 09/97
07 390052457755	TEMIÑO GALVAN LUIS	MENENDEZ PELAYO 45 1 G	39600	CAMARGO	39 1998 010840604	09/97 09/97
07 390037852888	TORANO BEDIA ANTONIO	SAN FERNANDO 2 1° A	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 010774219	07/97 07/97
07 390038878361	TRUEBA GOMEZ JOSE	CECEÑAS 0	39724	MEDIO CUDEYO	39 1998 010828678	07/97 12/97
07 391003970566	TUGORES ALVAREZ VICTOR MANU	LA SIERRA 0	39710	SAN VITORES	39 1998 010813221	07/97 12/97
07 390042500909	URRUTIA DIAZ LORENZO	AVDA.BILBAO 6 0	39600	MURIEDAS	39 1998 010831611	10/97 10/97
07 390045474664	VIDAL ORTIZ JOSE	MORRIONES-CARPINTERIA METALICA	39627	SOBARZO	39 1998 010784626	07/97 12/97
07 471002429548	ZARZOSA BELLIDO ARANZAZU	ANTONIO LOPEZ,10-CAFE ILUSION	39009	SANTANDER	39 1998 010817160	07/97 12/97

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: R.E.AGRARIO

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390040919001	CEA MORA FERNANDO	SAN ROMAN 0	39626	SANTA MARIA DE	39 1998 011220722	01/97 02/97
07 390022075335	CREPO RUIZ LEANDRO PAUL	SARON. 0	39620	SARON	39 1998 011213446	01/97 12/97
07 391005128708	GENARO SAINZ LUIS FACUNDO	LIAÑO DE VILLAESCUSA 0	39692	LIAÑO	39 1998 011234664	03/97 04/97
07 391004081108	GONZALEZ GARCIA ROBERTO	EL CARMEN 2 A 5° IZQ	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 011234159	04/97 12/97
07 390031045007	GONZALEZ MARTIN AURELIO	CARMEN 2 5° IZD	39600	MALIAÑO	39 1998 011535768	03/97 12/97
07 390049460556	GUTIERREZ DIEGO MANUEL	EL REY 157	39619	MEDIO CUDEYO	39 1998 011225469	01/97 12/97
07 390040391056	PEREZ PEREZ FLORENTINO	SOCABARGA 0	39619	LIAÑO	39 1998 011220621	01/97 08/97
07 391004333207	SOLAR VILLENIA MONICA	MIGUEL HERNANDEZ 7 1° A	39610	ASTILLERO (EL)	39 1998 011549007	12/96 01/97
07 391006458921	VILLEGAS FERNANDEZ LUIS ANT	ARGOMEDA 0	39638	ESCOBEDO	39 1998 011235472	06/97 12/97
07 390033379370	VILLEGAS GARCIA LUIS	ESCOBEDO DE VILLAFUFRE 0	39638	ESCOBEDO	39 1998 011217890	01/97 12/97

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 08 R.E.MAR

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390039401757	DIEZ PENA JOSE GABRIEL	LA ROTIZA 51 PEDRE\A 0	39130	MARINA DE CUDE	39 1998 011941754	01/96 04/96
07 390039401757	DIEZ PENA JOSE GABRIEL	LA ROTIZA 51 PEDRE\A 0	39130	MARINA DE CUDE	39 1998 011941855	01/95 11/95
07 390038108627	ROLL LOPEZ EMILIO FRANCISC	FRANCISCO ITURRINO 2 1 IZD	39011	SANTANDER	39 1998 011941350	06/96 09/96

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 12 R.E.HOGAR

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 391001210009	ALCALA SANCHEZ ANA CECILIA	RIO 12 2	39518	MARINA DE CUDE	39 1998 011377336	01/97 01/97
10 39101833179	CRUZ MARTIN PEDRO ANTONIO	OTERO 232	39618	PONTEJOS	39 1998 011374104	12/97 12/97

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 02
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
10 39101217736	CAZORLA --- ALAIN GEORGES	EDIFICIO PARQUE 0 3 A	39770	LAREDO	39 1998 010612248	10/97 12/97
10 39100402229	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN,	LA TORRE 43	39012	SANTANDER	39 1998 010362371	11/97 11/97
10 39100402229	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN,	LA TORRE 43	39012	SANTANDER	39 1998 010525958	12/97 12/97
10 39100822864	FERNANDEZ GARROFE OCTAVIO	SAN FRANCISCO 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998 011466656	02/98 02/98
10 39100114764	FERNANDEZ TUDELA MARIA CRIS	LOPEZ SEÑA 14	39770	LAREDO	39 1998 940105452	08/94 08/94
10 39101700514	GUERRERO PALACIOS RUFINO MA	RUAYUSERA 10	39770	LAREDO	39 1998 010520504	12/97 12/97
10 39101700514	GUERRERO PALACIOS RUFINO MA	RUAYUSERA 10	39770	LAREDO	39 1998 010664081	01/98 01/98
10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1998 010360452	11/97 11/97
10 39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	EL VIVERO 36	39820	LIMPIAS	39 1998 011622462	03/98 03/98
10 39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	EL VIVERO 36	39820	LIMPIAS	39 1998 011782716	04/98 04/98
10 39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	EL VIVERO 36	39820	LIMPIAS	39 1998 980010949	02/97 05/97
10 39002578162	MAZA TRUEBA BLAS	GARELLI DE LA CAMARA 1 1	39770	LAREDO	39 1998 010523736	12/97 12/97
10 39100082937	MEXIMATIC, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL DE SANTOÑA	39740	SANTOÑA	39 1998 010525554	12/97 12/97
10 39101930886	PARRA SOLANO JOSE LUIS	RUAYUSERA 26 2 D	39770	LAREDO	39 1998 010195653	10/97 10/97
10 39101237540	PROMOCIONES URBANAS CASTRO,	URDIALES 1	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998 010674892	01/98 01/98
10 39101546728	RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S	SAN LORENZO 17	39770	LAREDO	39 1998 010528079	12/97 12/97
10 39100910366	SOL DE MEDINA, S.L.	JOSE ANTONIO 32	39770	LAREDO	39 1998 970024595	07/96 09/96
10 39100910366	SOL DE MEDINA, S.L.	JOSE ANTONIO 32	39770	LAREDO	39 1998 970020454	04/96 06/96
10 39100910366	SOL DE MEDINA, S.L.	JOSE ANTONIO 32	39770	LAREDO	39 1998 010193128	10/97 10/97
10 39003208157	VIDAMAR, S.L.	JUAN JOSE RUANO 0	39740	SANTOÑA	39 1998 950055228	05/95 05/95

ADMINISTRACION: 02
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390039562920	ALONSO JIMENO MARIA PILAR	HURTADO DE MENDOZA 1 0	39700	CASTRO	39 1998 010914867	07/97 09/97
07 390041206563	ALVAREZ CORDERO JAVIER	RENTERIA REYES, 3 0	39740	SANTOÑA	39 1998 010915675	07/97 12/97
07 390051902936	ALVAREZ MAGADAN MARIA MAR	GENERAL BAKALI 3 1° CTR	39800	RAMALES DE LA	39 1998 010893043	07/97 12/97
07 340017170678	ANTOLIN FERNANDEZ JOSE EST	REVELLON 10 1	39770	LAREDO	39 1998 010290431	01/96 03/96
07 390054048454	ARANGUREN GARCIA NATIVIDAD	GENERAL MOLA75 0	39770	LAREDO	39 1998 010895164	07/97 12/97
07 390043572454	ARMIÑANA FABRA HERMINIO	COOP SAN PELAYO 5 B 2 IZD 0	39700	CASTRO URDIA	39 1998 012208304	01/98 06/98
07 390029295367	BARANDA PABLOS ANDRES	BERNARDINO ESCALANTE 5 0	39770	LAREDO	39 1998 010878087	10/97 12/97
07 390029295367	BARANDA PABLOS ANDRES	BERNARDINO ESCALANTE 5 0	39770	LAREDO	39 1998 010911130	09/97 09/97

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 02
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO
07 390025085062	CABRERA HERRERIA SIXTO	VIRGEN DEL PUERTO 12	39740	SANTOÑA	39 1998	010876067	10/97 10/97
07 390033146974	CANAL MARTINEZ FLORENCIO	LEONARDO RUCABADO, 22 0	39700	CASTRO URDIA	39 1998	010912342	07/97 12/97
07 390024814876	CANO PORRES JACINTO	MENTERA BARUELO 0	39810	RUESGA	39 1998	010875966	07/97 12/97
07 280294085402	CASCAN LOPEZ ROXANA	REVELLON 4	39770	LAREDO	39 1998	010872431	11/97 12/97
07 390043573666	DELGADO NANCLARES HIGINIO	LA PAZ-3-4 0	39740	SANTO/A	39 1998	010885969	07/97 12/97
07 480108125959	DEVA ERQUICIA JOSE	ARTIÑANO 2	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010905672	12/97 12/97
07 391002209210	DOBARCO ARANA EVA MARIA	EDIFICIO EL PUERTO 8 1 A	39770	LAREDO	39 1998	010925779	12/97 12/97
07 480046637255	FERNANDEZ ALONSO MANUEL	MENENDEZ PELAYO,9-B-1B 0	39700	CASTR URDIAL	39 1998	010902642	07/97 12/97
07 391002717953	FERNANDEZ GARROFE OCTAVIO	SAN FRANCISCO 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	012225983	02/98 06/98
07 391002717953	FERNANDEZ GARROFE OCTAVIO	SAN FRANCISCO 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	012452420	03/98 03/98
07 480069258261	FERNANDEZ MARTIN JOSE RAMON	MENENDEZ PELAYO 11 A 7° A	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010903450	07/97 07/97
07 390043705426	GALINDO GARROTE MIGUEL ANGE	GRAL. SANJURJO 15 BJ.DCH	39740	SANTOÑA	39 1998	010886070	07/97 08/97
07 390054062093	GARAY TRABADO JOSE RAMON	P MENENDEZ PELAYO, 39 0	39700	CASTR.URDIAL	39 1998	010924264	11/97 11/97
07 390053931448	GARCIA CANO JAVIER	BARON DE AZDANETA 0	39800	RAMALES DE LA	39 1998	010894558	07/97 12/97
07 390054067854	GARCIA COTERON EMILIO	ORTIZ OTANEZ 18	39740	SANTOÑA	39 1998	010924365	07/97 07/97
07 240041205577	GARCIA GOMEZ MANUEL	AVDA JOSE ANTONIO 20 0	39770	LAREDO	39 1998	010871219	07/97 12/97
07 480073685808	GARCIA TABOADA JOSE MARIA	ARTIÑANO 1 BJ	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010903753	07/97 12/97
07 481003370735	GENAY --- NATHALIE	REPUBLICA ARGENTINA 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010929217	07/97 12/97
07 260024363911	GONZALEZ SOLDEVILLA MARTA	ARDIGALES 22	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010871623	07/97 12/97
07 390035371813	GUAS FLORES MANUEL	MENENDEZ PELAYO 18 0	39800	RAMALES VICT	39 1998	010879909	07/97 12/97
07 390045413535	GUTIERREZ BUSTO M TERESA	GRAL IRIARTE 0	39800	RAMALES DE LA	39 1998	010887080	07/97 12/97
07 390038312529	GUTIERREZ VARON M ASUNCION	REPUBLICA ARGENTINA 5 0	39700	CASTRO URDIA	39 1998	012204462	01/98 06/98
07 480075691078	IBARGUREN IGLESIAS PEDRO	LA BARRERA 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	012235784	05/98 06/98
07 200073449879	ITURBE COTARELO ANDER	ARGENTA 1 3° B	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010907692	07/97 12/97
07 480061216557	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	SILVESTRE OCHOA 9 C 2° A	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010903046	07/97 09/97
07 330111352548	LOBATO CASTAÑO ALBERTO	MANUEL URQUIJO 3 2 BJ G	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010873542	12/97 12/97
07 390037944636	LOPEZ ALVAREZ MERCEDES	EMPERADOR,21-4-D 0	39770	LAREDO	39 1998	010881525	11/97 12/97
07 350057466578	LOPEZ MARTINEZ FERNANDO	LAS GUITAS 22	39180	NOJA	39 1998	010873946	07/97 12/97
07 480078037973	MARCO CARRAL JUAN JOSE	BARRIO CONVENTO S/N 0	39170	AJO	39 1998	012236087	01/98 06/98
07 390034528923	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	MENENDEZ PELAYO 21 3° DCH	39770	LAREDO	39 1998	010879606	07/97 12/97
07 391003026131	MARTINEZ URCULO JOSE LUIS	ATAULFO ARGENTA URB BRAZOMAR 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	012227094	01/98 01/98
07 390054911653	MEDINA PEREZ ANDRES	SANTANDER 6 BJ	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010895467	07/97 12/97
07 390054075837	NOVALES ZORRILLA FLORENCIO	FUENTE LAS VARAS 0	39812	MATIENZO	39 1998	010924466	07/97 12/97
07 390035280671	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	EL CARMEN 6 BJ	39750	COLINDRES	39 1998	010879808	07/97 12/97
07 390021130896	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XII SN 0	39740	SANTOÑA	39 1998	010909211	07/97 08/97
07 3900539985608	ORTIZ PELLON ABELARDO	TRENGANDIN 82 0	39180	NOJA	39 1998	010923961	07/97 08/97
07 390054061689	ORTIZ SANTURDE MARIA ANGELE	SAN FRANCISCO 5 2° D	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	012221236	01/98 03/98
07 390052898703	PANDO GIMENO JOSE ANTONIO	A. HURTADO DE MENDOZA 5 2 DCH	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010893548	07/97 12/97
07 390041880917	PEREZ ZABALLA PEDRO LUIS	SILVESTRE OCHOA 4	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010884252	07/97 10/97
07 390050344266	PONS VIZCAYA IÑAKI	ARTIÑANO 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010892336	07/97 09/97
07 390032363193	RANERO MARTINEZ CONCEPCION	ABASTOS, S/N 0	39740	SANTOÑA	39 1998	000027427	01/96 12/96
07 390032363193	RANERO MARTINEZ CONCEPCION	ABASTOS, S/N 0	39740	SANTOÑA	39 1998	000027528	01/97 10/97
07 390032363193	RANERO MARTINEZ CONCEPCION	ABASTOS, S/N 0	39740	SANTOÑA	39 1998	000027225	01/94 12/94
07 390032363193	RANERO MARTINEZ CONCEPCION	ABASTOS, S/N 0	39740	SANTOÑA	39 1998	000027124	05/93 12/93
07 390032363193	RANERO MARTINEZ CONCEPCION	ABASTOS, S/N 0	39740	SANTOÑA	39 1998	000027326	01/95 12/95
07 390048895936	RIO LANZA GUILLERMO	PEREZ GALDOS 17 3° H	39740	SANTOÑA	39 1998	010920123	07/97 08/97
07 390042111895	RODRIGUEZ ARROYO RODOLFO	MARINOS DE SANTOÑA 10 C 6	39740	SANTOÑA	39 1998	010884353	07/97 09/97
07 390034477187	RUIZ GARCIA JUAN CARLOS	VICTORIA 0	39770	LAREDO	39 1998	010912544	07/97 12/97
07 391000015390	SAIZ BURGALETA PABLO	TRAV. MENDEZ NUNEZ,2 0	39740	SANTONA	39 1998	010896174	07/97 12/97
07 390030816247	SAN ROMAN CUBILLAS JOSE	RENTERIA REYES 47 BJ	39740	SANTOÑA	39 1998	010878693	09/97 12/97
07 391004318251	URRESTI LODOSA ENARA	EL CHORRILLO 10 5° J	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010901228	07/97 08/97
07 390032455547	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	EL TORREJON 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1998	010879000	07/97 12/97
07 390048186018	VIZCAYA ARAGON MARIA NIEVES	SANTANDER 1 0	39700	CASTRO URDIA	39 1998	010889205	12/97 12/97

ADMINISTRACION: 02

REGIMEN: R.E.AGRARIO

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO
07 390018002446	GONZALEZ RUEDA ROSA EMILI	BO.LA BODEGA 0	39790	CAMALEÑO	39 1998	011261845	02/97 02/97
07 390052642459	HERNANDEZ MOLINA JUAN IGNAC	SERNA OCCINA 6 3 DCHA 0	39740	SANTOÑA	39 1998	011275080	01/97 12/97
07 100037257983	MORA TORRES JOSE	BIEN APARECIDA 1 2 IZD	39750	COLINDRES	39 1998	011260431	01/97 12/97
07 390048029909	MORENO TORRECILLA PEDRO	EDIFICIO DEL PUERTO 8 1 A	39770	LAREDO	39 1998	011271242	01/97 12/97
07 090031709608	SAN JUAN ROMERO MARIA TERES	ALFONSO XII, 5 - 4 IZDA 0	39740	SANTOÑA	39 1998	011259825	01/97 09/97

ADMINISTRACION: 02

REGIMEN: 08 R.E.MAR

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO
07 390052926587	SEÑA RUIZ FRANCISCO JAVIE	CORRALES 17	39195	ARNUERO	39 1998	011948424	03/96 05/96

ADMINISTRACION: 03

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

Fecha: 27/11/98

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO
10 39005124111	ALBA S.I.	CANTABRIA 4	39200	REINOSA	39 1998	010384300	11/97 11/97
10 39005124111	ALBA S.I.	CANTABRIA 4	39200	REINOSA	39 1998	011799890	04/98 04/98
10 39101987268	ALONSO GOMEZ MIGUEL ANGEL	JOSE POSADA HERRERA 14 4 B	39300	TORRELAVEGA	39 1998	010685303	01/98 01/98
10 39003943236	AUTOMOVILES REINOSA S.L.	REAL S.N. 0	39200	MATAMOROSA (CA	39 1998	010214851	10/97 10/97
10 39003943236	AUTOMOVILES REINOSA S.L.	REAL S.N. 0	39200	MATAMOROSA (CA	39 1998	010381569	11/97 11/97
10 39003943236	AUTOMOVILES REINOSA S.L.	REAL S.N. 0	39200	MATAMOROSA (CA	39 1998	011744219	01/98 01/98
10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	JULIAN CEBALLOS 50 3 C	39300	TORRELAVEGA	39 1998	010382074	11/97 11/97
10 39004013459	CANO BOLADO ANGEL	BARROS 0	39408	BARROS	39 1998	011637822	03/98 03/98
10 39004521701	COLLADO VALDES CARMELO	CARREJO 0	39509	CABEZON DE LA	39 1998	010382983	11/97 11/97
10 39100131033	DIAZ POSADA JOSE DOMINGO	URBANIZACION IVANA 0	39584	OJEDO	39 1998	012036229	05/98 05/98
10 39001780944	DIEZ RUIZ IGNACIO	JULIAN CEBALLOS 6 ET	39300	TORRELAVEGA	39 1995	010878255	04/95 04/95
10 39004644666	EMPERADOR ARRIBAS FELIPE	SANTIAGO GALAS 7 2	39500	CABEZON DE LA	39 1998	970050059	10/96 11/96
10 39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA DE ONTORIA 0	39500	CABEZON DE LA	39 1998	970049857	10/96 10/96
10 39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA DE ONTORIA 0	39500	CABEZON DE LA	39 1998	970058345	11/96 11/96
10 39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA DE ONTORIA 0	39500	CABEZON DE LA	39 1998	970062587	05/97 05/97
10 39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	VIRGEN DE LA PEÑA 0	39509	CABEZON DE LA	39 1998	970048746	09/96 09/96
10 39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	VIRGEN DE LA PEÑA 0	39509	CABEZON DE LA	39 1998	970045615	10/96 10/96
10 39101003528	GARAGE MODERNO, S.I.	ABREGO 11	39200	REINOSA	39 1998	011802520	04/98 04/98
10 39101941495	GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	SALCES 0	39212	SALCES	39 1998	010224955	08/97 08/97
10 39101941495	GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	SALCES 0	39212	SALCES	39 1998	010374596	11/97 11/97
10 39101941495	GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	SALCES 0	39212	SALCES	39 1998	010684794	01/98 01/98

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 03

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
10 39004418031	GONZALEZ DIAZ VICTOR	SAN FERNANDO 0	39500	CABEZON DE LA	39 1998 011798678	04/98 04/98
10 39101207430	LA BARCENA, S.I.	LA BARCENA 0	39849	TOJOS (LOS)	39 1998 970070065	07/97 07/97
10 39003734684	MANUFAC DE INOXIDABLE S.A	AVDA DE LA NAVAL 11	39200	REINOSA	39 1998 011484137	02/98 02/98
10 39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	LASAGA LARRETA 2 4	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010678835	01/98 01/98
10 39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	LASAGA LARRETA 2 4	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010677926	01/98 01/98
10 39101901281	NOGUEIRA RIÓBO JOSE LUIS	CASIMIRO SAINZ 1 4 IZD	39200	REINOSA	39 1998 010702477	01/98 01/98
10 39000121032	PEDRO MENDICOUAGUE S.A.	VENTA DE ONTORIA 0	39500	CABEZON DE LA	39 1998 000025508	01/98 02/98
10 39004664268	PINTA GUTIERREZ ALBERTO	BARCENILLA 17	39200	REINOSA	39 1998 010367526	11/97 11/97
10 39005156883	ROTECI S.L.	MARTINEZ Y RAMON 6	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010386623	11/97 11/97
10 39005141790	S.A.T. RIO CABO	FELISA CAMPUZANO 21	39400	CORRALES DE BU	39 1998 970071782	05/97 05/97
10 39100689286	SAN EMETERIO GOMEZ YOLANDA	JULIAN CEBALLOS 33	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970033790	04/97 04/97
10 39003992443	SILIO GONZALEZ FERNANDO	REYES CATOLICOS 19 1 B	39400	CORRALES DE BU	39 1998 011471104	02/98 02/98
10 39003992443	SILIO GONZALEZ FERNANDO	REYES CATOLICOS 19 1 B	39400	CORRALES DE BU	39 1998 011798072	04/98 04/98
10 39003992443	SILIO GONZALEZ FERNANDO	REYES CATOLICOS 19 1 B	39400	CORRALES DE BU	39 1998 011637721	03/98 03/98

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 03

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 080220204473	AJA MUELA JOSE	LA IGLESIA 2	39540	SAN VICENTE DE	39 1998 010940937	07/97 12/97
07 391002928424	ALONSO GOMEZ MIGUEL ANGEL	JOSE POSADA HERRERA 14 4 B	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011002773	09/97 12/97
07 391001400066	ARCE URREA IGNACIO JOSE	DE BARROS 29 7	39400	CORRALES DE BU	39 1998 012303179	06/98 06/98
07 391001855360	BENHIDA NO CONSTA SALAM	CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1998 010999844	07/97 12/97
07 330104104931	BLANCO GONZALEZ RAFAEL	SERAFIN ESCALANTE 7-4 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011013786	07/97 12/97
07 390048515313	BUSTILLO PEREZ TERESA ISABE	LARGA 17	39517	BARCENA MAYOR	39 1998 012281052	01/98 06/98
07 480084423102	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	JULIAN CEBALLOS 50 3 D	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011045718	07/97 12/97
07 391002065326	CASTILLO HERRERA MARA ZORAI	COLONIA EL SALVADOR 77	39300	BARREDA	39 1998 011000349	07/97 12/97
07 391002666726	CASTILLO HERRERA PAULA	COLONIA EL SALVADOR 77	39300	BARREDA	39 1998 011002268	07/97 12/97
07 390049696487	CAYON GARCIA LUIS FERNAND	COLONIA DEL SOL 594 1° DCH	39317	SIERRAPANDO	39 1998 010981252	10/97 10/97
07 390051381358	CELIS BLANCO MANUEL RAMON	GENERALISIMO 0	39540	SAN VICENTE DE	39 1998 010984585	07/97 12/97
07 390048480048	CONDE MARIN FERNANDO	LEONOR DE LA VEGA 6	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010978929	07/97 10/97
07 390047279571	CORDOBA MARTINEZ M MAR	SAN PEDRO 23 3	39500	CABEZON DE LA	39 1998 012278325	01/98 05/98
07 390053514045	CRESPO LOPEZ FRANCISCO JAVI	PASEO IGAREDA S/N 0	39500	CABEZON SAL	39 1998 010990043	07/97 11/97
07 390046807103	CUETO VELARDE JOSE ANTONIO	JUAN XXIII 16 5 D	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010975491	07/97 12/97
07 390055080290	DIAZ CUEVAS FRANCISCO J	MARINA ESPAÑOLA 1 4° D	39340	SUANCES	39 1998 010993578	07/97 12/97
07 391000716824	DIAZ POSADA JOSE DOMINGO	URBANIZACION IVANA 0	39585	OJEDO	39 1998 012300452	01/98 06/98
07 390027891190	DIAZ RUIZ JOSE LUIS	OJEDO 0	39584	CILLORIGO	39 1998 012252255	05/98 06/98
07 391002986119	EL HASNAOUI NO CONSTA ABDEL	CAMPO DEL REY 0	39420	BARCENA DE PIE	39 1998 011002975	07/97 12/97
07 391003694623	EL HASNAOUI NO CONSTA EL HA	CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1998 011004894	07/97 12/97
07 391001398046	EL MAHBOUBI NO CONSTA MORED	BARRIO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1998 010998733	07/97 12/97
07 391005311186	EL MAHBOUBI NO CONSTA SAID	CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1998 011007928	07/97 12/97
07 390053531930	EL RHOULLAT NO CONSTA ABDAL	JOSE M° PEREDA 39	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010990346	11/97 12/97
07 391005294012	FAIOES NO CONSTA LUCIA CONC	RUMOROSO Q-9 0	39313	RUMOROSO	39 1998 011007827	07/97 12/97
07 390039134403	FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGE	B COVADONGA-RIO MIERA, 2-4 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010964175	07/97 12/97
07 390039070947	FERNANDEZ COLLANTES MIGUEL	SAN BENITO 2 0	39400	LOS CORRALES	39 1998 010963973	07/97 12/97
07 390037079114	FERNANDEZ CUETO LOPEZ OSCAR	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO 0	39211	HERMANDAD DE C	39 1998 010961347	07/97 12/97
07 390027964750	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	VIA NANSÁ 317 BL	39317	TORRELAVEGA	39 1998 011017224	12/97 12/97
07 391002429276	FERNANDEZ GOMEZ ALBERTO	RUMOROSO Q-11 0	39313	POLANCO	39 1998 011001763	07/97 12/97
07 390032628834	FERNANDEZ LAVIN NICANOR	JPSE POSADA HERRERA 13 6° B	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010955586	07/97 12/97
07 330074055745	GARCIA ALVAREZ ALBERTO	JOAQUIN CAYON 12 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011013584	07/97 07/97
07 390053632970	GARCIA MARTINEZ MARIA ROSA	PASEO GARELLY 17 0	39520	COMILLAS	39 1998 010991255	11/97 11/97
07 390050523415	GARCIA PEREZ SALVADOR	JULIO RUIZ SALAZAR 16 4 DCH	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010983171	12/97 12/97
07 390055353611	GATO RUCABADO LUIS ANGEL	ARGUMOSA 14 B	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010994689	07/97 12/97
07 390046014632	GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	SALCES 0	39212	HERMANDAD DE C	39 1998 010974077	07/97 12/97
07 390034683012	GOMEZ FERNANDEZ ANDRES ARSE	PECHON 0	39594	PECHON	39 1998 012259228	04/98 04/98
07 390049439843	GONZALEZ ALLENDE AUREO	ARAGON 2 2 B	39400	CORRALES DE BU	39 1998 010980646	10/97 12/97
07 390037299786	GONZALEZ CAMPUZANO VICENTE	AVENIDA DE CANTABRIA 68	39400	CORRALES DE BU	39 1998 011023890	11/97 11/97
07 391009875442	GONZALEZ GARCIA ANGELES	ESTACIONES 4	39200	REINOSA	39 1998 012316923	03/98 06/98
07 390036595831	GONZALEZ GARCIA MERCEDES	MATIAS MONTERO, 7-3 0	39400	CORRALES BUE	39 1998 010960034	07/97 12/97
07 390033706443	GONZALEZ GUTIERREZ JESUS	FERNANDEZ VALLEJO 204 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010957711	07/97 12/97
07 390046002811	GONZALEZ VEGA JUAN MARIO	LA VEGUILLA S/N 0	39538	VEGUILLA	39 1997 012278750	05/97 06/97
07 390022981273	GUTIERREZ GOMEZ LUIS	AVDA DE BILBAO 467 0	39317	TORRELAVEGA	39 1998 011015709	07/97 12/97
07 390034179218	GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS	LASAGA LARRETA 25	39300	TORRELAVEGA	39 1998 012464544	01/98 04/98
07 390051086621	GUTIERREZ GUTIERREZ MIGUEL	EMILIO VALLE 1 3°	39200	REINOSA	39 1998 010984282	07/97 12/97
07 391001779174	GUTIERREZ PALOMERA GERARDO	TAMA 0	39584	CILLORIGO	39 1998 012483641	01/98 03/98
07 390041156548	GUTIERREZ QUINTIAL FEDERICO	CAMINO REAL 30	39527	LIANDRES	39 1998 010966906	07/97 12/97
07 390053738054	GUTIERREZ SAIZ MANUEL	LA CUBA 6	39340	SUANCES	39 1998 011041775	11/97 12/97
07 390036859448	HERAS DIEZ FERMIN	LASAGA LARRETA 12 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010960842	07/97 11/97
07 391002376332	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE MAN	PROLONGACION DE GUEVARA 8 6 B	39001	SANTANDER	39 1998 011001561	09/97 12/97
07 391002376332	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE MAN	PROLONGACION DE GUEVARA 8 6 B	39001	SANTANDER	39 1998 011044607	07/97 11/97
07 390038748726	IBAÑEZ ORTIZ REMEDIOS	FERNANDEZ VALLEJO-CHALET 68	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010962963	07/97 09/97
07 390050671743	LAVIN IGLESIAS ANGEL	MADRID 3	39340	SUANCES	39 1998 010983676	07/97 12/97
07 390055253274	LOPEZ TERAN CARLOS	RIO PAS, 2 - 3 A 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010994487	07/97 12/97
07 390053173636	LOPEZ TERAN JOSE ANGEL	RIO PAS, 2 - 3 A 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010989134	07/97 12/97
07 390035839433	MARTIN GUTIERREZ PEDRO	MENENDEZ PELAYO 6	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010959125	07/97 12/97
07 390043946512	MAYORGA SINDE MANUEL	SAN JERONIMO 35 0	39520	COMILLAS	39 1998 010969936	07/97 12/97
07 391000601636	MERINO SAN MIGUEL MARIA BEG	LA FONTANA S/N 0	39330	QUEVEDA	39 1998 010996410	07/97 12/97
07 390055129093	MIER CORRAL MANUEL	UNQUERA 0	39594	VAL DE SAN VIC	39 1998 010994386	07/97 12/97
07 390034993109	MONTEJA ARABAOLAZA GANDELIO	C/ EUGENIO LEMUS 1-1B 0	39316	TANOS-TVGA	39 1998 011021365	07/97 07/97
07 390053613671	MORENO SAINZ MARIA MAR	RENEDO DE CABUERNIGA 0	39516	CABUERNIGA (VA	39 1998 012481318	01/98 03/98
07 200067433657	NARANJO MONSALVE MARCIAL	CRESPO QUINTANA 1 6 D	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011012170	07/97 07/97
07 280227224615	PAJARES LEAL FELIPE	JOSE LUIS HIDALGO 6 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011012978	07/97 12/97
07 390039002643	PEREZ GIL HILARIO	FERIAL 3 0	39200	REINOSA	39 1998 010963771	07/97 12/97
07 390048981721	PEREZ OBREGON FRANCISCO JOS	MARINA ESPAÑOLA 0	39340	SUANCES	39 1998 010979636	11/97 11/97
07 390049893319	PEREZ OBREGON LUIS JAVIER	MATIAS MONTERO 10-4° A 0	39400	CORRALES DE BU	39 1998 010981555	07/97 12/97
07 390048952924	PEREZ SANCHEZ M YOLANDA	CANTABRIA 93 6	39200	REINOSA	39 1998 011036321	08/97 11/97
07 391005168821	PEREZ VILADRICH MONSERRAT	JOSE M° CABAÑAS 32 3 C	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011007221	07/97 12/97
07 390030460680	RAMOS GONZALEZ CARLOS	MALLORCA 9	39200	REINOSA	39 1998 010954374	07/97 11/97
07 390049704066	ROIZ CUERVO JESUS	RINCONEDA 215 A- 1 A 0	39313	POLANCO	39 1998 011037331	08/97 12/97
07 390049704066	ROIZ CUERVO JESUS	RINCONEDA 215 A- 1 A 0	39313	POLANCO	39 1998 010981353	07/97 07/97
07 390036410723	RUIZ BUSTAMANTE DANIEL	CEBALLOS 3	39340	SUANCES	39 1998 010959933	07/97 12/97
07 391009958803	RUIZ CABRIA FRANCISCO JAVIE	LAS NIEVES 3 2 D	39200	REINOSA	39 1998 012317226	05/98 05/98
07 390046754256	SAIZ PARTE LUIS LORENZO	RIO ARRIBA 319 0	39315	TORRELAVEGA	39 1998 011032984	07/97 12/97
07 390042294478	SAN EMETERIO GOMEZ M YOLAND	JULIAN CEBALLOS 33	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010968017	07/97 12/97
07 390038979506	SANCHEZ LOPEZ CARLOS JAVIER	JOSE MARIA PEREDA 30	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010963468	07/97 12/97

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 03
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390055085950	SANTOS VEGA BELEN	SAN ROQUE 6 4 IZQ	39400	SOMAZOZ	39 1998 010993780	07/97 12/97
07 390038060733	SOBERON LOPEZ ALBERTO MANUE	MAYOR 4	39200	REINOSA	39 1998 010962357	07/97 12/97
07 391003959048	SOMACARRERA CRESPO ROSA MAR	ROBLEDO 15	39360	PUNTE AVIOS	39 1998 011005706	07/97 12/97
07 390036684242	TORRE GUTIERREZ MAURICIO BE	SERDIO 0	39549	S VTE BARQUE	39 1998 012261854	01/98 06/98
07 390053719866	VAZQUEZ RIO ROSA MARIA	CASIMIRO SAINZ 1 0	39200	REINOSA	39 1998 010991861	07/97 07/97
07 391000172917	ZAIN --- EL HASSAN	SANTANDER 1 3 IZQ	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010995602	07/97 12/97
07 390037861881	ZUBIZARRETA MIER JOSE LUIS	SAN MARTIN 19	39500	CABEZON DE LA	39 1998 012263167	01/98 06/98

ADMINISTRACION: 03
REGIMEN: R.E.AGRARIO

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390031781294	ABASCAL PORTILLA FERNANDO	HACES 0	39527	RUILOBA	39 1998 011306709	01/97 12/97
07 330117173255	BERRIO BERRIO MANUEL	ONTORIA 54	39500	ONTORIA	39 1998 011298625	07/97 12/97
07 390038906855	FERNANDEZ CABALLERO FRANCIS	FELISA CAMPUZANO 21	39400	CORRALES DE BU	39 1998 011346519	07/97 12/97
07 390038906855	FERNANDEZ CABALLERO FRANCIS	FELISA CAMPUZANO 21	39400	CORRALES DE BU	39 1998 011310345	05/97 05/97
07 390046885309	FERNANDEZ RUIZ MIGUEL	LOS OCHOS 43 2	39316	SIERRAPANDO	39 1998 011318328	07/97 09/97
07 390046069903	GARCIA ARISTE FELIX	MATA 3	39409	SAN FELICES DE	39 1998 011317116	08/97 11/97
07 390052533436	LAVIN CANALES MANUEL ANGEL	URB. LA BRAÑONA 2 2 C	39500	CABEZON DE LA	39 1998 011326917	01/97 09/97
07 390032208805	ORTIZ ROMERO QUINTIN	EMILIO REVUELTA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011307517	01/97 12/97

ADMINISTRACION: 03
REGIMEN: 12 R.E.HOGAR

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 391001210009	ALCALA SANCHEZ ANA CECILIA	RIO 12 2	39518	MARINA DE CUDE	39 1996 011637561	01/95 12/95

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
10 39004212715	ABUELA MARIA SL	BELLAVISTA CUETO 105 0	39012	SANTANDER	39 1998 010416329	11/97 11/97
10 39004212715	ABUELA MARIA SL	BELLAVISTA CUETO 105 0	39012	SANTANDER	39 1998 010576680	12/97 12/97
10 39101601591	ACADEMIA AUTOESCUELA BRIO,	AMOS DE ESCALANTE 4 4 B	39002	SANTANDER	39 1998 011526775	02/98 02/98
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1997 011863266	04/97 04/97
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1998 011832327	04/98 04/98
10 39101549859	ALVAREZ SALAS ROSA MARIA	SAN JOSE 16	39003	SANTANDER	39 1997 011487895	03/97 03/97
10 39101302006	ATLANTICASAS S.L.	PEREDA 27 0 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 011868421	04/97 04/97
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	CUBO 3 BAJO 0	39001	SANTANDER	39 1997 012027156	01/97 01/97
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	CUBO 3 BAJO 0	39001	SANTANDER	39 1998 011498483	02/98 02/98
10 39003603029	BRAYMON S.A.	CALVO SOTELO 11 BJ	39002	SANTANDER	39 1998 010414309	11/97 11/97
10 39003603029	BRAYMON S.A.	CALVO SOTELO 11 BJ	39002	SANTANDER	39 1998 010574660	12/97 12/97
10 39005188270	CADIZ 14, GESTION INMOBILIA	CADIZ 14	39003	SANTANDER	39 1997 011859226	04/97 04/97
10 39100569351	CALVO MENDEZ FERNANDO	SAN JOSE 4	39001	SANTANDER	39 1998 010474428	08/97 08/97
10 39100569351	CALVO MENDEZ FERNANDO	SAN JOSE 4	39001	SANTANDER	39 1998 010474529	12/97 12/97
10 39101694753	CANTABRIA TELEVISION S.L.	CAMINO 35	39004	SANTANDER	39 1998 000015606	05/97 06/97
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 010580017	12/97 12/97
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 010733193	01/98 01/98
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 011582955	11/97 11/97
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 011746138	02/98 02/98
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 950000664	12/93 05/94
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 970075725	03/97 05/97
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L	FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 010735621	01/98 01/98
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L	FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 011704611	08/97 08/97
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L	FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 011704712	10/97 10/97
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L	FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 011704813	11/97 11/97
10 39101367478	CARRIAZO RUIZ CAROLINA	GENERAL DAVILA 62	39006	SANTANDER	39 1997 970013203	08/96 11/96
10 39101801352	COMPANIA DE MARMOLES YGRANI	VIRGEN DEL MAR (SAN ROMAN LLAN	39012	SANTANDER	39 1998 011744623	02/98 03/98
10 39101714658	COMPANIA DE SERVICIOS NECC,	RUALASAL 15 EN C	39001	SANTANDER	39 1998 012076544	05/98 05/98
10 39101821762	COMPRA YPAS S.L.	HERNAN CORTES 45 BJ	39003	SANTANDER	39 1998 010742085	01/98 01/98
10 39004579493	CONSCAN S.L.	SAN ROMAN B LA TORRE 212 B 0	39012	SANTANDER	39 1998 010417238	11/97 11/97
10 39004579493	CONSCAN S.L.	SAN ROMAN B LA TORRE 212 B 0	39012	SANTANDER	39 1998 010417339	08/97 08/97
10 39101896231	CONSTRUCCIONES DIETURMA S.L	ISAAC PERAL 34	39008	SANTANDER	39 1998 010742590	01/98 01/98
10 39101656054	CONSTRUCCIONES YREHABILITAC	CADIZ 20	39002	SANTANDER	39 1997 011871552	04/97 04/97
10 39002217242	COZ PEÑA PASCASIO	VALDECILLA 9 1 DCH	39008	SANTANDER	39 1998 010555765	12/97 12/97
10 39101552586	CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A	CANALEJAS 63 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 011870037	04/97 04/97
10 39101574010	CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A	PASEO CANALEJAS 63 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 012746269	02/97 04/97
10 39101199548	DEUXA S.A.	JUAN DE HERRERA 12 2 D	39002	SANTANDER	39 1997 011867209	04/97 04/97
10 39101809335	DIAGONAL NORTE CORREDURIA D	JUAN DE HERRERA 2 EN 4	39002	SANTANDER	39 1998 010741984	01/98 01/98
10 39101522577	DISCAN 2000 S.A.L	LOS CASTROS 69	39005	SANTANDER	39 1998 011715422	10/97 12/97
10 39101084865	DISCAN 2000 S.A.L.	LOS CASTROS 69	39012	SANTANDER	39 1998 010423302	11/97 11/97
10 39101372633	DÚPLICACIONES EN CANTABRIA	LIMON 11	39008	SANTANDER	39 1998 010739055	01/98 01/98
10 39101445785	ESTEBAN ARAGONES S.L.	EMILIO PINO 2	39002	SANTANDER	39 1998 011873046	02/98 04/98
10 39004323657	EXPLOTACIONES CAÑADIO S.A	LOPE DE VEGA 5 0	39003	SANTANDER	39 1997 012024833	04/97 04/97
10 39100673223	FAMILIA FERNANDEZ, S.L.	BONIFAZ 13	39004	SANTANDER	39 1997 011480320	03/97 03/97
10 39100673223	FAMILIA FERNANDEZ, S.L.	BONIFAZ 13	39004	SANTANDER	39 1998 010436638	09/95 04/97
10 39101715466	FERCAES CANTABRIA S.L	MONTE 2 B	39012	SANTANDER	39 1998 010428453	11/97 11/97
10 39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	JUAN JOSE PEREZ DE MOLINO 15 0	39006	SANTANDER	39 1998 010705511	01/98 01/98
10 39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	JUAN JOSE PEREZ DE MOLINO 15 0	39006	SANTANDER	39 1998 011496665	02/98 02/98
10 39101635341	GALLO CAZORLA MARIA ANGELES	SAN FRANCISCO 23 BJ	39001	SANTANDER	39 1998 011527078	02/98 02/98
10 39004285867	GARCIA SALCEDA BENJAMIN	CISNEROS 76 C 6 DCH	39007	SANTANDER	39 1998 970070671	01/97 02/97
10 39100924009	GARCIA VIAN JOSEFINA	VARGAS 75	39010	SANTANDER	39 1998 011834246	04/98 04/98
10 39005144521	GONZALEZ LLARENA JUSTO	GENERAL DAVILA 238-3° 0	39006	SANTANDER	39 1997 970010472	04/96 07/96
10 39005144521	GONZALEZ LLARENA JUSTO	GENERAL DAVILA 238-3° 0	39006	SANTANDER	39 1997 970015930	08/96 09/96
10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1997 011469913	03/97 03/97
10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1998 010413804	11/97 11/97
10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1998 010727537	01/98 01/98
10 39102061636	GRUPO PEPIN NEREO S.L	FLORANES 23 EN IZD	39010	SANTANDER	39 1998 011679652	03/98 03/98
10 39101377077	GRUPO ZCONTRATAS DEL NORTE	RIO DE LA PILA 16 6° D	39002	SANTANDER	39 1997 011486885	03/97 03/97
10 39100362419	HERNANDEZ ARGUELLO S.L.	SAN MIGUEL 17	39012	SANTANDER	39 1997 011478094	03/97 03/97
10 39101425375	HERNANDEZ PEREZ JOSE ANTONI	FLORIDA 15	39007	SANTANDER	39 1998 970039854	11/96 11/96
10 39101020403	IBERTRATE EMPRESA DE TRABAJO	MIGUEL ARTIGAS 6 1 C	39002	SANTANDER	39 1997 011483451	03/97 03/97
10 39101870969	INGENIERIA BER CONSTRUCCION	MIGUEL ARTIGAS 6 1 C	39002	SANTANDER	39 1998 010742489	01/98 01/98
10 39101426284	INGENIERIA BER MONTAJES S.L	NUMANCIA 7	39007	SANTANDER	39 1998 010739257	01/98 01/98
10 39101426284	INGENIERIA BER MONTAJES S.L	NUMANCIA 7	39007	SANTANDER	39 1997 011487087	03/97 03/97

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
10 39101426284	INGENIERIA BER MONTAJES S.L.	NUMANCIA 7	39007	SANTANDER	39 1998 011836872	04/98 04/98
10 39101677474	INMOBILIARIA RUBIO 8S.L.	RUBIO 8 1	39007	SANTANDER	39 1998 010587592	12/97 12/97
10 39101677474	INMOBILIARIA RUBIO 8S.L.	RUBIO 8 1	39007	SANTANDER	39 1998 011838488	04/98 04/98
10 39100763553	INTEGRACION SERVICIOS TECNI	LA TORRE - MONTE 56 C	39012	SANTANDER	39 1998 011833438	04/98 04/98
10 39005084503	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	BURGOS 11	39008	SANTANDER	39 1997 011858721	04/97 04/97
10 39004575453	LA CASONA DE CANTABRIA S.L.	CUESTA 6 0	39002	SANTANDER	39 1998 010250823	10/97 10/97
10 39101791753	LECUE LOPEZ DANIEL	MENENDEZ DE LUARCA 15 BJ	39008	SANTANDER	39 1998 011839906	04/98 04/98
10 39101066778	LOPEZ MARTINEZ PABLO	TRES DE NOVIEMBRE 1	39010	SANTANDER	39 1997 011866195	04/97 04/97
10 39101218645	MARIA TERESA YSERGIO S.L.	SAN FERNANDO 22	39010	SANTANDER	39 1998 010737540	01/98 01/98
10 39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	CORBAN 68	39012	SANTANDER	39 1998 011416540	12/97 12/97
10 39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	CORBAN 68	39012	SANTANDER	39 1998 011744421	02/98 03/98
10 39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	CORBAN 68	39012	SANTANDER	39 1997 011471024	03/97 03/97
10 39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	CORBAN 68	39012	SANTANDER	39 1998 011416439	10/97 11/97
10 39005094910	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	SAN LUIS 31	39010	SANTANDER	39 1997 011475569	03/97 03/97
10 39004840686	MARTINEZ HERNANDEZ GERMAN E	C/CUBO 1, 5. IZDA 0	39001	SANTANDER	39 1998 011828889	04/98 04/98
10 39004075194	MEIGNAN RICHOU ODILE ANDREA	SAN FERNANDO 30	39010	SANTANDER	39 1997 010835268	10/96 10/96
10 39005170082	MORA GAO RICARDO	LA TORRE 65 D	39012	SANTANDER	39 1997 013019990	08/97 08/97
10 39005170082	MORA GAO RICARDO	LA TORRE 65 D	39012	SANTANDER	39 1998 011499089	02/98 02/98
10 39005170082	MORA GAO RICARDO	LA TORRE 65 D	39012	SANTANDER	39 1998 011829701	04/98 04/98
10 39004324162	NIETO IBAÑEZ EDUARDO	PLZA ITALIA S.N 0	39005	SANTANDER	39 1994 004335567	10/94 10/94
10 39004918690	NORDMAQUINAS S.L.	LA ALBERICIA 210	39012	SANTANDER	39 1997 011858216	04/97 04/97
10 39003785410	NOVO FERNANDEZ LEONARDO	HERNAN CORTES 15 0	39003	SANTANDER	39 1998 010728547	01/98 01/98
10 39101997877	ORVIZ FERNANDEZ MARIA LUZ	LOS CASTROS 69	39005	SANTANDER	39 1998 011507375	02/98 02/98
10 39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	GENERAL DAVILA (248-B) 0	39006	SANTANDER	39 1998 970023181	09/95 09/95
10 39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1997 011864983	04/97 04/97
10 39002724268	PELAEZ INGUANZO MOISES	MAURA, 19. 0	39005	SANTANDER	39 1996 010100012	09/95 09/95
10 39005068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324_C 3 324 C3	39007	SANTANDER	39 1997 970010775	05/96 08/96
10 39005068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324_C 3 324 C3	39007	SANTANDER	39 1998 010731678	01/98 01/98
10 39003815520	PEREZ VEGA SA	VIA CORNELIA 13 BJ	39001	SANTANDER	39 1997 011854778	04/97 04/97
10 39005099253	PROHISCASA, S.A.	VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	39 1997 960035640	04/95 04/95
10 39100977963	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 012740411	01/97 04/97
10 39100592488	PROYECTOR, S.I.	PANAMA S/N 0	39005	SANTANDER	39 1998 010479579	10/97 12/97
10 39004039226	PROYECTOR S.I.	PANAMA 3 0	39005	SANTANDER	39 1998 010479478	11/97 12/97
10 39100110825	RENO STOCK S.A.	SAN JOSE 8 BJ	39003	SANTANDER	39 1997 011860337	04/97 04/97
10 39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1998 011502931	02/98 02/98
10 39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	CAMPOGIRO CAFET. CUARTEL GUARDI	39011	SANTANDER	39 1997 012028469	01/97 02/97
10 39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	CAMPOGIRO CAFET. CUARTEL GUARDI	39011	SANTANDER	39 1998 010713187	01/98 01/98
10 39102000911	RUIZ POMBO LUZ MARIA	SAN FERNANDO (PORTAL 3) 16	39010	SANTANDER	39 1998 010743196	01/98 01/98
10 39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	HERNAN. CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1998 010560920	12/97 12/97
10 39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 011864882	04/97 04/97

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
10 39101363640	SANTANDER INFANTIL S.L.	VARGAS 41	39010	SANTANDER	39 1998 011872844	02/98 04/98
10 39101233294	SERVICAR NACA S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 57	39006	SANTANDER	39 1998 011835559	04/98 04/98
10 39101714860	SERVICEM, S.I.	PADRE RABAGO 8 BJ 5	39008	SANTANDER	39 1998 011505456	02/98 02/98
10 39101624328	SOLAR YDIEGUEZ ASOCIADOS S.	ESTACION MARITIMA DEL MUELLE F	39002	SANTANDER	39 1997 012746875	03/97 05/97
10 39101623217	SOLAR YDIEGUEZ ASOCIADOS S.	ESTACION MARTIMA MUELLE FERRY	39002	SANTANDER	39 1997 011871148	04/97 04/97
10 39101623217	SOLAR YDIEGUEZ ASOCIADOS S.	ESTACION MARTIMA MUELLE FERRY	39002	SANTANDER	39 1997 012740310	02/97 05/97
10 39003134294	SOTO VAZQUEZ ANGEL JOSE	UNIVERSIDAD, B.9 0	39006	SANTANDER	39 1998 011513843	02/98 02/98
10 39005111983	TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 52	39006	SANTANDER	39 1998 010732183	01/98 01/98
10 39002183189	TERAN ANDRES ANTONIO	LEALTAD.14. 0	39002	SANTANDER	39 1998 011825758	04/98 04/98
10 39100790330	TOCHTERBERG ELF, S.L.	LA TORRE 12	39012	SANTANDER	39 1997 011863872	04/97 04/97
10 39101932809	TORRES DIAZ YANIRE TANIA	DEPORTE 7 BJ	39012	SANTANDER	39 1998 011716836	01/98 03/98
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	39 1998 010479175	08/97 08/97
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	39 1998 011412092	09/97 09/97
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	39 1998 010468465	07/97 07/97
10 39101547839	VERGEL CANTABRIA, S.L.	JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO 19	39006	SANTANDER	39 1998 011526472	02/98 02/98
10 39100864795	VIAJES PEÑASOL S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	39 1998 011833943	04/98 04/98
10 39100275119	VIEJO REYERO JOSE ANTONIO	CASTELAR 45	39004	SANTANDER	39 1998 011830913	04/98 04/98
10 39100282900	VILLANUEVA ABASCAL ISABEL	JUAN DE LA COSA, 22	39004	SANTANDER	39 1997 011860943	04/97 04/97
10 39100868334	WU --- RUOLI	SAN FERNANDO 62 BJ	39010	SANTANDER	39 1997 011864276	04/97 04/97
10 39004663460	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	JESUS DE MONASTERIO 22	39007	SANTANDER	39 1998 011828788	04/98 04/98

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390041155134	ABAD GONZALEZ LUIS FELIPE	LAREDO, 14 0	39003	SANTANDER	39 1998 980001451	11/95 11/95
07 390029807851	ALBO BUSTAMANTE ROSARIO	BAJADA ENCINA 4 BAJ 0	39005	SANTANDER	39 1998 012489806	01/98 04/98
07 390051432989	ALONSO SANCHEZ MANUEL ANGEL	B CANALEJAS 22 4A 0	39004	SANTANDER	39 1998 012504859	02/98 04/98
07 390055721605	AURORA SUAREZ MIGUEL ANGEL	CARDENAL HERRERA ORIA 72 4 C	39011	SANTANDER	39 1998 011133624	07/97 12/97
07 390054100287	BECI HOZ FLORENTINA	FERNANDO DE LOS RIOS 40	39006	SANTANDER	39 1998 011130287	07/97 12/97
07 390039567768	BENITO LLATA VICTOR MANUEL	RUAMAYOR, 8-5 DCHA 0	39008	SANTANDER	39 1998 011096642	07/97 12/97
07 390047771948	BERCIANOS SAN CEFERINO ANTO	J J RUANO 2 ESC B 2 DCHA 0	39008	SANTANDER	39 1998 011115739	07/97 12/97
07 390049824409	BERNARD BARTOLOME EVA MARIA	LIEBANA, 4 BAJO 0	39001	SANTANDER	39 1998 012503445	01/98 01/98
07 390054158184	BRAMGEL --- GORDON	JUNCO 15 0	39005	SANTANDER	39 1998 011724011	05/90 11/97
07 390054158184	BRAMGEL --- GORDON	JUNCO 15 0	39005	SANTANDER	39 1998 012391489	01/98 06/98
07 390043672282	BREVERS BUSQUIER FRANCISCO	CISNEROS, 15 0	39007	SANTANDER	39 1998 011104928	07/97 12/97
07 390043672282	BREVERS BUSQUIER FRANCISCO	CISNEROS, 15 0	39007	SANTANDER	39 1998 012362187	01/98 06/98
07 390048962018	BRIZ GUTIERREZ JOSE FRANCIS	JIMENEZ DIAZ 19 4º A	39007	SANTANDER	39 1998 011118567	07/97 10/97
07 390051885354	CAGIGAS CABALLERO FELICITAS	ISAAC PERAL 29 0	39008	SANTANDER	39 1998 011125742	07/97 12/97
07 390011049566	CANTERO LEON ANASTASIA	MENENDEZ LUARCA 1 0	39008	SANTANDER	39 1996 012738311	01/96 06/96
07 390042430985	CARRAL LARRAURI LUIS	TENIENTE FUENTES PILA 1	39005	SANTANDER	39 1998 010593454	07/97 12/97
07 390042430985	CARRAL LARRAURI LUIS	TENIENTE FUENTES PILA 1	39005	SANTANDER	39 1998 010593555	01/98 03/98
07 390044318142	CASTILLO MARTIN BASILISA	CAMINO 19	39004	SANTANDER	39 1998 011107453	07/97 12/97
07 390050218873	CIRES GUERRA JUAN CARLOS	LAMEDO 0	39573	POTES	39 1998 012380981	02/98 04/98
07 391005321694	CORRAL MUÑOZ JAVIER	LOS PINARES, B 8 1º D 0	39005	SANTANDER	39 1998 012407758	06/98 06/98
07 390043193447	DIAZ ANGULO JUAN ANTONIO	MENENDEZ PELAYO 10 0	39006	SANTANDER	39 1998 012497684	02/98 02/98
07 390034413230	DIAZ GOMEZ ANA MARIA	ENSEÑANZA, 3 0	39001	SANTANDER	39 1998 012492533	01/98 04/98

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS						
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390028012745	DIAZ NIEMBRO MANUEL	FDO DE LOS RIOS 48 8 B 0	39007	SANTANDER	39 1998 011080272	07/97 12/97
07 390042543648	DIAZ SAÑUDO ALVARO	CARLOS HAYA 13 7 B	39009	SANTANDER	39 1998 011102201	07/97 12/97
07 390053434627	DIEGO CASTILLO SANTIAGO	TRAVESIA JUSTICIA, 4-BAJO 0	39008	SANTANDER	39 1998 011129984	07/97 12/97
07 390043152021	FERNANDEZ BOLADO LUIS RUPER	JIMENEZ DIAZ, 8 0	39007	SANTANDER	39 1998 012360672	01/98 06/98
07 390041183426	FERNANDEZ GARCIA RAUL	ISAAC PERAL 37 7B 0	39008	SANTANDER	39 1998 011164542	07/97 09/97
07 390034379278	FERNANDEZ SAIZ TERESA	CANALEJAS 37 A 3 D 0	39004	SANTANDER	39 1998 011159185	07/97 12/97
07 390052134827	FIGUEREDO --- ROSA BEATRIZ	SAN MIGUEL 118	39012	SANTANDER	39 1998 011126651	07/97 12/97
07 391008967682	GARCIA ALVAREZ RUTH	VALDENONJA 8 B 7 B	39012	SANTANDER	39 1998 012410283	02/98 06/98
07 390048815710	GARCIA GENARO JOSE MARIA	DAOIZ Y VELARDE 17	39003	SANTANDER	39 1998 012502334	03/98 03/98
07 390030223840	GARCIA LLATA DAMASO	JIMENEZ DIAZ 8-1 DCHA 0	39007	SANTANDER	39 1998 012337838	01/98 06/98
07 391001891736	GONZALEZ MANTILLA PABLO	RUALASAL, 22 2° C. 0	39001	SANTANDER	39 1998 011205867	07/97 09/97
07 390039433685	GUTIERREZ BENGOCHEA ERNESTO	DE LOS INFANTES, 105 Y 107 0	39005	SANTANDER	39 1998 011096238	07/97 12/97
07 200051197877	GUTIERREZ ESCALADA FRANCISC	BENEDICTO RUIZ "EL FARO" 3 4 1	39170	AJO (CAPITAL)	39 1998 011150192	11/97 11/97
07 390048592509	HERRERO CASUSO CONCEPCION	BAJADA DE LA ENCINA, F-2 0	39005	SANTANDER	39 1998 010477660	10/96 12/96
07 390048592509	HERRERO CASUSO CONCEPCION	BAJADA DE LA ENCINA, F-2 0	39005	SANTANDER	39 1998 010477761	01/97 05/97
07 390042591946	JACOME RUIZ ANGEL LUIS	MONTEVIDEO 1 A 5 IZQ	39008	SANTANDER	39 1998 011102504	07/97 12/97
07 390039973350	JIMENEZ CORTES RAFAEL AQUIL	LAVAPIES, 37 0	39012	SANTANDER	39 1998 011097551	12/97 12/97
07 390039973350	JIMENEZ CORTES RAFAEL AQUIL	LAVAPIES, 37 0	39012	SANTANDER	39 1998 011193743	08/97 11/97
07 470026738637	JIMENEZ ESCUDERO ELVIRA	MOGRO RESIDENCIAL, 4- ATICO A	39310	MOGRO	39 1998 011147869	07/97 12/97
07 391002598321	KOMORWSKA SIN DATOS MAKGORZ	VIA CORNELIA 15 3	39001	SANTANDER	39 1997 012577632	01/96 05/96
07 390030774114	LANZA CELIS ANUNCIACION	GERARDO DIEGO 6 11 B	39011	SANTANDER	39 1998 012338444	05/98 06/98
07 390010499696	LEIRA MAZA LAUREANO	CERVANTES 19-6 0	39001	SANTANDER	39 1998 011072895	09/97 09/97
07 390010499696	LEIRA MAZA LAUREANO	CERVANTES 19-6 0	39001	SANTANDER	39 1998 011152418	07/97 07/97
07 390029908588	LOPEZ CASTRA MOISES	FRANCISCO CUBRIA,3,1-D 0	39007	SANTANDER	39 1998 011081686	07/97 12/97
07 280412261512	LOPEZ PEREZ LUIS MANUEL	BOLADO 38 1	39012	SANTANDER	39 1998 011070168	07/97 12/97
07 390048968785	LOPEZ PRUNEDA MARIA JOSE	ALTA, COLONIA SANTA ROSA 9 4 D	39008	SANTANDER	39 1998 011118668	07/97 07/97
07 390053755535	LOPEZ QUINTANAL VICTOR M	AVENIDA DE BILBAO 0	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011130186	07/97 08/97
07 390011277013	MACHIN VILLAR SILVERIO	GRAVINA13 0	39007	SANTANDER	39 1998 011073101	07/97 12/97
07 331003661175	MARTINEZ AMEZUA MARIA GEMA	BURGOS, 9 3° B 0	39008	SANTANDER	39 1998 012326421	01/98 01/98
07 390035786990	MARTINEZ CANAL FRANCISCO EL	ENCINA 6 A SARDINERO 0	39005	SANTANDER	39 1998 011089770	07/97 12/97
07 390046758300	MAZA LOPEZ FRANCISCO	FDEZ DE ISLA 23 2 C 0	39012	SANTANDER	39 1998 011113113	07/97 12/97
07 390038991327	MERINO DIAZ FERNANDO LUI	BUENOS AIRES, PORTAL 1, 0 4	39150	SANTANDER	39 1997 012577329	02/96 03/96
07 390038991327	MERINO DIAZ FERNANDO LUI	BUENOS AIRES, PORTAL 1, 0 4	39150	SANTANDER	39 1997 012578036	01/96 01/96
07 390051470779	MUÑOZ ACEVEDO MANUEL	II TRAV ANT MENDOZA 3 1 I 0	39007	SANTANDER	39 1998 012383914	01/98 06/98
07 390045282179	OLALLA SOLANA IGNACIO	JUAN DE LA COSA 15 1 2	39004	SANTANDER	39 1998 011109675	07/97 12/97
07 390044420903	ORDOÑEZ MARQUES JESUS FRANC	CANDALANDABURU, 5 0	39004	SANTANDER	39 1998 012364918	01/98 06/98
07 390027244526	PELAEZ INGUANZO MOISES	RAMON Y CAJAL 34 3 IZDA 19	39004	SANTANDER	39 1995 011986378	01/94 12/94
07 391000852725	PELAEZ RUESTRA PEDRO	CADIZ 17	39002	SANTANDER	39 1998 011137159	07/97 12/97
07 391003998252	PERAMATO RUIZ ALBERTO	DE LA LEÑA 6 5 A	39001	SANTANDER	39 1998 011143526	07/97 12/97
07 460129121047	PEREZ ESPIN JOSE MARIA	FLORANES, 12 3ª 0	39008	SANTANDER	39 1998 011147566	07/97 12/97
07 391000902235	PEREZ MARTINEZ JOSE ALBER	GPO SAN FRANCISCO,29-2 IZ 0	39007	SANTANDER	39 1998 011137462	09/97 12/97
07 391000902235	PEREZ MARTINEZ JOSE ALBER	GPO SAN FRANCISCO,29-2 IZ 0	39007	SANTANDER	39 1998 011180508	07/97 08/97
07 390042733002	PEREZ PENA JULIO	GRAL. DAVILA, 236-INTERIOR 0	39006	SANTANDER	39 1998 011102908	07/97 12/97
07 391003875889	PEREZ RUIZ MARIA ANGELES	HABANA 12	39008	SANTANDER	39 1998 012405738	01/98 06/98
07 390049248671	PESCADOR SANCHEZ ANGEL LUIS	MONTE 67 BAJ	39006	SANTANDER	39 1998 011172424	10/97 11/97
07 390049248671	PESCADOR SANCHEZ ANGEL LUIS	MONTE 67 BAJ	39006	SANTANDER	39 1998 011120183	08/97 08/97
07 390042617309	PINTADO CUADRIELLO JOSE MAN	GRAL DAVILA 28 8 0	39006	SANTANDER	39 1998 012359965	01/98 01/98
07 391008393766	PONCE PICON CARMEN	CANALEJAS, 91 2° DCHA 0	39006	SANTANDER	39 1998 012409778	01/98 06/98
07 390034499621	PRESMANES BARATA ELOY	SANTA LUCIA, 51 BAJO 0	39003	SANTANDER	39 1998 011087447	07/97 12/97
07 391003865684	QUESADA RODRIGUEZ IVAN	SAN CELEDONIO 9 11 0	39001	SANTANDER	39 1998 012405637	01/98 06/98
07 390053048041	QUIJANO PADILLA RAUL	HABANA Z 21 B B	39008	SANTANDER	39 1998 011128974	07/97 12/97
07 390051152501	RABAGO TORRE ALFREDO	FLORANES, 48-8 0	39010	SANTANDER	39 1998 011123722	07/97 12/97
07 390049770148	RAMOS CHAVEZ MANUEL FERNAND	GRAL DAVILA 324A P2 8B 0	39007	SANTANDER	39 1998 011121294	07/97 12/97
07 390050371043	RICONDO SOMOZA M ELVITA	FERNANDO ATECA 27 3 IZD	39012	SANTANDER	39 1998 010749866	07/97 11/97
07 391001792514	RODRIGO COTERA MONICA	MIMOSA (CIUDAD DE JARDIN) 14	39010	SANTANDER	39 1998 012401189	03/98 03/98
07 390051608300	RODRIGUEZ BECEIRO JOSE RAMO	CANALEJAS 38 1 0	39004	SANTANDER	39 1998 011125136	07/97 12/97
07 390052479579	RUIZ BUSTAMANTE M TERESA	PZA DE LA LEÑA 6 5 0	39001	SANTANDER	39 1998 011127358	07/97 07/97
07 390034979062	RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CORBAN, 103 (SAN ROMAN LLANIL	39012	SANTANDER	39 1998 012492634	01/98 04/98
07 390037546330	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	SAN MIGUEL 30	39012	SANTANDER	39 1998 011161714	08/97 12/97
07 390036986760	SAN CEFERINO IBAÑEZ JOSE AN	TANTIN 11 5 IZD	39001	SANTANDER	39 1998 012348245	01/98 05/98
07 391001933667	SAN JUAN DIEGO EMILIA MARIA	CUESTA DE LA ATALAYA, 25 0	39001	SANTANDER	39 1998 012401694	05/98 05/98
07 390040923344	SANCHEZ ANSORENA MARIA AURO	GENERAL DAVILA 110 BAJ	39006	SANTANDER	39 1998 012355117	01/98 06/98
07 390041908805	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN	UNIVERSIDAD BLOQ 23 9 1 4 0	39006	SANTANDER	39 1998 011100581	07/97 12/97
07 390037278366	SANCHEZ HOYO CONCEPCION	COMERCIAL JOSTING S.L. 0	39001	SANTANDER	39 1998 012349255	01/98 06/98
07 390051560305	SANCHEZ MORALEDA ANGEL	GRAL. DAVILA, 270 INT. - 5 D 0	39006	SANTANDER	39 1998 012384520	01/98 05/98
07 390050109850	SOLORIZANO MUÑOZ ROBERTO	MONTEJURRA 16, 5 D 0	39010	SANTANDER	39 1998 011173636	10/97 12/97
07 280338258188	VEGA CAPA JESUS	PUERTO MARINA, S/N 0	39130	PEDREÑA	39 1998 011069764	11/97 12/97
07 390032166365	VICENTE SANCHEZ ANTONIO	PROSPERIDAD 35	39610	CAMARGO	39 1998 011083508	07/97 07/97
07 390032166365	VICENTE SANCHEZ ANTONIO	PROSPERIDAD 35	39610	CAMARGO	39 1998 011157973	08/97 09/97
07 390027873713	ZORNOZA GUTIERREZ ALFREDO L	LA PEREDA 59	39012	SANTANDER	39 1998 012334909	01/98 06/98

Fecha: 27/11/98

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 08 R.E.MAR						
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
07 390051327404	FUENTES ALONSO JOSE ANTONIO	FERNANDO DE LOS RIOS 0 B4 BJO	39005	SANTANDER	39 1998 011952868	08/95 09/95
10 39008260140	RUIZ TORICES FELIX	ATECA 9 5° IZD	39006	SANTANDER	39 1998 011508991	02/98 02/98
10 39008260140	RUIZ TORICES FELIX	ATECA 9 5° IZD	39006	SANTANDER	39 1997 011845886	04/97 04/97

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 12 R.E.HOGAR						
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
10 39101619678	GALAN CORTE FREDESVIDA	ALTA 3 1° IZD	39008	SANTANDER	39 1998 011392995	01/97 05/97
07 390028663857	PEREZ GARCIA MARIA ASUNCION	GANDARA - HONDURAS- 46 3 DCH	39005	SANTANDER	39 1997 012548431	02/96 05/96
10 39001609374	ROSCALES SANCHEZ TOMAS	TRAV GENERAL DAVILA 7 A 6 A 0	39005	SANTANDER	39 1998 011395019	07/97 12/97

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS						
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO
01 013497134K	CAVADA AHEDO GUILLERMO	CALVO SOTELO, 6-10 A 0	39002	SANTANDER	39 1996 010554595	08/90 06/95
01 013698083L	MIGUEL ANGEL ORTEGA GONZALE	GPO: SAN FRANCISCO 14-4° 0	39007	SANTANDER	39 1997 011744442	03/96 03/96

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de imposición, aprobación y modificación de ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, efectuados en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 1998, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas

Artículo 6.º Cuota tributaria.

1.-

a) En los supuestos de los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) del artículo anterior:

- Mínimo: 2.100 pesetas suprimirlo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas

Artículo 5.º Cuota tributaria.

Epígrafe 1.º Retirada del vehículo y traslado al Depósito Municipal.

a) Por la retirada del vehículo y su traslado al Depósito Municipal: 10.000 pesetas.

b) Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo: 3.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado

Artículo 5.º Cuota tributaria.

1.-

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguientes Tarifa:

a) Usos domésticos:

- Por consumo mínimo de 10 metros cúbicos de agua al mes: 20 pesetas metro cúbico.

- Excesos: 26 pesetas metro cúbico.

b) Uso industrial:

- Por consumo mínimo de 10 metros cúbicos de agua al mes: 23 pesetas metro cúbico.

- Excesos: 40 pesetas metro cúbico.

c) Bajos y garajes de uso doméstico:

- Mínimo 3 metros cúbicos al mes: 20 pesetas metro cúbico.

- Excesos: 26 pesetas metro cúbico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza reguladora del precio público por utilización del camión pluma de propiedad municipal

Artículo 3.º Tarifa

- Por cada media hora o fracción de utilización del camión pluma: 2.250 pesetas.

El mínimo exigible será 1 hora.

Cuando el camión pluma preste sus servicios fuera del término municipal de Reinosa, la anterior tarifa se incrementará con las siguientes cantidades:

- Desplazamientos en los que el camión recorra un máximo de 10 kilómetros: 320 pesetas/kilómetro.

- A partir de 10 kilómetros: 160 pesetas/kilómetro.

Las distancias se medirán desde el Ayuntamiento de Desposase al lugar o lugares en los que se preste el servicio y su posterior retorno al Ayuntamiento de Reinosa, debiendo procurar realizarse el desplazamiento salvo casos de fuerza mayor o a petición escrita del interesado por las vías públicas cuya distancia al punto de destino sea menor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza reguladora del precio público por utilización de vallas, sillas y tribunas de propiedad municipal

Artículo 3.º Cuantía.

1.- La cuantía del precio público, regulado en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Por cada día o fracción y sillas: 32 pesetas.

- Por cada día o fracción y valla: 132 pesetas.

- Por cada día o fracción y tribuna: 8.200 pesetas.

3.- Además se exigirán como fianza las siguientes cantidades.

- Por tribuna: 26.110 pesetas.

- Por valla: 525 pesetas.

- Por silla: 265 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la distribución de agua

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la distribución de agua, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de la distribución de agua incluidos derechos de enganche a la red, venta y colocación de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

1.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, según el artículo 23.2.a) de la Ley 39/88, los propietarios de los inmuebles a los que se preste el servicio de agua, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del supuesto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

a) Altas:

- Por cada alta en el servicio: 1.145 pesetas.

PRECIO CONTADORES

- 13 mm.: 6.600 pesetas.

- 20 mm.: 9.675 pesetas.

- 30 mm.: 20.350 pesetas.

- 40 mm.: 32.575 pesetas.

- 50 mm.: 71.250 pesetas.

b) Instalación:

- Por la instalación de contador por parte de personal municipal: 2.450 pesetas.

c) Usos domésticos:

- Por consumo mínimo de 10 metros cúbicos de agua al mes: 52 pesetas.

- Por excesos a: 76 pesetas.

d) Usos industriales:

- Por consumo mínimo de 10 metros cúbicos de agua al mes: 99 pesetas.

- Por excesos a: 117 pesetas.

e) Bajos y garajes de uso doméstico:

- Por consumo mínimo de 3 metros cúbicos al mes: 52 pesetas.

- Por excesos a: 76 pesetas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La

cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

La tarifa de uso industrial se aplicará a todos los sujetos pasivos del I.A.E usuarios del servicio.

Cuando parte de una vivienda se destine a actividades comerciales o profesionales, al obligado al pago se le aplicará la tarifa de uso industrial.

2.- La base de la tasa se expresará en metros cúbicos consumidos y se determinará en régimen de estimación directa en el apartado siguiente.

3.- La liquidación de la tasa se efectuará de la forma siguiente:

a) Consumo de agua mediante la lectura con periodicidad semestral del contador.

b) Cuando la lectura no pudiese realizarse, se facturará el consumo mínimo, regulándose las lecturas en el siguiente período.

c) En caso de que el contador se encuentre averiado, podrá ser sustituido temporalmente, de manera gratuita, por otro verificado de propiedad municipal, hasta que sea reparado por los servicios municipales. Si el contador no se pudiera reparar, el usuario deberá instalar por su cuenta un nuevo contador, debidamente verificado.

d) Cuando no sea posible, la estimación directa de la base la tasa, por avería o inexistencia de contador, procederá su cálculo por el procedimiento de estimación indirecta, utilizándose al efecto la siguiente regla:

- En caso de inexistencia de alta o contador, se determinará una base de 210 metros cúbicos semestrales.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

1.- Bonificación del 90% de la anterior tarifa para quienes concurren con las siguientes condiciones:

- Que la unidad familiar en la que convivan perciba un sueldo total o inferior a 40.000 pesetas mensuales.

- Que vivan independientemente.

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.

- Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.

2.- Bonificación del 50% de la anterior tarifa, para quienes concurren con las siguientes condiciones:

- Que la unidad familiar en la que convivan perciba un sueldo mensual comprendido entre 40.000 pesetas y el salario mínimo interprofesional.

- Que vivan independientemente.

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.

- Que no figuren empadronados en este Ayuntamiento.

3.- Para poder gozar de los beneficios recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, los interesados habrán de presentar la solicitud y aportar los documentos que acreditan el derecho a los mismos, hasta el 31 de marzo.

4.- No se concederá ningún otro tipo de exenciones o bonificaciones respecto al presente precio público.

Artículo 7.º Normas de gestión del servicio.

1.- Una vez producida el alta en el servicio, se realizará la instalación del contador, por empleados municipales, o en su caso por el propio interesado, de acuerdo con las instrucciones que le sean dadas por el servicio municipal de agua.

2.- Los usuarios del servicio, están obligados a permitir a cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes, previa identificación, la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

3.- La baja del servicio no producirá efectos hasta el momento en que se haya precintado el correspondiente contador por parte de empleados del servicio.

4.- Todos los interesados en que les sea prestado el servicio de abastecimiento de agua, habrán de darse de alta de la presente tasa en las oficinas municipales de Rentas y Exacciones, produciendo efectos la misma desde el día 1 del mes que se realice, siendo por su cuenta la instalación de contador, debidamente verificado.

5.- Autorizado el servicio se entenderá prorrogado automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado.

6.- Cuando se produzca el alta en el servicio la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta del servicio. En el caso de baja en el servicio las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales.

7.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

Artículo 8.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2.- El pago de la tasa se efectuará una vez incluido el aprovechamiento en el padrón de contribuyentes correspondiente por semestres naturales, en la Recaudación municipal, durante un período de 2 meses, a partir de la publicación de los Edictos de la Alcaldía, referentes al cobro de este servicio.

3.- Cuando se produzca el alta en el servicio la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta del servicio.

En el caso de baja en el servicio las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales.

4.- Los derechos de alta en el servicio y de instalación de contadores, se abonarán en la Tesorería Municipal, en el momento de solicitar la prestación del servicio.

Artículo 9.º Suspensión del suministro.

El Ayuntamiento podrá suspender el suministro de agua a los usuarios, por Resolución de Alcaldía, en los casos y conforme al procedimiento siguiente:

1.- Los casos en los que el Ayuntamiento puede suspender el suministro del servicio son:

a) El impago por el abonado de cualquier recibo o liquidación, debidamente puesto al cobro, del precio público por suministro de agua.

b) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para el suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en su solicitud de alta.

c) Cuando el usuario establezca o permita establecer puentes en sus aparatos contadores, con el fin de que el agua consumida no pase por los mismos.

d) Cuando el abonado no permita la entrada en los locales a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo precio en tal caso el que se haya hecho constar la negativa ante testigos.

e) Cuando el usuario no instale los aparatos contadores debidamente verificados que procedan, o no les coloque en los lugares indicados por la Administración Municipal, para su mejor lectura.

Habrá de tenerse en cuenta que cada vivienda, local de negocio, bajo o instalación industrial habrá de estar provisto del correspondiente contador debidamente verificado, siendo condición inexcusable para que sea prestado el servicio.

f) La inutilización o manipulación de contadores con la finalidad de falsear el consumo real.

g) Rotura de precintos.

2.- El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro será el que sigue:

a) El Ayuntamiento, una vez producido el hecho causante de la suspensión del suministro, dará un plazo de 15 días a los interesados para que subsanen las deficiencias que puedan originar el corte de agua, o presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, poniéndose de manifiesto el expediente.

b) Transcurrido el mencionado plazo sin subsanar las deficiencias que puedan originar el corte en el suministro, o habiendo sido en su caso desestimadas las alegaciones practicadas, se notificará al interesado la suspensión del suministro, previo plazo de audiencia de 10 días en el que se incluirá como mínimo.

- Nombre y dirección del sujeto pasivo.

- Dirección en la que se realiza el suministro.

- Fecha y hora aproximada en que se producirá el corte (la fecha siempre tendrá que ser posterior a los veinte días, desde el término del plazo indicado en la letra a) del presente apartado).

- Detalle de la razón que origina el corte de suministro.

- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas administrativas del Ayuntamiento en que pueden subsanarse las causas que originen el corte.

3.- Los gastos que originen la suspensión, y en su caso la nueva reconexión serán de cuenta de los interesados.

4.- El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

Artículo 10. infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

Artículo 11. Inspección.

En materia de inspección de la presente tasa serán de aplicación los artículos 140 a 146 de la Ley General Tributaria y el RD 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo municipal

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por utilización del Polideportivo Municipal que se regirá por la presente orde-

nanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento consistente en la utilización del Polideportivo Municipal.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Epígrafe 1.º Alquiler de instalaciones.

1.- De forma regular:

a) Por entrenamiento de equipos federados, 2 horas semanales. Por año: 26.800 pesetas.

b) Por celebración de partidos de equipos federados. Por partidos: 1.300 pesetas.

2.- De forma esporádica:

a) Por entrenamiento de equipos federados. Por hora: 1.300 pesetas.

b) Por celebración de partidos de equipos federados y no federados. Por hora: 1.300 pesetas.

Epígrafe 2.º Pistas de tenis.

1.- Mayores de 18 años. Por pistas y hora o fracción: 325 pesetas.

2.- Menores de 18 años. Por pista y hora o fracción: 150 pesetas.

3.- Jubilados y pensionistas. Por pista y hora o fracción: 150 pesetas.

4.- Abonos por diez horas entre el 1 de octubre y el 30 de abril.

a) Mayores de 18 años: 2.100 pesetas.

b) Menores de 18 años: 725 pesetas.

Epígrafe 3.º Frontón.

1.- Por cada jugador.

Hasta dos por hora o fracción: 250 pesetas.

2.- Cuando el número de jugadores sea superior a dos, por cada uno de ellos, por hora o fracción: 200 pesetas.

Epígrafe 4.º Piscina descubierta.

1.- Mayores de 16 años. Por la entrada personal: 225 pesetas.

2.- Menores de 16 años, jubilados y pensionistas, por la entrada personal: 150 pesetas.

3.- Menores de 5 años.

Por la entrada personal: 75 pesetas.

4.- Carnet familiar:

a) De 1 a 3 hijos, incluidos los padres: Al año: 8.500 pesetas.

b) De 4 a más hijos, incluidos los padres: Al año: 6.500 pesetas.

5.- Carnet individual anual:

a) Mayores de 16 años, al año: 5.800 pesetas.

b) Menores de 16 años, jubilados y pensionistas, al año: 3.500 pesetas.

Rocódromo: 225 pesetas.

Epígrafe 5.º Piscina cubierta.

1.- Entrada individual

a) Mayores de 18 años: 400 pesetas.

b) Menores de 18 años: 275 pesetas.

c) Sauna: 300 pesetas.

2.- Abono individual mensual:

a) Mayores de 18 años, empadronados: 4.600 pesetas.

b) Mayores de 18 años, no empadronados: 5.800 pesetas.

c) Menores de 18 años, empadronados: 2.400 pesetas.

d) Menores de 18 años, no empadronados: 3.000 pesetas.

3.- Abono individual temporal (11 meses):

a) Mayores de 18 años, empadronados: 21.000 pesetas.

b) Mayores de 18 años, no empadronados: 27.000 pesetas.

c) Menores de 18 años, empadronados: 13.000 pesetas.

d) Menores de 18 años, no empadronados: 16.500 pesetas.

4.- Abono familiar mensual:

a) Abono familiar mensual, empadronados: 5.700 pesetas.

b) Abono familiar mensual, no empadronados: 7.100 pesetas.

5.- Abono familiar temporada (11 meses)

a) Abono familiar temporada, empadronados: 32.000 pesetas.

b) Abono familiar temporada, no empadronados: 38.000 pesetas.

El abono familiar comprenderá a los padres y a todos sus hijos hasta 23 años, siempre que no vivan emancipados, a los de más edad si no perciben ningún tipo de renta y viven en el domicilio de los primeros.

Los apartados 3 y 5 del presente epígrafe serán susceptibles de ser fraccionados, mediante domiciliación bancaria.

La tarifa de los abonos de temporada de las piscinas cubiertas, contemplados en los apartados 3 y 5 se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta del servicio.

En el abono familiar, si un miembro de la unidad familiar no está empadronado en Reinosa, se aplicará el apartado correspondiente a no empadronados.

6.- Menores de 14 años:

a) Socios: 3.700 pesetas.

b) No socios: 5.200 pesetas.

c) Perfeccionamiento, socios: 4.200 pesetas.

d) Perfeccionamiento, no socios: 6.200 pesetas.

Mayores de 14 años:

a) Socios: 5.700 pesetas.

b) No socios: 8.800 pesetas.

c) Perfeccionamiento avanzado, socios: 7.200 pesetas.

d) Perfeccionamiento avanzado, no socios: 10.300 pesetas.

Grupos, asociaciones, escuelas adultos, etc.: 2.600 pesetas.

Grupos Insero: 4.100 pesetas.

Niños 3 años, grupos 4 años:

a) Socios: 7.200 pesetas.

b) No socios: 10.300 pesetas.

Niños 4 años, grupos 6 años:

a) Socios: 5.700 pesetas.

b) No socios: 8.200 pesetas.

Colegios, 7 días por alumno: 1.850 pesetas.

7.- Clases particulares, 1/2 hora alumno: 2.100 pesetas.

8.- Rehabilitación, 2 días semana, días mes:

a) Socios: 5.100 pesetas.

b) No socios: 10.200 pesetas.

9.- Bonos, 15 baños/saunas:

a) Menores 18 años, piscina: 3.100 pesetas.

b) Mayores 18 años, piscina: 5.000 pesetas.

c) Saunas: 3.000 pesetas.

10.- Cursillos entrenamiento, 16 días fines de semana:

a) Menores de 14 años: 5.200 pesetas.

b) Mayores de 14 años: 7.700 pesetas.

El abono familiar comprenderá a los padres y a todos sus hijos hasta 23 años, siempre que no vivan emancipa-

dos, o los de más edad si no perciben ningún tipo de renta y viven en el domicilio de los primeros.

Los apartados 3 y 5 del presente epígrafe serán susceptibles de ser fraccionados semestralmente, mediante domiciliación bancaria.

A los no empadronados en Desposase se les impondrá un recargo en las Tarifas de los apartados 2, 3 y 4 del 25%. En el abono familiar si un miembro de la unidad familiar no está empadronado en Desposase se aplicará el apartado 6.

Epígrafe 6.º Otros aprovechamiento.

1.- En partidos o exhibiciones que se celebran y se cobre entrada, el Ayuntamiento recibirá el 10% del total ingresado por dicho concepto, si uno de los equipos es local, y el 20% si los equipos no pertenecen al término municipal.

2.- Por actividades musicales o culturales que soliciten la utilización del Polideportivo Municipal, el Ayuntamiento percibirá el 15% del importe total recaudado en concepto de entradas. Si este porcentaje fuera inferior a 31.350 pesetas, el Ayuntamiento percibirá esta cantidad.

3.- Por la celebración de cursillos organizados por entidades ajenas al Ayuntamiento, este percibirá el 10% del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

1.- Las personas en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al 1,15 del salario mínimo interprofesional, gozarán de una bonificación del 50% del abono familiar de temporada para empadronados.

2.- En los demás casos no se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Normas de gestión.

1.- Para las utilizaciones descritas en el epígrafe 1.º, apartado 1, artículo 3.º de esta ordenanza, deberán presentar por escrito en la que hagan constar el día de la semana y la hora en la que realizarán los entrenamientos. Las autorizaciones tendrán vigencia desde su concesión hasta el 31 de diciembre de este mismo año, debiendo renovarse de forma expresa para que se prorrogue el aprovechamiento.

2.- Los interesados en la obtención del carné familiar para el uso de piscinas, presentarán el libro de familia en las oficinas de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, posteriormente a cada miembro de la familia se le dará una copia con sus datos acreditativos, con el fin de su presentación en las taquillas de la piscina.

3.- Los carnés familiares para el uso de las piscinas serán personales e intransferibles, no pudiendo cederse a ninguna otra persona ajena a la misma, ya que esto implicará la retirada del mismo.

Este carné, tendrá vigencia desde la fecha de su expedición al 31 de diciembre de ese año, exclusivamente.

4.- Para los aprovechamientos del epígrafe 5.º del artículo 3.º se deberá de solicitar la autorización al Ayuntamiento, haciéndose constar la actividad a desarrollar, participantes, costo de las entradas o inscripciones, fechas y horas de los respectivos espectáculos.

Artículo 8.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- Tratándose de los aprovechamientos descritos en el apartado 1 del epígrafe 1.º del artículo 3.º, el pago se efectuará en la Tesorería Municipal o en lugar que se indique por el Ayuntamiento, una vez concedida la autorización.

3.- El pago de los carnets familiares para el uso de las piscinas se efectuará, en el momento de expedición del mismo.

4.- Tratándose de las utilizaciones descritas en el epígrafe 5.º del artículo 3.º, el Ayuntamiento a la vista de las previsiones de ingresos del espectáculo o actividad a realizar, exigirá una cantidad de dinero con anterioridad a la

concesión de la autorización, que se ingresará directamente en la caja de la Tesorería Municipal, en concepto de depósito previsto de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

5.- Por lo que se refiere al resto de los aprovechamientos el pago de la tasa se realizará en el momento de efectuarse el servicio.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, infracciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:
- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.
- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.
A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles y por inscripción en el Registro de Uniones de parejas de hecho

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la celebración de matrimonios civiles y por la inscripción en el registro de uniones de parejas de hecho, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de celebración de matrimonios civiles y la inscripción en el registro de uniones de parejas de hecho.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas

a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Por la celebración de cada matrimonio, en día laborable: 10.000 pesetas.

- Por la celebración de cada matrimonio, en Sábados, Domingos y Festivos: 30.000 pesetas.

- Por la inscripción en el registro municipal de uniones de parejas de hecho: 2.500 pesetas.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

En el caso de que el solicitante de matrimonio civil esté empadronado en Reinosa, se le concederá una bonificación del 30% de la tarifa.

Artículo 7.º Devengo.

Se devenga la tasa cuando se inicie la prestación del servicio aunque se exigirá el depósito previo cuando se formule la solicitud de dicho servicio.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

En materia de tasas, las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto por los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria, por el RD 1930/1988 de 11 de septiembre y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de mercados

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por servicios de Mercado que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Mercados.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1.- El plazo de amortización será de cuarenta años.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

3.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.º Concepto de puestos y tiendas.

a) Modalidad de pago al contado:

- Puestos de Frutas y Hortalizas: 90.000 pesetas/metro cuadrado.

- Pescaderías: 100.000 pesetas/metro cuadrado.

- Carnicerías: 100.000 pesetas/metro cuadrado.

- Panaderías y Lecherías: 90.000 pesetas/metro cuadrado.

- Otros: 100.000 pesetas/metro cuadrado.

b) Modalidad de pago aplazado a cuarenta años: pesetas/metro cuadrado al mes.

- Puestos de Frutas y Hortalizas: 405 pesetas/metro cuadrado al mes.

- Pescaderías: 475 pesetas/metro cuadrado al mes.

- Carnicerías: 475 pesetas/metro cuadrado al mes.

- Panaderías y Lecherías: 405 pesetas/metro cuadrado al mes.

- Otros: 475 pesetas/metro cuadrado al mes.

Epígrafe 2.º Por la utilización de instalaciones, puestos y tiendas en el mercado.

pesetas. m/2 o Fracción

- Puestos de Frutas y Hortalizas, al mes: 215 pesetas.

- Pescaderías, al mes: 240 pesetas.

- Carnicerías, al mes: 240 pesetas.

- Panaderías y Lecherías, al mes: 215 pesetas.

- Otros, al mes: 240 pesetas.

El adjudicatario de un puesto de mercado, prestará una fianza equivalente a dos mensualidades.

Artículo 6.º Derecho de traspaso.

En los supuestos de cambios de titularidad de puestos, se estará a los siguientes:

a) Cuando el cambio de titularidad se de entre cónyuges no se devengará ninguna cantidad en favor del Ayuntamiento.

b) Cuando el cambio de titularidad se de entre padres e hijos el Ayuntamiento percibirá de los nuevos titulares el importe de dos mensualidades de la tasa municipal cuando la transmisión sea entre vivos, el transmitente deberá pagar al Ayuntamiento una cantidad igual a seis mensualidades de la tasa municipal.

c) En cualquier otro supuesto, el Ayuntamiento percibirá del transmitente del puesto el importe de una anualidad de la tasa municipal.

Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 8.º Normas de gestión.

La concesión de los puestos será otorgada por la Comisión de Gobierno Municipal, previa solicitud por escrito de los interesados, en la que harán constar, el número de puesto, actividad a que lo van a dedicar y forma de pago a la que desean acogerse.

Artículo 9.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- Se tomará como fecha inicial para satisfacer la tasa de los puestos de nueva adjudicación el día 1 del mes siguiente al de la concesión.

3.- Los concesionarios de puestos deberán satisfacer el canon mensual anticipadamente, dentro de los quince días primeros de cada mes contra el correspondiente recibo de la Administración Municipal.

4.- En los traspasos o transmisiones se deberán de ingresar los importes a percibir por el Ayuntamiento en los 15 primeros días del mes siguiente a aquel en que se produjeran los mismos, no habiendo interrupción alguna en el devengo, quedando el adquirente obligado por todas las responsabilidades fiscales que el transmitente haya contraído.

5.- Las ocupaciones excepcionales o irregulares serán cobradas en el acto, y si el pago no se verificase, los artículos de la ocupación serán depositados en uno de los puestos reservados a la ocupación municipal hasta que el poseedor cumpla dicha obligación.

6.- La falta de pago de los derechos exigibles por los conceptos de la presente ordenanza, facultará al Ayuntamiento para además de exigir su abono en vía de apremio, privar al deudor de la concesión.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la cuota que corresponda con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:
- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.
- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de matadero y transporte de carnes

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por servicio de matadero y transporte de carnes que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de matadero y transporte de carnes.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1.- Por sacrificio y oreo de bueyes, toros, vacas, terneras, cerdos y caballar (mayor y menor), por kilo. Precio máximo: 31 pesetas.

2.- Por sacrificio y oreo de ganado lanar y cabrío, por kilo. Precio máximo: 62 pesetas.

3.- Por conducción, acarreo y transporte de carne a mercados, despachos y domicilios particulares, incluyendo la carga y descarga, para cualquier clase de carne, aunque sean despojos, el kilo. Precio máximo: 16 pesetas.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 7.º Normas de gestión.

Los interesados en que se les preste el servicio lo solicitarán directamente del jefe de Servicio.

Artículo 8.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicite la prestación del mismo.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:
- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.
- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de utilización de vertedero municipal de residuos inertes clasificados

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por el servicio de utilización del Vertedero Municipal de residuos inertes clasificados que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de utilización del vertedero municipal de residuos inertes clasificados.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Por cada m³ o fracción de todo tipo de escombros, residuos inertes clasificados: 205 pesetas.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Artículo 7.º Normas de gestión.

La concesión de la prestación, será autorizada por la Alcaldía, previa solicitud en la que se hará constar obligatoriamente, la hora y el día en que se va a utilizar el servicio, y la cantidad de residuos a verter por parte del solicitante.

Artículo 8.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- El pago de la tasa se deberá realizar mediante una liquidación provisional efectuada por la Administración Municipal, al ser concedida la necesaria autorización. El incumplimiento de esta condición, producirá la imposibilidad de realizar los vertidos por parte del solicitante. Posteriormente se procederá en su caso, a efectuar liquidación definitiva cuando la cantidad de residuos indicada en la solicitud sea inferior a la realmente vertida, debiendo efectuarse el pago en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas. y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por utilización de Columnas, Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento para la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada metro cuadrado o fracción, al día: 125 pesetas.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes enumerados en el artículo 1.º, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 8.º gestión.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes a que se refiere la presente Ordenanza

deberán presentar solicitud detallada ante éste Ayuntamiento del servicio deseado.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley, 39/88 de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la cuota que corresponda con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por pesadas en las básculas municipales

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por pesadas en las básculas municipales que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento por pesadas en las básculas municipales.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando

las tarifas siguientes:

a) Por pesadas de ganado en el Ferial:

1.- Por cada res lanar, cabrio y de cerda (lechal): 155 pesetas.

2.- Por cada res vacuna, lanar y caballar (no lechales), hasta 100 kilogramos: 205 pesetas.

3.- Por cada res vacuna, lanar y caballar (no lechales), de 101 a 200 kilogramos: 270 pesetas.

4.- Por cada res vacuna, lanar y caballar (no lechales), de 201 a 300 kilogramos: 360 pesetas.

5.- Por cada res vacuna, lanar y caballar (no lechales), de 301 a 400 kilogramos: 410 pesetas.

b) Por los demás tipos de pesadas

1.- Hasta 500 kilogramos por pesada: 205 pesetas.

2.- De 500 a 2.000 kilogramos por pesada: 360 pesetas.

3.- De 2.001 a 8.000 kilogramos por pesada: 495 pesetas.

4.- De 8.001 a 20.000 kilogramos por pesada: 625 pesetas.

5.- De 20.001 en adelante: 760 pesetas.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- El pago de la tasa se realizará en el momento de efectuarse la pesada.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Mercado de Ganados

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por servicio de Mercado de Ganado que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de mercado de ganado.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Epígrafe 1.º Ganado vacuno.

Por cada res: 105 pesetas.

Epígrafe 2.º Caballerías.

Por cada res: 105 pesetas.

Epígrafe 3.º Ganado lanar.

Por cada res: 105 pesetas.

Epígrafe 4.º Ganado de cerda.

Por cada res: 65 pesetas.

Por lechales en cajón, cada res: 30 pesetas.

Epígrafe 5.º Cierres.

Por cada cierre (10 metros lineales): 1.500 pesetas.

(El cierre será por cuenta del ganadero)

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo y período impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- El pago de la tasa se realizará antes de efectuarse la entrada de la res en el recinto municipal.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio: 50% de la Cuota que corresponda con un mínimo de 1.000 pesetas. y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública par aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa primera:

- Entrada de vehículos en edificios, cocheras o aparcamientos, a través de aceras, por metro lineal o fracción, al año: Primera categoría, 585 pesetas; segunda categoría, 520 pesetas, y tercera categoría, 450 pesetas.

Tarifa segunda:

- Reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de materiales y similares, por metro cuadrado o fracción, al año: Primera categoría, 1.235 pesetas; segunda categoría, 1.095 pesetas, y tercera categoría, 950 pesetas.

Tarifa tercera:

- Reserva permanente durante todo el día en paradas de Taxis y líneas de viajeros, por metro cuadrado o fracción, al año: Primera categoría, 1.625 pesetas; segunda categoría, 1.435 pesetas, y tercera categoría, 1.250 pesetas.

Tarifa cuarta:

a) Reserva para vado permanente de 8 a 20 horas, por metro lineal o fracción, al año: Primera categoría, 3.930 pesetas; segunda categoría, 3.480 pesetas, y tercera categoría, 3.035 pesetas.

b) Reserva para vado permanente durante todo el día, por metro lineal o fracción, al año: Primera categoría, 6.525 pesetas; segunda categoría, 5.770 pesetas, y tercera categoría, 5.020 pesetas.

Placa de vado e instalación: 6.500 pesetas.

La tarifa de vados se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales, que restan para finalizar el año, incluido el de la concesión del aprovechamiento.

A efectos de la aplicación de las presentes tarifas las vías urbanas de este Municipio, se clasificarán de acuerdo con la relación de calles que se adjunta a esta ordenanza como anexo I.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.º Período impositivo.

1.- La obligación de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el excelentísimo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los plazos indicados en los correspondientes edificios municipales.

Artículo 9.º Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a la que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 10. Normas especiales para los vados permanentes.

1.- Las reservas de vía pública para vado serán concedidas por la Alcaldía previa solicitud en las oficinas municipales.

2.- La autorización será concedida por el plazo de un año presupuestario, prorrogable tácitamente, hasta que no sea revocada por el Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de Octubre de cada año o sea solicitada la baja del aprovechamiento por el interesado.

3.- La concesión de la autorización para su efectividad conlleva la adquisición por parte del interesado de una señal de Vado Permanente que será debidamente numerada e identificada por el Ayuntamiento, pudiéndose adquirir de forma particular o al propio Ayuntamiento. Las señales que no posean dicha numeración e identificación, no tendrán ninguna validez a efectos de reserva de aparcamiento.

4.- En la autorización se indicará el lugar donde obligatoriamente ha de situarse la placa.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de ocupación del dominio público: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas. y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.
- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.
- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa primera: Ocupación de la vía pública con mercancías.

a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción:

- Por día laboral: 260 pesetas.

- Por día festivo: 900 pesetas.

Tarifa segunda: Ocupación con contenedores y materiales de construcción.

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vagones o vagonetas metálicas, denominados contenedores, y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción, al día: 240 pesetas.

b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros y materiales de construcción y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción, al día: 255 pesetas.

Tarifa tercera: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras, y otras instalaciones análogas:

- Por metro cuadrado o fracción a la semana: 93 pesetas.

b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

- Por cada metro cuadrado o fracción, a la semana: 143 pesetas.

Normas de aplicación de las tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirá un recargo del 100% a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa Tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer

mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25%; durante el tercer trimestre, un 50% y en cada trimestre a partir del tercero un 100 %.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencias, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.º Período impositivo.

El pago del precio público se efectuará por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

Artículo 9.º Normas de gestión.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

3.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

4.- No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

5.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

6.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

7.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

8.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

9.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguientes señalados en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar el precio público.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de ocupación del dominio público: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinoso, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

1.- Para las empresas explotadoras de servicios de

suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de las tasas regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa, que pudiera corresponder a «Telefónica de España, S. A.», está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

1.- Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al semestre: 145 pesetas.

2.- Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre: 340 pesetas.

3.- Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al semestre: 145 pesetas.

4.- Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre: 145 pesetas.

5.- Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre: 145 pesetas.

6.- Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al semestre: 85 pesetas.

7.- Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de la tubería telefónica, al semestre: 85 pesetas.

8.- Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre: 85 pesetas.

9.- Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al semestre: 115 pesetas.

10.- Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al semestre: 1.420 pesetas.

11.- Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción al semestre: 320 pesetas.

Nota: Cuando exceda de dicha anchura, se pagará por cada metro lineal, al semestre.

Tarifa segunda. Postes.

1.- Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste y semestre: 1.445 pesetas.

2.- Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre: 730 pesetas.

3.- Postes con diámetro inferior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre: 360 pesetas.

Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

Tarifa tercera. Básculas aparatos o máquinas automáticas.

1.- Por cada báscula, al semestre: 14.350 pesetas.

2.- Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre: 2.165 pesetas.

3.- Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al semestre: 6.510 pesetas.

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre: 3.595 pesetas.

2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósito de gasolina. Por cada metro cúbico o fracción, al semestre: 1.090 pesetas.

Tarifa quinta: Reserva especial de la vía pública.

1.- Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de la denominadas autoescuelas o similares. Por los primeros 50 metros cuadrados, al mes: 1.445 pesetas.

Por cada metro cuadrado de exceso, al mes: 930 pesetas.

Tarifa sexta. Grúas.

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuya brazo o pluma ocupada en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes: 730 pesetas.

Notas: 1.^a Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2.^a El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

Tarifa séptima: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1.- Subsuelo: por cada metro cúbico del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al semestre: 145 pesetas.

2.- Suelo: Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre: 240 pesetas.

3.- Vuelo: Por cada metro cuadrado, medido en proyección horizontal, al semestre: 145 pesetas.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.º Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en

los epígrafes de las tarifas. la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

5.- Las empresas indicadas en el artículo 5.1 de la presente ordenanza deberán presentar en la Administración de Rentas Municipal en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración-liquidación comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal, así como la que en cada caso solicite la Administración.

Artículo 9.º Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el excelentísimo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3.- En el caso de las empresas suministradoras de servicios ingresarán el importe de la tasa dentro de los primeros quince días de cada trimestre natural, referidos a la facturación bruta del trimestre anterior.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de ocupación del dominio público: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

1.- Por m/2 o fracción ocupado con babys, carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes, etc. al día: 475 pesetas.

2.- Por metro lineal o fracción de vía pública ocupado con puestos, casetas, etc., destinados a la venta de juguetes, quincalla, baratijas, telas, libros, discos, etc., pagará al día: 945 pesetas.

3.- Por metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada con puestos de venta de helados, refrescos, bebidas, confituras, castañas, etc., pagará al día: 475 pesetas.

4.- Por cada metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada con casetas destinadas a rifas, tómbolas, bingos etc. o similares, pagarán al día: 475 pesetas.

5.- Por metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada con circos, teatros, tablados y tribunas, por día: 54 pesetas.

6.- Por metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada con circos, teatros, tablados y tribunas, a partir de 100 metros cuadrados y día: 40 pesetas.

7.- Por cada metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada por puestos, barracas, etc., para usos similares no comprendidos en los grupos anteriores, al día pagarán: 405 pesetas.

8.- Por cada metro cuadrado o fracción de puestos fijos destinados a la venta de mercancías, etc., al día: 255 pesetas.

9.- Por cada metro cuadrado o fracción ocupado con coches de choque, al día: 54 pesetas.

- La adjudicación de terrenos para puestos, barracas, casetas de venta, etc., durante las Fiestas de Santiago y San Mateo se realizarán por subasta pública, por lo que, de conformidad con el artículo 24.1 de la ley 39/1988, el importe de la tasa, vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.º Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2.- a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 5.2 de esta ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizando de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se presente ocupar y de su situación dentro del municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 9.º Obligación de pago.

1.- La obligación de pago la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el excelentísimo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de ocupación del dominio público: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas. y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe A) Aprovechamiento de la vía Pública.

1.- Construir o suprimir pasos de carruajes, cualquiera que sea su uso, por metro cuadrado o fracción, al día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

2.- Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro lineal o fracción, al día: Primera categoría, 210 pesetas; segunda categoría, 183 pesetas, y tercera categoría, 161 pesetas.

a) Apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjea, etc., por cada metro lineal o fracción y día: Primera categoría, 163 pesetas; segunda categoría, 143 pesetas, y tercera categoría, 125 pesetas.

b) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías, condenar tomas de agua, etc., por cada metro lineal o fracción y día: Primera categoría, 163 pesetas; segunda categoría, 143 pesetas, y tercera categoría, 125 pesetas.

c) Cuando el ancho de la calle o zanja exceda de un metro se incrementarán en un 50% las tarifas consignadas en los dos apartados anteriores.

Epígrafe B) Reposición o construcción y obras de alcantarillado.

Las cuotas exigibles, son las siguientes:

I.- Levantado y reconstrucción.

1.- Acera:

Por cada metro cuadrado o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

2.- Bordillo:

Por cada metro lineal o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

3.- Calzada:

Por cada metro cuadrado o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

II.- Construcciones.

1.- Acera:

Por cada metro cuadrado o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

2.- Bordillo:

Por cada metro lineal o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

3.- Calzada:

Por cada metro cuadrado o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

III.- Movimiento de tierras.

Por cada metro cúbico: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

IV.- Varios.

1.- Arquetas, por metro cuadrado o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

2.- Sumideros, por metro lineal o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

3.- Pozos de registro, por metro cuadrado o fracción y día: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

4.- Por supresión de árboles, por metro o fracción del perímetro de tronco a un metro del suelo: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

5.- Por supresión o desplazamiento de farolas por metro lineal de supresión o desplazamiento: Primera categoría, 104 pesetas; segunda categoría, 92 pesetas, y tercera categoría, 80 pesetas.

Epígrafe C) Depreciación o deterioro de la vía pública:

- Por cada metro cuadrado o fracción de pavimento y día: Primera categoría, 340 pesetas; segunda categoría, 300 pesetas, y tercera categoría, 262 pesetas.

A efectos de la aplicación de las presentes tarifas, las vías urbanas de este Municipio se clasificarán de acuerdo con la realización de calles que se adjunta a esta ordenanza como anexo I.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.º Normas de gestión.

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y con el fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a

trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de este precio público.

2.- La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.

3.- El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

4.- La liquidación, practicada conforme a las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.

5.- Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren treinta días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas éstas, deberán seguir sin interrupción.

6.- Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.) podrá iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal con la obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

7.- Cuando no se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta que quien se haya beneficiado de los mismo. En garantía de que por el interesado se proceda a la perfecta reparación de aquellos, para poder tramitar la solicitud deberá acreditar el haber constituido la correspondiente fianza. Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montaje de las obras o ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

8.- El relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento o, cuando a éste no le fuera posible, por el concesionario, debiendo hacerse constar en este último caso dicha circunstancia en el documento de licencia o en el volante de urgencia que resultare preciso utilizar.

9.- En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los servicios municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.

10.- La Sección Técnica Municipal correspondiente, comunicará a la Administración de Rentas el plazo concedido para la utilización de la calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado continuará abierta ésta, o no quede totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la Tarifa, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

Artículo 9.º Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.

2.- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de ocupación del dominio público: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas. y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

- Por cada mesa con cuatro sillas, al año : Primera categoría, 7.330 pesetas; segunda categoría, 6.485 pesetas, y tercera categoría, 5.640 pesetas.

- Por cada banco, posavasos o similar, al año: Primera categoría, 7.330 pesetas; segunda categoría, 6.485 pesetas, y tercera categoría, 5.640 pesetas.

Por la utilización de sombrillas, toldos o marquesinas, fijados a la vía pública, se multiplicará por el coeficiente 1,5 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado anterior, atendiendo al número de mesas y sillas, bancos, posavasos o similares, cubiertos por la sombrilla, el toldo o la marquesina.

A efectos de la aplicación de las presentes tarifas las vías urbanas de este municipio se clasificarán de acuerdo con la relación de calles que se adjunta a esta ordenanza como anexo I.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

Artículo 7.º Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.º Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 9.2 siguiente y formular declaración en la que consten las mesas que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizando los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta corporación la devolución del importe ingresado.

5.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 9.2 siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 9.º Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

2.- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el excelentísimo Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en

los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de ocupación del dominio público: 50% de la cuota que corresponda, con un mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 150.000 pesetas.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido: 10.000 pesetas.

- Por el segundo requerimiento no atendido: 20.000 pesetas.

- Por el tercer requerimiento no atendido: 30.000 pesetas.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de Teatro Principal

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por los servicios de Teatro Principal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Teatro Principal.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Epígrafe 1.º Cine: Por cada entrada personal:

Los precios de éstas oscilarán entre 100 y 400 pesetas, en función del tipo de película y jornada en la que se proyecte.

Epígrafe 2.º Otros espectáculos: Por cada entrada personal.

Los precios de éstas oscilarán entre 100 y 2.000 pesetas, en función del tipo de espectáculo y jornada en la que se represente.

Epígrafe 3.º Alquiler de instalaciones.

a) Cuando se alquile el teatro con carácter lucrativo se abonará al Ayuntamiento el 15% del total ingresado por dicho concepto que, en todo caso, no podrá ser inferior a 35.000 pesetas en función.

b) Cuando se alquile el teatro con finalidad no lucrativa, se abonará al Ayuntamiento la cantidad de 20.000 pesetas.

c) El Ayuntamiento podrá establecer acuerdo con entidades y organismos para la realización de actividades culturales sin ánimo de lucro.

Epígrafe 4.º

Se reserva el Ayuntamiento la facultad de proyectar películas o representar espectáculos de cualquier tipo de carácter gratuito, cuando así lo considere oportuno y establecer bonificaciones para miembros de colectivos específicos, como minusválidos, menores, etc.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

En materia de tasa no proceden beneficios tributarios.

Artículo 7.º Devengo y período impositivo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

Artículo 8.º Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entregarse la correspondiente entrada que permite el acceso a las instalaciones municipales.

3.- Caso de alquiler de las instalaciones, se cobrará la cuota mínima al formalizarse el contrato, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, y el porcentaje de taquilla al finalizar la función.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

En materia de tasa las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria, por RD 1930/1988, de 11 de septiembre y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa, el 29 de octubre de 1998.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por el servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de ayuda a domicilio.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como

las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

El coste del servicio será de 1.200 pesetas/hora. Los obligados al pago deberán de abonar:

- Hasta 35.000 pesetas: Gratuito.
- De 35.001 a 40.000 pesetas: 3% del coste del servicio.
- De 40.001 a 45.000 pesetas: 5% del coste del servicio.
- De 45.001 a 50.000 pesetas: 10% del coste del servicio.
- De 50.001 a 55.000 pesetas: 15% del coste del servicio.
- De 55.001 a 60.000 pesetas: 20% del coste del servicio.
- De 60.001 a 65.000 pesetas: 25% del coste del servicio.
- De 65.001 a 70.000 pesetas: 30% del coste del servicio.
- De 70.001 a 75.000 pesetas: 35% del coste del servicio.
- De 75.001 a 80.000 pesetas: 40% del coste del servicio.
- De 80.001 a 85.000 pesetas: 45% del coste del servicio.
- De 85.001 a 90.000 pesetas: 50% del coste del servicio.
- De 90.001 a 95.000 pesetas: 55% del coste del servicio.
- De 95.000 a 100.000 pesetas: 60% del coste del servicio.
- De 100.001 a 105.000 pesetas: 65% del coste del servicio.
- De 105.001 a 110.000 pesetas: 70% del coste del servicio.
- De 110.001 a 115.000 pesetas: 75% del coste del servicio.
- De 115.001 a 120.000 pesetas: 80% del coste del servicio.
- De 120.001 a 125.000 pesetas: 85% del coste del servicio.
- De 125.001 a 130.000 pesetas: 90% del coste del servicio.
- De 130.001 a 135.000 pesetas: 95% del coste del servicio.
- De 135.001 pesetas en adelante: 100% del coste del servicio.

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, todo entre doce y a su vez, entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre doce y, a su vez, entre 1,5.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

En materia de tasas no proceden beneficios tributarios.

Artículo 7.º Devengo y período impositivo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible o se solicita la prestación del mismo.

Artículo 8.º Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

3.- Cuando no pueda ser entregada la factura con el importe del servicio, o ésta no sea abonada en el momento de su presentación, se efectuará por la Administración liquidación que deberá notificarse personalmente.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

En materia de tasas las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria, por el RD 1930/1988 de 11 de Septiembre y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en Reinosa el 29 de octubre de 1998.

Reinosa, 19 de noviembre de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/306297

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que estando vacantes los cargos de juez de Paz sustituto de Cabuérniga y Santiurde de Toranzo, quienes estén interesados en el nombramiento y reúnan las condiciones legales, podrán formular sus solicitudes, en el plazo de quince días naturales, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (avenida Pedro San Martín, s/n, Santander).

Para ser juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/315250

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1791/98.- Don Roberto García Varela contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 24.09.98 desestimando recurso interpuesto contra la

resolución del Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 20.07.98, desestimatoria de su solicitud de percibir los complementos específico y de destino correspondientes a los empleos de Suboficial Superior.

1795/98.- Don Alejandro García García contra la denegación presunta de la Junta Vecinal de Baró de certificación de actos presuntos en solicitud de acceso a información de los libros de cuentas de los últimos cinco años y otros extremos.

1797/98.- Doña Teresa González González contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Rionansa de la petición de certificación de actos presuntos solicitada y contra la desestimación presunta de la ejecución del acto dictado en el expediente de obra menor número 62 sobre denuncia urbanística.

1799/98.- Fagarmu, S.L. (Hotel Las Rocas) contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales de fecha 14.08.98, desestimando el recurso interpuesto contra diversas liquidaciones derivadas de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

1803/98.- Don Vicente José Arribas Martín y cuatro recurrentes más contra la resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria, Dirección General de la Función Pública, inadmitiendo alegaciones sobre participación en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 18.12.96.

1805/98.- Canthogar, S.L. contra la resolución dictada en fecha 21.08.98 del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, expte. número 51/98, Acta 128/98-SH, sobre sanción laboral.

1807/98.- César Bolado, C.B. contra la resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30.09.98, expediente sobre providencia de apremio número 3998010454725.

1809/98.- Unión Comarcal de UGT-Besaya y CC. OO. por la Asamblea Comarcal de Torrelavega contra el Ayuntamiento de Torrelavega en sesión de 11.08.98, «6.1.- Consejo Municipal de Medio Ambiente: Informe» determinando la designación de un representante sindical en dicho órgano.

1815/98.- Don Lucio Martín Vicente contra la resolución dictada por la Dirección General de Policía de fecha 20.7.98, acordando el archivo de las actuaciones incoadas a efectos de determinar si las lesiones sufridas el 5.3.98, deben considerarse producidas o no en acto de servicio o con ocasión del mismo.

1817/98.- Don Daniel Álvarez Fuente contra la resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 24.07.98, expediente disciplinario n 202/97, sobre sanción.

1823/98.- Don Yinalyu Yang contra la resolución dictada por la Delegación del Gobierno, de fecha 10.9.98, sobre expulsión extranjero.

1825/98.- Don Vicente Oscar Balbontin Fernández contra la Diputación Regional de Cantabria, por silencio administrativo de la reclamación interpuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en relación a la responsabilidad patrimonial como consecuencia del atropello de un corzo ocurrido en el punto kilométrico 128 y 129 de la Carretera N611 a la altura del término municipal de Enmedio.

1827/98.- Doña María de los Angeles Báscones Dehesa contra la resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 27.08.98, en la que se concede licencia de obra en actividad de bar-restaurante.

1828/98.- Don Rafael Casanueva Gutiérrez contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 3.09.98, por la que se establece el justiprecio en la expropiación de inmuebles.

1829/98.- Sociedad Tiquea, S.A. contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 31.07.98, desestimando reclamación 39/07012/96 y 863/97 acumulado Ref.H/A, sobre valor catastral.

1830/98.- Sociedad Tiquea, S.A. contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 31.07.98, desestimando reclamación 39/07011/96 y 864/97 acumulado Ref.H/A, sobre valor catastral.

1831/98.- Don Francisco Escobedo Bezanilla contra resolución dictada por M.U.F.A.C.E en reclamación revalorización de pensión y atrasos por diferencias.

1834/98.- Zegarva, S.L. contra la resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 21.08.98, Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, expte.sancionador nº 301/97, desestimando recurso contra la sanción impuesta por riesgos laborales del Dirección General de Trabajo en Cantabria.

1837/98.- Don Luis Alberto Balbás Corral contra la desestimación presunta de la Junta Vecinal de Requejo de la solicitud de información.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 20 de noviembre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/315221

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

650/98.- Doña Margarita Pilar Baños Canales, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 29.12.97, por la que se impone a la recurrente una sanción por estacionar en lugar limitado sin indicar la hora de comienzo de estacionamiento según artículo 10 de la O.L.A.

934/98.- Doña Marián González Montes, contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 19.03.98, por la que se deniega licencia para el cerramiento de terraza sita en el piso de su propiedad en Renedo de Piélagos, Barrio Sonibero bajo 14, planta baja.

1110/98.- Doña Dolores Castillo Cosío, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 16.04.98, por la que se impone a la recurrente una sanción.

1306/98.- Don Suijian Zhang, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, por la que se decreta la expulsión del recurrente del territorio nacional, con prohibición de entrada en el territorio Schengen por el plazo de cinco años.

1320/98.- Tyffany's Solares, S.L., contra la resolución de la Delegación del Gobierno, por la que se impone al recurrente una sanción de 500.000 pesetas de multa, por infracción a la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

1328/98.- Cárnicas de Despiece de Cantabria, S.L., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, dictada por la Dirección General de Sanidad y Consumo, imponiendo al recurrente una sanción de 501.000 pesetas por infracción administrativa leve en materia sanitaria, por presunta infracción del artículo 3.8 del Real Decreto de 1904/1993 de 29 de octubre.

1579/98.- «Montajes y Tuberías, S.A.», contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 21.08.98, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones que declara inadmisibile por extemporáneo el recurso interpuesto en el expediente no 246/97.

1613/98.- Doña Begoña Raíz Haro, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Santander, de fecha 6.07.98, por las que se imponen a la recurrente sanciones por infracción de la O.L.A.

1630/98.- Don Nemesio Cuevas Gutiérrez y Doña Fernanda Díaz Batista, contra la resolución de la Junta Vecinal de Oreña, de fecha 3.08.98, por la cual se le señala la extinción de la concesión que disfruta al sitio denominado de «El Cueto de la Espina».

1632/98.- Don Alfonso González Martínez, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 22.01.98, de la Consejería de Cultura y Deporte, relativa al proyecto básico y de ejecución de porche exento en calle Pérez de la Riva, número 2 de Comillas, promovido por el recurrente.

1666/98.- Don Federico y Doña Carmen Gutiérrez Acebo y otros, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 9.07.98, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de alineaciones y rasantes del viario previsto por el Plan General de los Barrios de La Pereda y Torre de Monte.

1680/98.- Don Guillermo Barrio Mira, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 10.08.98, desestimando reclamación de indemnización en conceptos de daños y lesiones sufridas con motivo de una caída frente al número 26 del Paseo de Pérez Galdós.

1708/98.- Doña Gemma Pilar Sánchez Felices, contra la resolución del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, denegatoria presunta, por silencio administrativo de la petición efectuada para el pertinente enganche a la acometida municipal de aguas de Vejorís, así como indemnización por daños y perjuicios por carecer de tal enganche en los últimos 3 años.

1718/98.- Doña María del Carmen Sánchez Solís, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 3.09.98 dictada en expediente número 87/98, fijando justiprecio en 3 fincas expropiadas.

1769/98.- Don Juan López Sanz y otros, contra la resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 1.09.98, mediante la cual se desestima la solicitud de los recurrentes, denegándose así el derecho a la percepción del complemento de disponibilidad de cuantía equivalente al 80% de los complementos de carácter general asignados al servicio activo.

1770/98.- Don Adolfo Monroy Alonso y otros, contra la resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 1.09.98, mediante la cual se desestima la solicitud de los recurrentes, denegándose así el derecho a la percepción del complemento de disponibilidad de cuantía equivalente al 80% de los complementos de carácter general asignados al servicio activo.

1771/98.- Don José Gómez Alonso, contra la resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 1.09.98, mediante la cual se desestima la solicitud de los recurrentes, denegándose así el derecho a la percepción del complemento de disponibilidad de cuantía equivalente al 80% de los complementos de carácter general asignados al servicio activo.

1772/98.- Don Venancio Juez Pascual y otros, contra la resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 1.09.98, mediante la cual se desestima la solicitud de los recurrentes, denegándose así el derecho a la percepción del complemento de disponibilidad de cuantía equivalente al 65% de los complementos de carácter general asignados al servicio activo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 20 de noviembre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/309007

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

47/98 (ampliación).- Don Emilio González García, contra la resolución del Ayuntamiento de Camargo, de fecha 1 de junio de 1.998, por la que se resuelve «denegar el cambio de titularidad solicitado por el recurrente, de la licencia que en su momento tuvo la Sala de Fiestas Paradise y ello en base a las razones anteriormente expuestas».

1773/98.- Don Rodolfo Benito Aja, contra la resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 3.08.98, mediante la que se desestima la solicitud del recurrente, denegándole así el derecho a la percepción del complemento de disponibilidad de cuantía equivalente al 80% de los complementos de carácter general asignados a los de servicio activo.

1774/98.- Don Ángel Antonio Sárraga Vejo, contra la resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado, desestimatoria, por silencio administrativo, del Recurso Ordinario interpuesto el día 27.04.98, frente a la resolución de fecha 6.04.98, dimanante del Expediente de Reversión de la finca número 128 T.M. Hazas de Cesto, con clave T2-S-2820.

1775/98.- Don Mateo Pelayo Llata, contra la resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de fecha 13.10.98, por el que se deniega la tramitación de la licencia para la legalización de una vivienda sita en la Parcela Número Dos del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Playa de San Juan de Soto de la Marina.

1777/98.- Don Manuel Escudero Raíz y otros, contra la resolución de la Junta Vecinal de Nestares, de fecha 29.07.98, por la que se acuerda ceder el arrendamiento de las cuatro fincas de su propiedad y se establecen las condiciones del mismo.

1778/98.- Don Constantino Moreno García, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 8.01.98, dictada en el expediente sancionador 1185/97, por la que se acuerda sancionar al recurrente con multa, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

1779/98.- Don Pedro Soberón Sánchez, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 3.08.98, dictada por el Servicio de Recaudación de Tributos Municipales, expediente ejecutivo número 276/98 desestimando el recurso interpuesto contra la notificación de apremio y requerimiento de pago en concepto de suministro de agua, alcantarillado, alquiler de contador, recogida de basuras e I.V.A. agua.

1780/98.- Don Eduardo Raíz Puente, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 5.10.98, expediente 39/01088/98, desestimando recurso interpuesto contra la resolución dictada en expediente sancionador incoado por el Administrador de Aduanas, por infracción administrativa de contrabando.

1783/98.- Cantábrico de Prensa, S.A., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la certificación de actos presuntos de fecha 28.05.97, por el que se entiende denegada la solicitud de concesión aval.

1784/98.- Don José Ramón Sainz Pereda, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 15.10.98, sobre reconocimiento de servicios previos.

1785/98.- Formación y Estudios de Cantabria, S.L., contra la resolución de la Tesorería General de la

Seguridad Social, de fecha 15.07.98, desestimando recurso interpuesto contra la resolución por medio de la cual se considera a la entidad recurrente responsable solidario de la deuda contraída en el Sistema de la Seguridad Social por la Compañía Mercantil «Centro de Técnicas de Estudios Agra, S.L.».

1786/98.- Don Luis Pérez Bárcena, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 7.09.98, expediente número 85/98, sobre justiprecio.

1788/98.- Construcciones A.J.L. de Cantabria, S.L., contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 6.10.98, dictada por el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, desestimando recurso interpuesto contra el Acta de Infracción 11/98-SH.

1790/98.- Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 31.07.98, declarando desierto el concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basura y limpieza viaria de dicho municipio.

1792/98.- Don Antonio Blanco Ramirez, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, desestimatoria por silencio de la reclamación económico-administrativa de fecha 10.10.97.

1796/98.- Ruercon, S.L., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 6.10.98, dictada por el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, expediente de sanción nY 106/98, desestimando recurso interpuesto contra la del Director General de Trabajo de fecha 25.05.98, imponiendo a la empresa recurrente una sanción.

1800/98.- Don Calixto Alonso del Pozo, contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de fecha 24.08.98, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 25.000 pesetas.

1802/98.- Doña Maximina Castañeda Leal, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.08.98, sobre responsabilidad patrimonial.

1804/98.- Don Alejandro Fernández López, contra la resolución del Ayuntamiento de Laredo, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra sendas liquidaciones provisionales sobre contribuciones especiales.

1806/98.- Doña María Isabel Bibiana Dehesa Roca, contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 13.07.98, imponiendo sanción por sobrepasar la velocidad limitada.

1810/98.- Ecu Asesores, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre acto presunto denegatorio por silencio administrativo de la petición de devolución de cantidad liquidada en concepto de licencia de apertura.

1812/98.- Don José Garay Casuso, contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 7.08.98 desestimando el recurso interpuesto sobre denuncia de actividad.

1814/98.- Doña María Pilar Saiz Fernández, contra la resolución presunta del Gobierno de Cantabria, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la cual se desestima la reclamación patrimonial en concepto de indemnización por daños físicos sufridos por el mal estado de la carretera SV-5803, en el término municipal de Puente Viesgo, frente a la cantera de Rosillo.

1816/98.- Doña María Eugenia Carmona García, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 5.09.97, por la que se acuerda la expulsión de la recurrente del territorio nacional, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de cinco años.

1820/98.- Don José Avelino Zamora Fernández, contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 4.06.98, desestimando recurso interpuesto contra la sanción impuesta por no ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso.

1821/98.- Doña Dolores Raíz de la Fuente, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 9.09.98, dictada en expediente de denuncia por ruidos constantes que provoca un perro de su propiedad.

1824/98.- Don Domingo Gutiérrez García, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 22.09.98, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, desestimando reclamación por responsabilidad patrimonial por la caída de un árbol sufriendo daños el vehículo propiedad del recurrente.

1826/98.- Doña María Isabel Díaz-Munio Felices, contra la resolución de la Junta Vecinal de Viérnoles, de fecha 11.09.98, declarando la caducidad de concesión del consorcio en la parcela al sitio de la Polvorera (Avellaneda).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 20 de noviembre de 1998.-El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/315244

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 1.433/98

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.433/98, interpuesto por don Eladio Muñiz Blanco, contra sentencia de fecha 3 de septiembre de 1998 dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro, en autos número 455/98 por despido, seguidos a instancias de dicho recurrente, contra doña Amelia Muñiz Blanco y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 5 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Eladio Muñiz Blanco contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, de fecha 3 de septiembre de 1998, en virtud de demanda formulada por el mismo recurrente, contra doña Amelia Muñiz Blanco y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Amelia Muñiz Blanco, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander, 25 de noviembre de 1998.-Firma ilegible.

98/315258

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Requisitoria

Expediente número 87/98

A medio de la presente, cito al acusado en el procedimiento abreviado número 9/98, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander, cuyo nombre y circunstancias aparecen insertos a continuación:

Nombre y apellidos: Don Enrique Bastos Barreiro.
Hijo de don Antonio de doña Adelaida.
Natural de Vigo.

Fecha de nacimiento: 1 de julio de 1970.

DNI/pasaporte: 36111178.

Último domicilio: Calle Quinta, 7, bajo, Beade (Vigo).

Para que comparezca dentro del término de diez días ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 24 de noviembre de 1998.-El presidente (ilegible).-El secretario (ilegible).

98/310312

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 495/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Santiago Arribas Velarde contra la empresa «Energía Aplicada, S. A.», con el número 495/98, ejecución número 224/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Energía Aplicada, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 171.370 pesetas más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 35.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064022498.

Y para que sirva de notificación a «Energía Aplicada, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de diciembre de 1998.-El secretario (ilegible).

98/319976

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 348/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Valentín Fernández Velasco contra la empresa «Ingeniería Ber Montajes, Sociedad Limitada», con el número 348/98, ejecución número 225/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 576.265 pesetas más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38670000640022598.

Y para que sirva de notificación a «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/319994

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 166/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 166/98, seguidos a instancia de don José Luis Gutiérrez Jorrín contra «Cantsegur, S. L.» y otros, en reclamación por des-

pido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda por don José Luis Gutiérrez Jorrín frente a «Estela Cántabra, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa «Estela Cántabra, S. L.», a estar y pasar por esta declaración y, a su elección, readmitir al actor o abonarle una indemnización de 1.080.720 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650166/98, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 1 de diciembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/319967

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 690/98

Doña María Victoria Alonso Asenjón, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 690/98, seguidos a instancia de don Luis Martínez Martínez contra «Construcciones Taife, S. L.» y FOGASA, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Martínez Martínez frente a «Construcciones Taife, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones Taife, Sociedad Limitada», a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de 436.260 pesetas y, asimismo y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación por importe de 343.720 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Construcciones Taife, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 2 de diciembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/319985

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 615/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 615/98, seguidos a instancia de don Amancio Bueno Martín y otros contra «Construcciones Viadero Saiz, S. L.» y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Amancio Bueno Martín, don Manuel Ugarte García, don Fabriciano

Ugarte García y don Nicolás Santa Cruz Fernández frente a «Construcciones Viadero Saiz, S. L.» y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», por los conceptos que se expresan a que abone al actor las sumas siguientes: A don Amancio Bueno, 39.222 pesetas; a don Manuel Ugarte, 75.573 pesetas; a don Fabriciano Ugarte, 75.573 pesetas, y a don Nicolás Santa Cruz, 133.934 pesetas, así como el interés del 10% desde el 23 de julio de 1998.

Por último, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que procede en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 27 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/318786

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 338/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 338/98 a instancia de don Alejandro González Rodríguez contra «Energía Aplicada, S. A.», y otros, por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por la representación legal de la Universidad de Cantabria, y en cuanto al fondo del asunto estimo la demanda formulada por don Alejandro González Rodríguez contra «Energía Aplicada, S. A.» y «Teconsa», y condeno a esta empresa a que abonen de forma solidaria la cantidad de 300.994 pesetas más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065033898, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación al demandado «Energía Aplicada, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 23 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/310361

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 223/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 223/98, seguidos a instancias de don Daniel Ahedo Diego y otros, contra Federación Estatal Siderometalúrgica de la UGT y otros, en reclamación de cantidad, en los que, con fecha 18 de noviembre de 1998, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín

Benito.—Santander, 18 de noviembre de 1998. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Daniel Ahedo Diego y otros, en trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Magefesa» y a don Jorge Juan Larrumbide Arbeloa, expido el presente, en Santander, 18 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/305846

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 201/98 en reclamación de cantidad, a instancia de don Pedro M. Gutiérrez Melijosa contra don Agustín Vallejo Pérez, en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada de don Agustín Vallejo Pérez sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 271.668 pesetas más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 386800064020198.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado don Agustín Vallejo Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 2 de diciembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/321634

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMEROS DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 73/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 73/98 en reclamación de cantidad, a instancia de doña Holanda Villamizar Martínez contra don Eduardo González Blázquez, en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada de don Eduardo González Blázquez sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 267.821 pesetas más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 386800064007398.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado don Eduardo González Blázquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 30 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/321643

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMEROS DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 216/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 216/98 en reclamación de cantidad, a instancia de don Fernando Heredero Barreiro contra «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 469.180 pesetas más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que

se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 386800064021698.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 27 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/318795

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 169/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos 169/98, seguidos a instancia de doña Marta Hevia Garrido contra «Sanvibarque, S. L.», por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Marta Elena Hevia Garrido frente a la empresa «Sanvibarque, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 615.383 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065016998, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Sanvibarque, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 26 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/318802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 337/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 337/96, seguidos a instancia de don Antonio Lanza Sánchez contra «Tecnoeléctrica, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad, en los que, con fecha 24 de noviembre de 1998, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada, señora Perchín Benito.—Santander, 24 de noviembre de 1998. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente «Radiotrónica, S. A.», el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Nuria Perchín.—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Tecnoeléctrica, S. A.», expido el presente, en Santander, 24 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/321658

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 291/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Certifico y doy fe: Que en los autos a los que luego se dirán se ha dictado resolución, la que, copiada literalmente, dice así:

Auto

Santander, 30 de noviembre de 1998.

Hechos

1.º Que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se sigue la ejecución de sentencia número 291/94 y acumuladas contra «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada».

2.º Por escrito presentado en este Juzgado el día 26 de octubre de 1998 por el procurador de los Tribunales don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de «Carbonatos Revilla, S. L.», interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de octubre de 1998, dictado en la presente ejecución.

3.º De dicho escrito se dio traslado a la parte contraria por término de tres días para su impugnación, lo que efectúa con escrito de fecha 5 de noviembre de 1998, dándose traslado de la copia a la parte contraria.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Vistas las alegaciones emitidas por las partes y no habiéndose variado las premisas que determinaron la inadmisión a trámite del incidente de nulidad de actuaciones promovidas, no cabe sino reiterar la fundamentación jurídica que en la resolución que se impugna se realiza, debiendo incidir necesariamente en la que constituye la principal y más significativa peculiaridad de la figura procesal que se intenta promover, ya que el primer inciso de la nueva redacción del artículo 240.3.º de la LOPJ destaca, precisamente, que no se admitirá con carácter general la oportuna de este especial procedimiento incidental para toda clase de procedimiento y respecto de toda clase de denuncias apoyadas en invocadas vulneraciones de derechos fundamentales. Carece este medio rescisorio de operatividad para dar satisfacción a invocadas vulneraciones de derechos fundamentales que pudieran afectar a las cuestiones

sustantivas debatidas a lo largo de todo el procedimiento y ya resueltas en las diversas instancias judiciales, ni tampoco atiende a reclamaciones de carácter formal que no cumplan los dos requisitos exigidos por la norma, como son, de una parte, la concurrencia de alguno de los vicios procesales que se recogen en el apartado 3.º del artículo 240 —defectos de forma o incongruencia—, y de otro lado, la efectiva generación de indefensión material en la parte que los alega.

Segundo.—Dicho lo anterior y examinados los autos, no se detectan por este Juzgado defectos de forma causantes de indefensión alguna, que, por otro lado, no se especifican por el recurrente, y se alude por éste a la presente actuación fraudulenta de los actores como base principal de sus alegaciones, cuestión que ya ha sido objeto de tratamiento en otras instancias, en las cuales no ha sido apreciado fraude alguno, y no es este incidente el cauce adecuado para su apreciación.

Igualmente, se duda, pese a lo que se dice de contrario, del carácter de parte legítima que pueda ostentar el promotor del incidente, y no sólo por no ostentar la titularidad del bien que se ha ejecutado en el presente procedimiento, sino que, por la escritura de compraventa del terreno es la que se alude como documento número 3 de los presentes por esta parte no consta en ningún momento «Carbonatos Revilla, S. L.», por lo que se le niega dicha cualidad.

Tercero.—Y por último, se reitera íntegramente el fundamento jurídico tercero de la resolución que se impugna. Es cierto que el legislador ha introducido un verdadero elemento de inseguridad por el alto componente de subjetividad que la determinación del «dies a quo» encierra. Siendo competencia del órgano jurisdiccional extremar la diligencia a la hora de deducir dado el riesgo de inseguridad jurídica que puede traer consigo una práctica abusiva del incidente.

En este sentido, el «dies a quo» para iniciar el plazo de veinte días en que «se tuvo conocimiento del defecto causante de la indefensión» ha de ser considerado por lógica, que se produce cuando se tiene conocimiento del contenido de las actuaciones. Debiendo entenderse que dicho conocimiento no puede ser negado por don Ignacio Pujana Cortés, anterior administrador único de la sociedad «Carbonatos Revilla, S. L.», y como se manifiesta por el recurrente en su escrito de impugnación de 26 de octubre de 1998, accionista mayoritario de dicha sociedad. No debiendo obviarse dichas cualidades por este Juzgado, ha de deducirse el conocimiento completo y exacto de todo lo actuado por parte de la sociedad «Carbonatos Revilla, S. L.», al menos desde la comparecencia efectuada por el señor Pujana Cortés en fecha 25 de febrero de 1998. Por lo que ha de estimarse caducado el plazo previsto en el artículo 240.3.º de la LOPJ.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Su señoría ilustrísima doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Dispone: Conforme a lo razonado en la presente resolución y en la que es objeto de impugnación, desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 2 de octubre de 1998 por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en representación de «Carbonatos Revilla, Sociedad Limitada», conformándose íntegramente.

Así, por este mi auto, lo dispongo, mando y firmo.—La magistrada.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a «Dolomíticos y Derivados, S. L.», demás personas desconocidas e inciertas que pudiera tener interés, expido el presente, en Santander, 30 de noviembre de 1998.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

98/321652

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 604/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 604/98, a instancia de don José Félix Secada Blanco contra la empresa «Renovados Cantabria, S. L.», siendo parte FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Félix Secada Blanco contra «Renovados Cantabria, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 387.888 pesetas más el interés legal por moral.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Félix Secada Blanco contra «Renovados Cantabria, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 387.888 pesetas, más el interés legal por mora.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, anunciándole ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Adviértase, asimismo, a la empresa condenada que para ello deberá, con arreglo a los artículos 227 y 228 del texto refundido de la LPL, consignar 25.000 pesetas como depósito y la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3876-0000-65-060498 que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», presentando los correspondientes resguardos en Secretaría.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo..

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Renovados Cantabria, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 18 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/305850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 162/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con la ejecución número 162/98, a instancia de don Francisco Rosales Cuadra contra doña Esmeralda Cuadrado Suárez, sobre jura de cuentas, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Requírase a doña Esmeralda Cuadrado Suárez para que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» bajo el número 3876-0000-64-0162/98, la cantidad de ciento veintidós mil ciento cincuenta y seis (122.156) pesetas, a fin de hacer entrega al letrado don Francisco Rosales Cuadra de sus honorarios.

Notifíquese este proveído a doña Esmeralda Cuadrado Suárez, apercibiéndole que, caso de no hacer efectiva dicha cantidad, se procederá al embargo de su bien.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días a partir de su notificación».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa deman-

dada de doña Esmeralda Cuadrado Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 24 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/313788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 144/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Fernando Heredero Barreiro contra la empresa demandada de doña María Luz CebriánLópez, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada anteriormente citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Fernando Heredero Barreiro, 481.888 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña María Luz CebriánLópez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 20 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/310373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 113/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Alberto Saiz García y otro contra la empresa demandada «Comercial Ship, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Comercial Ship, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Jesús Alberto Saiz García, 2.490.000 pesetas, y don Julián Cifrián Bedia, 2.859.444 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comercial Ship, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 23 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/310392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 202/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de

don Jesús de la Fuente Cortés contra el demandado «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.411.830 pesetas en concepto de principal, con más la de 350.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/310396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Fermín Pérez Conejo contra el demandado don Rafael Cazorla Redondo, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 484.273 pesetas en concepto de principal, con más la de 120.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/310399

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 207/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Higinio Sánchez Aldaco contra el demandado «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 812.922 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/321666

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 346/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 346/98, a instancia de don Ramón Campillo Arenas contra «Pedro Mendicouague, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—Santander, 27 de noviembre de 1998.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que, en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Conforme, el magistrado.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Pedro Mendicouague, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 27 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/318820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 201/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Fermín Pérez Conejo contra la empresa demandada de don Rafael Cazorla Redondo, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada anteriormente citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Fermín Pérez Conejo, 484.273 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Rafael Cazorla Redondo, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 2 de diciembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/321674

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 434/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 434/96, a instancia de don Tomás Fernández Calderón contra «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», «Elecnor, S. L.», siendo parte FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración con fecha 19 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—La ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, por ante mí, el secretario, dijo:

Que debía aclarar y aclaraba la sentencia número 652/98 de fecha 11 de noviembre de 1998, recaída en los presentes autos en el sentido de que, donde dice «Construcciones y Canalizaciones Magefesa, S. L.» se sustituya por «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, Sociedad Limitada», por ser este el verdadero nombre de la empresa demandada, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término del recurso que se le concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a su notificación.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para

que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 19 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/320007

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 635/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 635/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Jiménez Pérez contra la empresa «Fuente Vicario, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia con fecha 24 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Susana Jiménez Pérez contra «Fuente Vicario, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 87.045 pesetas, más el interés legal por mora.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fuente Vicario, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 1 de diciembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/320017



BOLETÍN OFICIAL

CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146